

ACCIONES QUE REQUIEREN LICENCIA, PERMISO O CONCESIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA - Período : 2009

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se autoriza al señor LUIS ENRIQUE TOLEDO RAMOS, aprovechamiento forestal persistente en el predio La Aisacia, vereda La Primavera, municipio de Cartagena del Chairá, Departamento de Caquetá y se adopta la primera y única Unidad de Corta Anual	Autorización de Aprovechamiento forestal				0025 del 27 de enero de 2009	<p>1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.</p> <p>2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.</p> <p>3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).</p> <p>4. El Transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realicen actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.</p> <p>5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.</p> <p>6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.</p> <p>7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.</p> <p>8. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.</p> <p>9. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.</p> <p>10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo veinte individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.</p> <p>11. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.</p> <p>12. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.</p> <p>13 Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos</p>		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						14 Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						15 Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento		
"Por medio de la cual se autoriza a los señores Manuel Antonio Angulo Angulo y Elsa Beatriz Cortez Alban aprovechamiento forestal persistente, en el predio denominado El Paraíso, Vereda Caimán, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo".	Autorización de Aprovechamiento forestal				0064 del 13-02-2009	1. Cumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF). Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la Sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque. 2. Delimitación del área. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Primera Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 3. Sistema de manejo y aprovechamiento. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP). 4. Operaciones de tala. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta. 5. Tala de árboles. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento. 6. Operaciones de troceo y dimensionamiento de productos. Con fundamento en los productos a obtener inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros. 7. Transporte menor. Se realizará mediante la planificación de caminos de desemboque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal. 8. Mantenimiento del equipo de tala, troceo y cuarteo. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque. 9. Vías de desemboque. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente, utilizarán las cantoneras y sub-productos no comercializables del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o restringir la compactación del suelo. 10. Manejo del bosque. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará la compensación por el aprovechamiento forestal mediante el establecimiento de 1 hectárea con las especies Canalete (<i>J. copaia</i>) y Achapo (<i>C. cateniformis</i>) , en áreas de claros o desprovistas de vegetación.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						11. Conservación de germoplasma. Garantizar la existencia de las especies objeto de aprovechamiento, respetando el número de árboles y el volumen calculado para la vegetación remanente después del aprovechamiento garantizando árboles vigorosos y de características óptimas. Así mismo, en la época de fructificación de dichas especies, suministrar a CORPOAMAZONIA, semillas de buena viabilidad, destinadas al establecimiento de bancos de germoplasma.		
						12. Consideraciones ambientales. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales bosques		
						13. Seguridad de los trabajadores forestales. De acuerdo a lo establecido por la Ley, los trabajadores forestales deberán contar con los sistemas de seguridad personal, las herramientas y equipos adecuados que eviten accidentes de trabajo.		
						14. Asistencia técnica. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y la Primera Unidad de Corta Anual (UCA), cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en el presente concepto técnico. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						15. Informes de Actividades. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por los titulares del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades		
						16. Movilización de los productos forestales. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos semi-elaborados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se autoriza a la señora MARÍA ELENA CAMPO JARAMILLO, Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio La Primavera, vereda El Porvenir, Municipio de Belén de los Andaquíes Departamento del Caquetá, y se adopta la primera y única unidad de corta anual"	Autorización Aprovechamiento Forestal persistente				RESOLUCIÓN No. 0080 DEL 17 DE FEBRERO DE 2009	1. Cumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF). Aplicar en el Rodal objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad de la especie y del bosque natural asociado, y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo de este tipo de bosque.		
						2. Delimitación del área. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o guaduas marcadas o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Sistema de manejo y aprovechamiento. Realizar el aprovechamiento de la especie forestal otorgada por el sistema de entresaca selectiva a partir de Diez (10) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		
						4. Transporte menor. Se realizará mediante la planificación de caminos que serán definidos en dentro del Rodal, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural de la especie y bosque asociado, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						5. Operaciones de corta. Previo a la corta se identificarán las guaduas que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas o bejucos que puedan dificultar el corte y la extracción, y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de las guaduas, siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte otros individuos existentes y se generen grandes claros en dentro del Rodal. Para minimizar los impactos negativos de la corta sobre el Rodal y reducir los desperdicios de guadua, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						6. Corte de Guadua. Los cortes de la guadua deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						7. Operaciones de Troceo y dimensionamiento de productos. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el culmo de guadua caído, de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre este las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada culmo se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener.		
						8. Mantenimiento del equipo de corte y troceo. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de guadua, todo el equipo a utilizar en las operaciones de corte, descope, troceo y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del rodal.		
						9. Vías de Desembosque. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizarán con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la Guadua (<i>G. angustifolia</i>) aprovechada.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						10. Manejo de los Rodales .Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación de los rodales de guadua, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural.		
						11. Conservación de germoplasma. Garantizar la existencia de guaduas en sus primeros estados sucesionales, dejando semilleros.		
						12. Conservación de los Recursos Hídricos. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						13. Consideraciones ambientales. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos del bosque, citándose entre otras		
						14. Asistencia Técnica. Contar con un Agente Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal para la unidad de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar el informe correspondiente de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						15. Movilización de los Productos Forestales. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se adopta el Plan de Corta para la Cuarta UCA correspondiente a la Autorización de aprovechamiento forestal persistente, otorgada al señor Javier Mesias Sanda Mayanchi, mediante Resolución 1169 del 9 de noviembre de 2001*					RESOLUCIÓN No. 0109 DEL 2 DE MARZO DE 2009	1. Cumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF). Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Delimitación del área. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Segunda Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Sistema de manejo y aprovechamiento. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		
						4. Operaciones de tala. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal, se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						5. Tala de árboles. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						6. Operaciones de troceo y dimensionamiento de productos. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.		
						7. Transporte menor. Se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						8. Mantenimiento del equipo de tala, troceo y cuarteo. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberán estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						9. Vías de desembosque. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente, utilizarán las cantoneras y sub-productos no comercializables del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o restringir la compactación del suelo.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						10. Manejo del bosque. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural.		
						11. Conservación de germoplasma. Garantizar la existencia de las especies objeto de aprovechamiento, respetando el número de árboles y el volumen calculado para la vegetación remanente después del aprovechamiento garantizando árboles vigorosos y de características óptimas. Así mismo, en la época de fructificación de dichas especies, suministrar a CORPOAMAZONIA, semillas de buena viabilidad, destinadas al establecimiento de bancos de germoplasma.		
						12. Consideraciones ambientales. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales bosques,		
						13 Seguridad de los trabajadores forestales. De acuerdo con lo establecido por la Ley, los trabajadores forestales deberán contar con los sistemas de seguridad personal, las herramientas y equipos adecuados que eviten accidentes de trabajo.		
						14 Asistencia técnica. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y la Segunda Unidad de Corta Anual (UCA), cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en el presente concepto técnico. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						15 Informes de actividades. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por el titular del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades		
						16. Movilización de los productos forestales. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos semi-elaborados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos, conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación		
"Por medio de la cual se autoriza a la señora María Carmen Arteaga de Estrella, aprovechamiento forestal persistente en el predio Santa Rita, Vereda Alto Alguacil, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo y se adopta la única unidad de corta anual"	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No.0110 DEL 2 DE MARZO DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA), utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		
						4. El Transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.		
						8. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo cincuenta (50) individuos de cada una de las especies autorizadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo que la suma de las áreas plantadas no sea inferior a una (1) hectárea.		
						11. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		
						12 Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						13 Contar con un asistente forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						14 Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente al señor JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ, en el predio denominado "El Mirador", Vereda Alto Chalguayaco, Municipio de Villagarzón Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual"	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No.0111 DEL 2 DE MARZO DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta punto uno (40,1) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		
						4. El Transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal: se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros.		
						8. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo cincuenta (50) individuos de cada una de las especies autorizadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo que la suma de las áreas plantadas no sea inferior a una (1) hectárea.		
						11. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		
						12 Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras		
						14. Contar con un asistente forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						15 Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por la cual se aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA del Municipio de Solita, cuyo responsable de la prestación del servicio público de acueducto corresponde a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Solita EMSERSOL S.A. E.S.P. Departamento de Caquetá, por el término de cinco años.	Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA				RESOLUCIÓN No. 0119 DEL 4 DE MARZO DE 2009	1. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con los usuarios del sistema de Acueducto y desarrollar un programa de educación ambiental con toda la comunidad.		
						2. Remitir a CORPOAMAZONIA en el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, un informe detallado sobre el avance y ejecución de las actividades planificadas en el PUEAA para los años 2005-2008.		
						3. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PUEAA. Se deberá presentar a la Corporación de manera semestral un informe detallado sobre su ejecución.		
						4. En la priorización de proyectos deberá tener en cuenta la Resolución No. 1096 de 2000 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.", capítulo A.5, artículo 22, donde se dice que, tienen preferencia la ejecución de obras de suministro de agua potable de adecuada calidad, teniendo como soporte el procedimiento establecido en la resolución 2115 de 2007.		
						5. Ejecutar un programa de medición de pérdidas en el sistema de acueducto con el objeto de establecer el porcentaje de pérdidas actualmente en el mismo, para lo cual se sugiere realizar el procedimiento establecido en la Cartilla No. 3 "Cultura Empresarial - Acueducto - Alcantarillado - Aseo. Agua No Contabilizada Municipios Menores y Zonas Rurales, del Ministerio de Ambiente. Los resultados junto con la metodología deberán presentarse a CORPOAMAZONIA en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						6. Realizar aforos trimestrales en la fuente abastecedora, aguas arriba del sitio de captación, además registrar en una base de datos la relación de Oferta -Demanda, con base en los aforos del agua captada y el ingreso de nuevos suscriptores o instalación de nuevas acometidas, y remitirlas a CORPOAMAZONIA semestralmente.		
						7. Presentar a CORPOAMAZONIA en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, las posibles alternativas de reutilización de las aguas utilizadas que generan afluentes líquidos, resaltando las actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 373 de 1997.		
						8. Allegar a la Corporación en el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, información sobre las gestiones y/o las actuaciones que adelanta el Municipio de Solita para dar cumplimiento al artículo 111 de la ley 99 de 1993.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9. Mantener actualizada la información del recurso hídrico de acuerdo al artículo 11 de la Ley 373 de 1997 y reportarla a CORPOAMAZONIA semestralmente y tenerla disponible cuando sea requerida para su evaluación.		
						10. Incluir en su presupuesto anual los costos relacionados con campañas educativas y de concientización a la comunidad para el Uso racionalizado y Eficiente del Recurso Hídrico, en virtud del artículo 12° de la Ley 373 de 1997.		
Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente al señor SEGUNDO CARLOS OLIVA ROSERO, en el predio San José, Vereda San Vicente, Municipio de Villagarzón Departamento del Putumayo y se adopta la primera y única Unidad de Corta Anual - UCA	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0139 DEL 13 DE MARZO DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta punto uno (40,1) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		
						4. El Transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desemboque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros.		
						8. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						9. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo cincuenta (50) individuos de cada una de las especies autorizadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo que la suma de las áreas plantadas no sea inferior a una (1) hectárea.		
						11. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		
						12. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						13 Contar con un asistente forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						14 Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se autoriza a los señores Delio Esteban Díaz Bastidas y Diego Tobías Díaz Bastidas, aprovechamiento forestal persistente y se adopta la única Unidad de Corta Anual, en el predio El Retiro, vereda José María, jurisdicción del Municipio de Puerto Guzmán, Departamento de Putumayo*	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0143 DEL 13 DE MARZO DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Realizar la extracción de la madera a través de trochas, que serán definidas en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, utilizando animales de carga como medio de transporte hasta el centro de acopio. Para la movilización posterior por la ubicación geográfica del predio se tomará la ruta: Predio - vía fluvial Quebrada José María – Río Caquetá – Puerto de Curillo, desde allí por vía terrestre a Florencia y otros centros de comercialización del País de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Manejo.		
						3. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						5. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros.		
						6. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando veinte (20) individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						7. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies Achapo, Amarillo, Arracacho, Cacao, Caimo, Fono, Guamo, Marfil, Perilo y Sangretoro, objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						8. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		
						9. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector, con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y la unidad de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						10. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el artículo 78, del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
						11 El Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector presentará semestralmente un informe de actividades		
						12. Los gastos de transporte y desplazamiento que realicen los funcionarios de la Corporación o la persona natural o jurídica que esta delegue, estarán a cargo del titular del aprovechamiento con fundamento en el procedimiento establecido por CORPOAMAZONIA en la Resolución 029 del 14 de enero de 2004.		
						13. El titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades generadas por el aprovechamiento de los bosques y por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir impactos negativos sobre el ambiente		
Por la cual se otorga Permiso de Vertimiento de Residuos Líquidos por un término de cinco (5) años en la cantidad de 1,7 L/s para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en la Base Aérea localizada en la Vereda Tres Esquinas del Municipio de Solano, representada legalmente por la señora MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR, Secretaria General del Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea.	Permiso de Vertimientos				RESOLUCIÓN No. 0146 DEL 13 DE MARZO DE 2009	1. El vertimiento de residuos líquidos sobre el cuerpo hídrico Río Ortegaúa deberá cumplir con la norma establecida en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984		
						2. Realizar caracterización fisicoquímica y microbiológica y aforo de caudal tanto de las aguas residuales generadas en la Base Aérea CACOM N° 6, así como del cuerpo hídrico receptor río Ortegaúa. La caracterización deberán ser realizados por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación ante el IDEAM. Los resultados deberán ser allegados a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA de manera semestral		
						3. Realizar periódicamente el mantenimiento y/o limpieza del sistema de tratamiento de aguas residuales con el fin de prevenir que el manto de lodos o de natas pueda contribuir al escape de sólidos por el efluente.		
						4. Los sedimentos, natas, grasas, lodos y sustancias sólidas provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales y otras tales como arena que se extraiga de cunetas, cajas de inspección y residuos provenientes del mantenimiento de los sistemas de tratamiento así como de los tanques de almacenamiento de agua no podrán disponerse en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas o sistemas de alcantarillado, y para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.		
						5. Dar aviso a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA cuando se presenten las siguientes situaciones:		
						- Necesidad de parar en forma parcial o total el sistema de tratamiento de aguas residuales para el mantenimiento rutinario periódico que dure más de veinticuatro (24) horas.		
						- Fallas en los sistemas de control de vertimiento cuya reparación requiera más de veinticuatro (24) horas.		
						- Emergencias o accidentes que impliquen cambios sustanciales en la calidad o cantidad del vertimiento.		
						- Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe, el valor correspondiente por concepto de tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales en virtud de los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, y de tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo con base en las Resoluciones 0029 del 14 de enero de 2004 y 211 del 26 de marzo de 2004.		
						- Presentar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, los costos de inversión- operación del proyecto, flujo año anterior.		
Por la cual se otorga Concesión de Agua Subterránea por un término de diez (10) años en la cantidad de 10,81 L/s para uso doméstico, en la Base Aérea localizada en la Vereda Tres Esquinas del Municipio de Solano, representada legalmente por la señora MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR, Secretaria General del Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea	Concesión de Agua				RESOLUCIÓN No. 0147 DEL 13 DE MARZO DE 2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza.		
						2. Dar a las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. Se deberá solicitar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de utilizar el agua concesionada para usos diferentes a los otorgados.		
						3. Solicitar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de requerir mayor volumen de agua al dispuesto en la concesión otorgada.		
						4. Realizar pruebas de bombeo de agua del pozo subterráneo y reportarlos a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA de manera semestral.		
						5. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte.		
						6. Solicitar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						7. En el evento de generarse aguas sobrantes, devolverlas al pozo subterráneo o al Río Orteguaa en un punto aguas arriba de la descarga del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales implementado en la Base Aérea.		
						8. De modo general, se deberá tener en cuenta las siguientes precauciones en el área perimetral al pozo: - No disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de ubicación del pozo. - Evacuar las aguas estancadas y el encharcamiento en el lugar de ubicación del pozo. - No permitir el aseo personal o lavado de utensilios, ropa y animales en las cercanías del pozo.		
						9. Periódicamente es necesario hacer un mantenimiento preventivo del pozo y de las bombas de succión de agua, el cual deberá realizarse cada seis meses o cuando se observe disminución en el caudal del agua del pozo.		
						10. Reportar a CORPOAMAZONIA anualmente caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua subterránea captada reportando como mínimo los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Dureza Total, Sulfatos, Fosfatos, Hierro Total, Cloruros, Nitritos, Coliformes Totales, Coliformes fecales, Alcalinidad, Acidez mineral y Magnesio.		
						11. Instalar en el término de noventa (90) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, un medidor o contador de caudales en la tubería de descarga del sistema de bombeo del pozo, con el propósito de regular los volúmenes de agua extraída del subsuelo y enviar semestralmente a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA los registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s), horas bombeo/día y volumen (m3/día).		
						12. Realizar reforestación en las márgenes y zona de afloramiento superficial de agua del río Orteguaa, de 2000 árboles en un área de 33.333 m2 (3,3 has) a distancia de 3 metros de la fuente, 10 metros entre plantas y 5 metros entre surco. Este programa será concertado con la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.		
						13. Presentar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA en un término de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en virtud de la Ley 373 de 1997.		
						14. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe, el valor correspondiente por concepto de tasas por utilización del agua en virtud decreto 155 de 2004 y de tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo con base en la reglamentación expedida por la Corporación.		
						15. Presentar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, los costos de inversión- operación del proyecto, flujo año anterior.		
Por medio de la cual se adopta el plan de corta para la segunda Unidad de Corta Anual (UCA), correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente otorgada al señor ALBEIRO GAVIRIA TÓRRES, mediante Resolución 1244 del 19 de diciembre de 2007	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0186 DEL 26 DE MARZO DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		
						4. El Transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal, haciendo uso de mulas se trasladarán a sitios de acopio, establecidos para tal fin y señalados dentro del PMF.		
						5. Transporte mayor: Será realizado por vía terrestre, donde se tendrá especial cuidado de no contaminar las fuentes de agua, utilizando mecanismos de acopio de materiales de desecho, especialmente residuos sólidos que serán dejados en sitios especiales en el casco urbano por donde se cruce. El transporte terrestre se realizará desde el predio, llegando al casco urbano del Municipio de San Vicente del Caguán, hasta la ciudad de Florencia y de allí hasta las ciudades de mercado como Neiva, Bogotá, Cali, etc.		
						6. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						7. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros.		
						9. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						10. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción, que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						11. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo veinte individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						12. Identificación botánica. Téngase en cuenta la identificación botánica de las especies forestales, realizada por el Herbario del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI.		
						13. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		
						14. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras, las siguientes:		
						.. Mantenimiento de la oferta forestal. Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, acceso de personas extrañas al bosque, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas y control y vigilancia.		
						..Operaciones de aprovechamiento. Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.		
						..Conservación de los suelos y de los recursos hídricos. Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.		
						..Utilización de productos químicos. En caso que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.		
						..Manejo de residuos. Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.		
						15. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector, con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. A respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						16. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se adopta el plan de corta para la Segunda Unidad de Corta Anual correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente otorgada al señor JONER CASTELLANOS VARGAS, mediante Resolución 1245 del 19 de diciembre de 2007	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0187 DEL 26 DE MARZO DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA), utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						4. El Transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desemboque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal, haciendo uso de mulas se trasladarán a sitios de acopio, establecidos para tal fin y señalados dentro del Plan de Manejo Forestal.		
						5. Transporte mayor: Será realizado por vía terrestre, donde se tendrá especial cuidado de no contaminar las fuentes de agua, utilizando mecanismos de acopio de materiales de desecho, especialmente residuos sólidos que serán dejados en sitios especiales en el casco urbano por donde se cruce. El transporte terrestre se realizará desde el predio, llegando al casco urbano del Municipio de San Vicente del Caguán, hasta la ciudad de Florencia y de allí hasta las ciudades de mercado como Neiva, Bogotá, Cali, etc.		
						6. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						7. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						8. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros.		
						9. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceo y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogidos y transportados fuera del bosque.		
						10. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos.		
						11. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo veinte individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						12. Identificación botánica. Téngase en cuenta la identificación botánica de las especies forestales, realizada por el Herbario del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI.		
						13. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		
						14. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras, las siguientes:		
						14.1Mantenimiento de la oferta forestal. Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, acceso de personas extrañas al bosque, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas y control y vigilancia.		
						14.2Operaciones de aprovechamiento. Establecer medidas para prevenir impactos negativos originadas por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.		
						14.3 Conservación de los suelos y de los recursos hídricos. Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.		
						14.4 Utilización de productos químicos. En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental		
						14.5 Manejo de residuos. Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.		
						15. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. A respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						16. Solicitar a CORPOAMAZONIA, la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
"Por medio de la cual se autoriza al señor JOSÉ HERNANDO ARTEAGA, aprovechamiento forestal persistente en el predio El Placer, vereda Las Brisas, municipio de Puerto Asis, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual".	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0188 DEL 26 DE MARZO DE 2009	<p>1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.</p> <p>2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.</p> <p>3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta punto uno (40.1) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).</p> <p>4. El transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.</p> <p>5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal, se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales, se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque, evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.</p> <p>6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.</p> <p>7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexímetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros.</p> <p>8. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceo y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.</p> <p>9. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.</p> <p>10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo cien (100) individuos de cada una de las especies autorizadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo (que la suma del área plantada no sea inferior a una (1) hectárea).</p> <p>11. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.</p> <p>12. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.</p> <p>13. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras, las siguientes:</p> <p>13. 1. Mantenimiento de la oferta forestal. Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, acceso de personas extrañas al bosque, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas y control y vigilancia.</p>		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						13. 2. Operaciones de aprovechamiento. Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.		
						13. 3. Conservación de los suelos y de los recursos hídricos. Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.		
						13. 4. Utilización de productos químicos. En caso que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.		
						13. 5. Manejo de residuos. Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.		
						14. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						15. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
						ARTÍCULO SEXTO. El Ingeniero Forestal solidariamente con el titular del aprovechamiento, en calidad de declaración juramentada, presentará semestralmente un informe de avance sobre la ejecución del plan de manejo, que contenga los siguientes apartes:		
						a. Período del informe.		
						b. Responsable del informe.		
						c. Localización y linderos de la unidad de corta aprovechada u objeto de aprovechamiento forestal.		
						d. Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensionamiento de productos aserrados, transporte menor y transporte mayor.		
						e. Madera en bruto, aserrada y movilizada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos.		
						f. Actividades de manejo realizadas.		
						g. Empleo directo e indirecto generado en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte menor y transporte mayor y manejo del bosque.		
						h. Identificación de los árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento.		
						i. Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento.		
						j. Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos.		
						k. Conclusiones y recomendaciones.		
Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente al señor Raúl Cabrera Perdomo y se adopta la primera Unidad de Corta Anual, en el predio Temoson Diamante, ubicado en la vereda Puerto Diago, jurisdicción del Municipio de Milán, Departamento del Caquetá	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0229 DEL 17 DE ABRIL DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Realizar la extracción de la madera a través de trochas, que serán definidas en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, utilizando animales de carga como medio de transporte hasta el centro de acopio. Para el transporte mayor por la ubicación del predio es viable realizarlo por dos rutas: a) Vía fluvial Río Orteguaza – Puerto Arango – Florencia y b) Vía terrestre Vereda Puerto Diago – Milán – Florencia y otros centros de comercialización.		
						3. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						4. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						5. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						6. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros.		
						7. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						8. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						9. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento, con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						10. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		
						11. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						12. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar, para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
"A través de la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción al Consorcio Kumbre, en el río Bodoquero, en los Municipios de Florencia y Morelia, Departamento del Caquetá"	Licencia Ambiental				RESOLUCIÓN No. 0234 DEL 17 DE ABRIL DE 2009	<p>Ø Control de la actividad minera dentro del polígono autorizado por INGEOMINAS; de presentarse explotación por terceros el titular deberá adelantar las quejas respectivas de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Ley 685 de 2001 Código de Minas; igualmente es responsable de los impactos ambientales que se generen dentro de área de la Licencia Ambiental.</p> <p>Ø En caso de presentarse una eventualidad, deberá aplicar el Plan de Contingencia, dar aviso inmediatamente a CORPOAMAZONIA e iniciar las medidas correctivas, de reparación y restauración por los daños causados.</p> <p>Ø Entregar oportunamente a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, cronograma de inicio de las obras.</p> <p>Ø Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental, presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>Ø Realizar la explotación de materiales de construcción únicamente en la margen derecha del río Bodoquero, en donde hay un volumen de reservas probadas de 120.027 m³, que se deben aprovechar en un área de 86.041 m². La profundidad de aprovechamiento no deberá exceder de 0,7 m de profundidad. No se puede hacer aprovechamiento en el lecho del río Bodoquero.</p> <p>Ø Señalizar en las playas las zonas de explotación, las cuales estarán a una distancia mínima de diez (10) m de la orilla con el fin de evitar la desestabilización de las mismas.</p> <p>Ø Presentar a la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, informes de cumplimiento semestralmente cumpliendo con los compromisos de la Licencia Ambiental y los asumidos en el Plan de Manejo Ambiental. Deberá utilizar el modelo establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Manual de Seguimiento Ambiental de proyectos. En los informes deberá indicar la cantidad de material extraído en cada mes.</p> <p>Ø Presentar copia de la póliza de garantía minero-ambiental, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.</p> <p>Ø Garantizar que la operación de los equipos para minería cumplan reglas de seguridad, operación apropiada, mantenimiento de los equipos antes de su funcionamiento, periodicidad de mantenimiento integral preventivo, con ello minimizando los posibles impactos ambientales que se deriven por la actividad minera.</p> <p>Ø Realizar señalización en los sitios donde circulan los vehículos que indiquen clase de vehículo, dirección, grado de pendiente, velocidad máxima permitida, sobre la vía ubicarán señales antes y después de los 100 y 50 m. Además de ser necesario se ubicarán señales para indicar almacenamiento de combustibles, instalaciones entre otros.</p>		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						<ul style="list-style-type: none"> Ø Evitar grandes acumulaciones de material y por tiempos prolongados en los centros de acopio cercanos al cauce del río, debido a que esta posee características torrenciales y de pendientes bajas que pueden causar desbordes e inundaciones. Ø No realizar labores de lavado y mantenimiento de maquinaria o equipos sobre el cauce de la Quebrada. Ø Cumplir con la señalización y otras normas de acuerdo con el Decreto 2222 de 1993. Ø Mantener en buenas condiciones la vía de acceso al sitio de explotación. 		
						<ul style="list-style-type: none"> Ø Mantener la maquinaria y equipos en buen estado, para evitar emisiones de gases y residuos de combustión. 		
						<ul style="list-style-type: none"> Ø Evitar la colmatación de materiales en los platonos de las volquetas para evitar accidentes al transportarlos, igualmente usar el recubrimiento con carpa para evitar contaminación al aire por emisión de partículas finas. 		
						<ul style="list-style-type: none"> Ø Socializar el Estudio de Impacto Ambiental, especialmente las medidas de manejo a la comunidad aledaña y al personal que laborará en el proyecto. 		
						<ul style="list-style-type: none"> Ø Como medida compensatoria realizar la reforestación de 4 hectáreas con especies protectoras en las franjas protectoras del río Bodoquero ubicadas al interior del polígono otorgado por INGEOMINAS, y realizar el repoblamiento del río Bodoquero con 5.000 unidades icticas nativas. 		
						<ul style="list-style-type: none"> Ø Para el plan de cierre se debe considerar las siguientes obligaciones: 		
						Al evacuar la máquina y equipos del área de explotación la vía de acceso se le realizará mantenimiento para dejarla en buenas condiciones.		
						Inspección minuciosa de las playas y barras, para recolección de residuos sólidos, canecas que se instalen al inicio de la actividad.		
						Desinstalación de canecas de recolección de residuos sólidos, avisos, extintores, botiquín, elementos de dotación (cascos, botas, guantes).		
						Análisis de la calidad del agua del río Bodoquero, teniendo en cuenta que estas se pueden ver afectadas temporalmente por turbidez.		
Por medio de la cual se autoriza al señor José Enrry Lozano Ortiz aprovechamiento forestal persistente en el predio La Esperanza, ubicado en la vereda La Chufia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo y se adopta la primera Unidad de Corta Anual"	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN 0268 DEL 8 DE MAYO DE 2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque. 2. Realizar la extracción de la madera a través de trochas, que serán definidas en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, utilizando animales de carga como medio de transporte hasta el centro de acopio. Para la movilización posterior por la ubicación geográfica del predio se tendrá en cuenta la ruta: desde el muelle ubicado en el sitio conocido como Puerto Arepa (Putumayo) (Orilla izquierda del río Caquetá aguas arriba) hasta el casco urbano del municipio de Curillo (Caquetá) y posteriormente por la vía terrestre desde Curillo hasta la ciudad de Florencia (Caquetá) y otros centros de comercialización. 3. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 4. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta. 5. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento. 6. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonos, entre otros. 7. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						9. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento, con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						10. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		
						11. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						12. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
						13. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
Por medio de la cual se autoriza un Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua, al señor ALFONSO COTACIO ALMARIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.953.082 expedida en Florencia (Caquetá), en el predio denominado "Cajamarca", Vereda La Rico, Municipio de Valparaiso, Departamento del Caquetá"	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0269 DEL 8 DE MAYO DE 2009	1. Cumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF). Aplicar en el Rodal objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad de la especie y del bosque natural asociado, y demás servicios ambientales. De igual manera, capacitar a los trabajadores quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo de este tipo de productos no maderables del bosque.		
						2. Delimitar el área. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, delimitar el rodal objeto de aprovechamiento, utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos fuera del área autorizada.		
						3. Sistema de manejo y aprovechamiento. Realizar el aprovechamiento de la especie por el sistema de entresaca selectiva en el estado de madurez que corresponda (madura y secas).		
						4. Transporte menor y mayor. Se realizará mediante la planificación de caminos definidos dentro del Rodal, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural de la especie y bosque asociado, los cuales deberán ser conocidos por el personal que realiza actividades relacionadas con el aprovechamiento partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la guadua aprovechada, desde el predio, hasta el Municipio de Florencia.		
						5. Operaciones de corta. Previo a la corta se identificarán los individuos que serán objeto de aprovechamiento; se evaluará la presencia y corte de lianas o bejucos que puedan dificultar el corte y la extracción; se determinará la dirección de caída, evitando que afecte otros individuos existentes y se generen grandes claros dentro del Rodal. Para minimizar los impactos negativos de la corta sobre el Rodal y reducir los desperdicios de guadua, se capacitará a los trabajadores sobre las operaciones relacionadas con la misma.		
						6. Cortes. Los cortes se realizarán lo más bajo posible, a ras del primer o segundo nudo, con el fin de evitar empozamiento de las cavidades.		
						7. Operaciones de Troceo y dimensionamiento de productos. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará el culmo de guadua caído, de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre este las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada culmo se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener.		
						8. Mantenimiento del equipo de corte y troceo. Con el fin de reducir los desperdicios todo el equipo a utilizar en las operaciones de corte, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del Rodal.		
						9. Vías de desembosque. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la guadua aprovechada.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						10. Manejo de los rodales. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación de los rodales de guadua, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural.		
						11. Conservación de germoplasma. Garantizar la existencia de guaduas en sus diferentes estados de madurez, dejando semilleros e individuos remanentes en excelente estado de crecimiento.		
						12. Conservación de los Recursos Hídricos. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						13. Consideraciones ambientales. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos que se puedan generar sobre los aspectos bióticos y abióticos del bosque, citándose entre otras, las siguientes:		
						a) Mantenimiento de la oferta forestal del rodal. Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, acceso de personas extrañas a los rodales, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas y control y vigilancia.		
						b) Operaciones de aprovechamiento. Establecer medidas para prevenir impactos negativos que se puedan originar por las actividades del corte, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.		
						c) Conservación de los Suelos y de los Recursos Hídricos. Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.		
						d) Utilización de productos químicos. En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.		
						e) Manejo de residuos. Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.		
						14. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y la unidad de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						15. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación realizará las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se autoriza al señor José Arley Ramírez Narváez, aprovechamiento forestal persistente en el predio La Silvia 2, vereda Laguna del Chairá, Cartagena del Chairá, Departamento de Caquetá y se adopta única Unidad de Corta Anual"	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN 0270 DEL 8 DE MAYO DE 2009	1. Delimitar la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						2. Realizar el transporte menor mediante la planificación de caminos de desemboque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						3. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						4. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						5. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo veinte individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						6. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						7. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras, las siguientes:		
						7.1 Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.		
						7.2 Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.		
						7.3 En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.		
						7.4 Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal de la unidad de corta anual y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						9. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación		
"Por medio de la cual se autoriza al señor Florentino Misael Rodríguez Melo, aprovechamiento forestal persistente en el predio Manuelita, localizado en la vereda Playa Rica, municipio de Puerto Caicedo, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 28 DE MAYO DE 2009	<p>1. Delimitar la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.</p> <p>2. Realizar el transporte menor mediante la planificación de caminos de desbosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.</p> <p>3. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.</p> <p>4. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.</p> <p>5. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo veinte individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.</p> <p>6. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.</p> <p>7. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras, las siguientes:</p> <p>7.1 Establecer medidas para prevenir impactos negativos originadas por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.</p> <p>7.2 Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.</p> <p>7.3 En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.</p> <p>7.4 Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.</p>		
						8. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal de la unidad de corta anual y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						9.Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación		
"Por la cual se aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA del Municipio de San Vicente del Caguán, cuyo responsable de la prestación del servicio público de acueducto corresponde a la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CAGUÁN S.A. E.S.P. Departamento de Caquetá, por el término de cinco años".	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0369 DEL 12 DE JUNIO DE 2009	<p>1. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con los usuarios del sistema de Acueducto y desarrollar un programa de educación ambiental con toda la comunidad.</p> <p>2. Remitir a CORPOAMAZONIA en el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, un informe detallado sobre el avance y ejecución de las actividades planificadas en el PUEAA para el año 2008.</p> <p>3. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PUEAA. Se deberá presentar a la Corporación de manera semestral un informe detallado sobre su ejecución.</p>		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						c. Localización y linderos de la unidad de corta aprovechada u objeto de aprovechamiento forestal.		
						d. Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo , descope, dimensionamiento de productos semi-elaborados, transporte menor y transporte mayor.		
						e. Madera en bruto, semi-elaborada o transformada, talada y movilizada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos.		
						f. Actividades de manejo realizadas.		
						g. Empleo directo e indirecto generado en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte menor y transporte mayor y manejo del bosque.		
						h. Identificación de los árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento.		
						i. Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento.		
						j. Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos.		
						k. Conclusiones y recomendaciones.		
						11. Para la movilización de los productos forestales se debe solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos semi-elaborados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
persistente al señor BERNARDO ONESIMO LOPEZ LEGARDA y la señora MARIA NOHEMY ORTEGA LOPEZ, en el predio "San Andrés", ubicado en la vereda Alto Vides, municipio de Villagarzón – Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0392 DEL 23 DE JUNIO DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. 2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 3. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal, se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. 4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento. 5. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo. 6. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo treinta (30) individuos de cada una de las especies autorizadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo que la suma de las áreas plantadas no sea inferior a una (1) hectárea. 7. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes. 8. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras, las siguientes: 8.1 Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, acceso de personas extrañas al bosque, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas y control y vigilancia. 8.2 Establecer medidas para prevenir impactos negativos originadas por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor. 8.3 Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos. 8.4 En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental. 8.5 Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9. Contar con un asistente forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						10. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
						11. Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final.		
Por medio de la cual se autoriza a la señora Bellamides Hermida Quemag, aprovechamiento forestal persistente en el predio La Esperanza, localizado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual"	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0395 DEL 23 DE JUNIO DE 2009	1. Delimitar la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 2. Realizar el transporte menor mediante la planificación de caminos de desemboque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal. 3. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento. 4. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo. 5. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo veinte individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo. 6. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. 7. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras, las siguientes: 7.1 Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor. 7.2 Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos. 7.3 En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental. 7.4 Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos. 8. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal de la unidad de corta anual y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA. 9. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
"Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal único al señor Luis Felipe Mora Benavidez y otros en el marco del proyecto "Mejoramiento y pavimentación de la carretera Santa Ana – Mocoa, sector de Puerto Caicedo - Umbria, ruta 45 tramo 4502 – modulo 1"	único				RESOLUCIÓN No. 0397 DEL 24 DE JUNIO DE 2009	1. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se identificara las áreas a los dos costados de la vía objeto de remoción de cobertura vegetal. Los trabajadores forestales deberán ser instruidos sobre estas áreas y la identificación de cada uno de los individuos a talar con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						2. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de tala rasa a partir de diez (10) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) siguiendo las instrucciones definidas en el Plan de Aprovechamiento Forestal.		
						3. El apeo de la vegetación a ser intervenida deberá realizarse siguiendo la metodología de aprovechamiento de impacto reducido, mediante eliminación de lianas, direccionamiento de caída, señalización de las vías de escape, tala dirigida en sentido de la pendiente para evitar la caída de los individuos sobre la vía previniendo posibles accidentes. Los árboles con dirección de caída contraria a la deseada deberán ser amarrados y direccionado con ayuda de cuñas y sogas o cables		
						4. Luego que el árbol este talado, se deberá realizar un repique del fuste y las ramas del árbol, con el fin de facilitar su movilización alrededor del área talada.		
						5. Todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope y troceado, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente en los sitios autorizados.		
						6. De acuerdo a lo estipulado en el plan de aprovechamiento, dependiendo de las condiciones diamétrica y volumétricas de los individuos apeados se procederá al dimensionamiento tales como varas, postes o leña y eventualmente tablas o bloques los cuales serán utilizados en la construcción de las variantes paralelas a la vía para el manejo del tráfico y en la construcción de los pontones.		
						7. Con el fin de compensar los impactos ambientales generados por la tala de los árboles sobre el área autorizada, los titulares de la resolución y el señor GERMAN HIGUERA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía 19.258.724 expedida en Girardot – Cundinamarca, en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL PUERTO CAICEDO, NIT No. 900191526-5 y apoderado de los titulares del tramite, deberán establecer ocho (8) hectáreas en las márgenes protectoras de la Quebrada El Achote ubicada en el municipio de Puerto Caicedo, a una intensidad de siembra de mil ciento once (1.111) árboles por hectárea con especies protectoras, con una porcentaje de sobrevivencia del 95% y garantizando el mantenimiento por un año a partir de su establecimiento.		
						8. El material vegetal entregado a la comunidad deberá cumplir con los estándares de calidad que garanticen su sobrevivencia en el sitio definitivo, por lo que los responsables tendrá que adquirir estas plántulas de un vivero certificado, donde se remita una constancia de la calidad del material vegetal por parte del proveedor.		
						9. Contar con un Asistente Técnico o firma especializada en el sector forestal con el fin de desarrollar el Plan de Aprovechamiento Forestal y con la ejecución de la medida de compensación, cumplir con la planificación del aprovechamiento. Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico a CORPOAMAZONIA.		
						10. Presentar informes semestrales del avance de las actividades y el plan de establecimiento y manejo de las ocho (8) hectáreas de reforestación en la quebrada El Achote, además elaborar un uniforme final de entrega de la medida de compensación a la corporación.		
Por medio de la cual se autoriza al señor Rubiel Víctor Ortega Mora, aprovechamiento forestal persistente en el predio Canaima, localizado en la vereda Santa Isabel, municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual"	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 24 DE JUNIO DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual –UCA- utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. El transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						4. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales, se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						5. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						6. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						7. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						8. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo veinte individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						9. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.		
						10. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes, de igual formase debe implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos.		
						11. Contar con Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						11. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento		
Por medio de la cual se autoriza a los señores Freddy Beltrán y Ubaldina Agreda Bastidas, aprovechamiento forestal persistente y se adopta la única Unidad de Corta Anual, en el predio El Guayabal, ubicado en la vereda Correntoso, Municipio de Solita, Departamento del Caquetá.	Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente				RESOLUCIÓN No. 0402 DEL 24 DE JUNIO DE 2009	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Realizar la extracción de la madera a través de trochas, que serán definidas en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, utilizando animales de carga como medio de transporte hasta el centro de acopio. Para la movilización posterior por la ubicación geográfica del predio se tendrán en cuenta dos rutas, a) Predio El Guayabal - Río Caquetá - Casco urbano de Solita - Florencia y b) Predio El Guayabal - Río Caquetá - Casco urbano de Curillo - Florencia y otros centros de comercialización.		
						3. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						5. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros.		
						6. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						7. Realizar inducción y estímulo a la regeneración natural por medio de enriquecimiento en grupos densos especialmente con Perillo, Laurel, Chingalé y Marfil, la apertura del dosel, limpieza del sotobosque y liberación. Así mismo, mejoramiento del bosque por medio por inducción reforestando 30 individuos por especie aprovechada.		
						8. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento, con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						9. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						10. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						11. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se otorga a la Empresa MMBJARDIN, Licencia Ambiental para el proyecto "Tratamiento y disposición final de cortes de perforación base agua - aceite y de suelos contaminados con hidrocarburos, a través de la construcción y operación de una planta de tratamiento", ubicada en la Vereda El Caldero, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.	Licencia Ambiental				RESOLUCIÓN No. 0440 DEL 06 DE JULIO DE 2009	1. Cumplir con las medidas presentadas en el Plan de Manejo Ambiental.		
						2. Realizar uso racional del recurso agua, dar el respectivo uso a la concesión otorgada. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma.		
						3. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada.		
						4. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto.		
						5. Instalar medidores y llevar un registro diario de las captaciones y de los vertimientos de agua efectuados, indicando volumen y fecha.		
						6. Se prohíbe la construcción de vías de acceso al sitio de captación.		
						7. En el evento de generarse sobrantes, se restituirán mediante estructuras de alivio y disipación de energía, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio y el recurso.		
						8. Realizar un monitoreo físico químico de calidad de agua durante la fases del proyecto (construcción, operación y desmantelamiento), los muestreos se realizarán en el punto de captación autorizado; los parámetros a evaluar son: conductividad eléctrica, color, turbiedad, pH, temperatura, bario, níquel, plomo, fenoles, grasas y aceites, hidrocarburos totales, dureza total, alcalinidad total, cloruros, sulfatos, DBO ₅ , DQO, oxígeno disuelto, nitratos, nitrógeno amoniacal, nitritos, fósforo, fosfatos, SAAM, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos, sólidos disueltos, sólidos totales, coliformes totales y fecales. El laboratorio encargado de realizar debe tener experiencia y estar acreditado o en proceso de acreditación ante el IDEAM. Los resultados se reportarán a Corpoamazonia.		
						9. Realizar aforos semestralmente, antes y después del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, para verificar su eficiencia, reportando los resultados a CORPOAMAZONIA, bajo los parámetros: pH, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos, sólidos totales, coliformes fecales y totales, alcalinidad total, dureza total, conductividad eléctrica, hierro, cloruros, DQO, turbiedad, grasas, nitratos, sulfatos y fosfatos.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						10. Las aguas lluvias contaminadas se tratarán en skimmer; previo a su disposición al ambiente, se deberán realizar un monitoreo físico químico que incluya los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica, cloruros, hidrocarburos totales, fenoles, DBO, DQO, dureza total, grasas y aceites, sólidos suspendidos y totales, bario, cadmio, cromo y plomo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Decreto 1594 de 1984). Los monitoreos deberán efectuarse en un laboratorio con experiencia y estar acreditado o en proceso de acreditación ante el IDEAM. Los resultados se deberán reportar a Corpoamazonia para su conocimiento.		
						11. Los residuos que se acumulen en el skimmer (aceites, grasas y lodos aceitosos), deberán reciclarse al proceso de biorremediación para asegurar el tratamiento total de los hidrocarburos presentes en los cortes de perforación y los suelos contaminados. Queda prohibido el vertimiento directo sobre fuentes de agua.		
						12. Los derrames de combustibles o lubricantes deberán limpiarse sin utilizar agua, se utilizarán elementos o materiales sorbentes y adecuados para ello.		
						13. Los tanques de combustible deben confinarse en diques impermeables con una capacidad de almacenamiento igual al 110% del volumen de los tanques.		
						14. Los residuos sólidos contaminados con hidrocarburo o cualquier otro combustible se deberán entregar a una empresa que cuente con autorización ambiental para su tratamiento (incineración) y disposición final. Se deberá adecuar un sitio seguro para el almacenamiento temporal. Debe registrarse como generador de residuos peligrosos, realizando la solicitud a CORPOAMAZONIA.		
						15. Dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental, se deberá presentar el volumen de cortes tratados (base agua-base aceite), la cantidad de insumos utilizados para su estabilización y los resultados del monitoreo de los cortes tratados y dispuestos.		
						16. Dotar a los trabajadores los elementos de protección personal requeridos para dichos procesos.		
						17. Señalizar todas las áreas de trabajo de acuerdo a la actividad desarrollada, para evitar los riesgos de accidentalidad dentro de la planta de tratamiento.		
						18. Presentar cada seis (6) meses el Informe de Cumplimiento Ambiental contenido en el Plan de Manejo Ambiental.		
						19. Realizar los monitoreos de ruido ambiental conforme a los métodos de muestreo y análisis establecidos en la Resolución 627 de 2006 emitida por el MAVDT. Los informes con los resultados de monitoreo deberán reportarse a CORPOAMAZONIA anualmente y antes de finalizar cada año para su respectiva revisión y evaluación.		
						20. La disposición final de tales residuos solo podrá hacerse si la mezcla residuo/suelo y el tratamiento final		
						21. Presentar actas de socialización del Estudio de Impacto Ambiental, especialmente las medidas de manejo a la comunidad aledaña y al personal que laborará en el proyecto.		
						22. Destinar el 1% de la inversión total del proyecto para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica (Art. 43 Ley 99 de 1993, reglamentado por Decreto 1900 de 2006); y seleccionar la actividad para la formulación del programa de inversión del 1% y en el término máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de este acto administrativo, presentarlo a CORPOAMAZONIA para su revisión y aprobación.		
						23. Implementar, como medida de compensación, programas de reforestación protectora en los nacimientos y márgenes de los cuerpos de agua con influencia en el proyecto, con mantenimientos semestrales durante tres (3) años, para un área total de dos (2) hectáreas, garantizando la sobrevivencia del 90% al tercer año y una distancia de 3 x 3, en tres bolillos.		
						24. Informar por escrito a CORPOAMAZONIA, en el evento de presentarse modificaciones sustanciales a las condiciones bajo las cuales se iniciaron los trámites para obtener el permiso o variación de la información suministrada, incluyendo los planes y cronogramas correspondientes.		
						25. Reportar en el término de 30 días calendario, los costos operacionales del proyecto respecto a los permisos otorgados mediante la presente resolución.		
						26. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe el valor correspondiente por concepto de tasa de utilización del agua, con base en la reglamentación		
Por medio de la cual se autoriza a la señora Blanca Nubia Ortega Morales aprovechamiento forestal persistente de Guadua (<i>Guadua angustifolia</i>), en el predio denominado Villafior, Vereda Medio Afán, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Autorización Aprovechamiento Forestal				RESOLUCIÓN No. 447 DEL 9 DE JULIO DE 2009	1. Delimitación del área. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará el área de aprovechamiento utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o guadas marcadas o avisos. Igualmente, socolar y eliminar la vegetación de los estratos inferiores para facilitar la fase de aprovechamiento y extracción de los tallos y aumentar la entrada de luz y calor acelerando la emisión de rebrotes. 2. Instrucción a los trabajadores forestales. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 3. Sistema de manejo y aprovechamiento. Realizar el aprovechamiento por el sistema de entresaca selectiva a partir de Diez (10) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP). 4. Transporte menor. Se realizará mediante la planificación de caminos que serán definidos en dentro del rodal, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural de la especie y bosque asociado, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						5. Operaciones de corta. Previo a la corta se identificarán las Guaduas (<i>G. angustifolia</i>) que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas o bejucos que puedan dificultar el corte y la extracción, y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de las Guaduas (<i>G. angustifolia</i>), siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte otros individuos existentes y se generen grandes claros en dentro del Rodal. Para minimizar los impactos negativos de la corta sobre el Rodal y reducir los desperdicios de Guadua (<i>G. angustifolia</i>), se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						6. Cortes. Para mitigar las pérdidas y optimizar la eficiencia, Los cortes se realizarán lo más bajo posible, cortando los individuos en el primer o segundo nudo del tallo evitando dejar huecos en el tocón, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento. Direccional la caída de los tallos para evitar daños de los individuos que quedan en pie.		
						7. Operaciones de Troceo y dimensionamiento de productos. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el culmo (tallo) caído, de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre este las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada culmo se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener.		
						8. Mantenimiento del equipo de corte y troceo. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de Guadua (<i>G. angustifolia</i>), todo el equipo a utilizar en las operaciones de corte, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del rodal.		
						9. Vías de Desemboque. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizarán con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la Guadua (<i>G. angustifolia</i>) aprovechada.		
						10. Manejo de los Rodales. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación de los rodales de Guadua (<i>G. angustifolia</i>), las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural.		
						11. Conservación de germoplasma. Garantizar la existencia de Guaduas (<i>G. angustifolia</i>) en sus primeros estados sucesionales, dejando semilleros.		
						12. Conservación de los Recursos Hídricos. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						13. Consideraciones ambientales. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos del bosque		
						14. Movilización de los Productos Forestales. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se autoriza a la señora Yanury Del Carmen Sánchez Chávez, aprovechamiento forestal persistente en el predio El Cedral, localizado en la vereda Alto Vides, municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual.	Autorización Aprovechamiento Forestal				RESOLUCIÓN No. 0487 del 27-07-09	1. Delimitar la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						2. Realizar el transporte menor mediante la planificación de caminos de desemboque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						3. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						4. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						5. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo 20 individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						6. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						7. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						8. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal de la unidad de corta anual y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a 30 días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						9. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se autoriza al señor Jesús Yela Álvarez, aprovechamiento forestal persistente en el predio La Esperanza, localizado en la vereda Campo Quemao, municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual	Autorización Aprovechamiento Forestal				RESOLUCIÓN No. 0501 del 31-07-09	1. Delimitar la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						2. Realizar el transporte menor mediante la planificación de caminos de desembosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						3. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						4. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						5. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo 20 individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						6. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						7. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						8. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal de la unidad de corta anual y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						9. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se autoriza al señor Omar Cardozo Aragón, aprovechamiento forestal persistente y se adopta la primera Unidad de Corta Anual, en el predio La Predera 1, ubicado en la vereda Los Pinos, Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0533 de 11-08-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						3. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						4. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.		
						5. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						6. Realizar inducción y estímulo a la regeneración natural por medio de enriquecimiento en grupos densos especialmente con las especies objeto de aprovechamiento, la apertura del dosel, limpieza del sotobosque y liberación. Así mismo, mejoramiento del bosque por medio por inducción reforestando 30 individuos por especie aprovechada.		
						7. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento, con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						8. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						9. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						10. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento forestal único al señor Marco Tulio Montilla Nupán en el predio Montebello, vereda Uchupayaco, municipio de Villagarzón y el señor Laureano David Narváez Castro en el predio La Hermita, vereda Uchupayaco, municipio de Villagarzón, para adelantar el proyecto "Mejoramiento y Pavimentación de la Carretera Santa Ana - Mocoa, Sector Puerto Umbria- Villagarzón, Ruta 45 Tramo 4502 - Modulo 2, Departamento del Putumayo	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0567 del 25-08-09	1. Previo a las actividades de aprovechamiento se deberán identificar con pintura los árboles a talar autorizados en la presente resolución, los trabajadores deberán ser instruidos en prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 2. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de tala rasa a partir de diez (10) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP). En caso de no ser necesario la tumba del árbol se recomienda realizar actividades de poda. 3. El apeo de la vegetación a ser intervenida deberá realizarse siguiendo la metodología de aprovechamiento de bajo impacto, mediante la tala dirigida, con el propósito de evitar daños a la vegetación alrededor del área del corredor vial. 4. Luego que el árbol este talado, se deberá realizar un repique del fuste y las ramas del árbol, con el fin de facilitar su movilización alrededor del área talada. 5. Todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope y troceado, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque. 6. Los desperdicios de madera producidos por las actividades de tala, poda y desmonte, podrán disponerse para las diferentes actividades constructivas que requieran los predios intervenidos. 7. Con el fin de compensar los impactos ambientales generados por la tala de los árboles sobre el área autorizada, los usuarios deberán establecer 540 estacas como cerca viva en los predios afectados de las especies Nacadero (<i>Trichantera gigantea</i>), Cambulo (<i>Erythrina poeppigiana</i>), Cachimbo (<i>Erythrina fusca</i>) y Matarraton (<i>Gliricidia sepium</i>). 8. El material vegetal entregado a la comunidad deberá cumplir con los estándares de calidad que garantice su sobrevivencia en el sitio definitivo, por lo que los interesados tendrán que adquirir estas plántulas de un vivero certificado, donde se remita una constancia de la calidad del material vegetal por parte del proveedor.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. No contaminar las fuentes de agua existentes en las áreas cercanas al corredor vial, con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal y otras actividades, ni efectuar talas rasas, derribas, sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas.		
						9. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización en el caso de ser necesario, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como el pago de las respectivas tasas forestales conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se otorga al señor Luis Antonio Becerra Buesaquillo, permiso de aprovechamiento forestal persistente en predio de dominio público, localizado en la vereda El Porvenir, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo; se adopta la primera Unidad de Corta Anual y se derogan las resoluciones 1280 de 2007 y 351 de 2009	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0577 del 26-08-09	<p>1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores del bosque quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo.</p> <p>2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas, cintas o árboles marcados. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.</p> <p>3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta centímetros (40) de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).</p> <p>4. El transporte menor, se realizará mediante la planificación de caminos de desemboque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.</p> <p>5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y/o poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.</p> <p>6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.</p> <p>7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.</p> <p>8. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogidos y transportados fuera del bosque.</p> <p>9. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizarán con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente, utilizarán las cantoneras y sub-productos no comercializables del bosque para ser dejados en los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o restringir la compactación del suelo.</p> <p>10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas en el bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies objeto de aprovechamiento plantando una (1) hectárea de bosque, con una densidad aproximada de 278 árboles por hectárea, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.</p> <p>11. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.</p>		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						12. No contaminar las fuentes de agua existentes en el predio de dominio público, como las diferentes fuentes que drenen o partan de las misma, con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre la margen hídrica del río Putumayo, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						13. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos.		
						14. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la primera unidad de corta anual (UCA), cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en la resolución. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						15. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento forestal único a la señora GLADYS AMPARO PETEVI ROJAS Y OTROS para el desarrollo del proyecto de "Obras de construcción de una variante en tubería en el sector el Tigre, del oleoducto San Miguel-Orito (Oso) de la vicepresidencia de transporte de Ecopetrol S.A. Municipio de Valle de Guamuez, Departamento del Putumayo	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0608 del 10-09-09	1. Previo a las actividades de aprovechamiento se deberán identificar con pintura los árboles a talar autorizados en la presente resolución, los trabajadores deberán ser instruidos en prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 2. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de tala rasa a partir de diez (10) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP). 3. El apeo de la vegetación a ser intervenida deberá realizarse siguiendo la metodología de aprovechamiento de bajo impacto, mediante la tala dirigida, con el propósito de evitar daños a la vegetación alrededor del área del corredor vial. 4. Luego que el árbol este talado, se deberá realizar un repique del fuste y las ramas del árbol, con el fin de facilitar su movilización alrededor del área talada. 5. Todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope y troceado, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque. 6. Los desperdicios de madera producidos por las actividades de tala, poda y desmonte, podrán disponerse para las diferentes actividades constructivas que requieran madera o mediante donación a los propietarios de los predios intervenidos, para lo cual se elaborará un acta de donación con el propietario del predio donde se especifique las especies, volumen de madera y uso final que tendrá el recurso. 7. Con el fin de compensar los impactos ambientales generados por la tala de los árboles y la remoción de cobertura vegetal sobre el área autorizada, se deberá establecer 4 hectáreas de plantaciones protectoras-productoras con mantenimiento de 3 años en áreas de los predios intervenidos por las actividades del proyecto en áreas de los predios intervenidos por las actividades del proyecto. La densidad de siembra deberá ser de 1111 árboles/ha con distancia entre árboles 3m x 3m en cuadrado. Se deberá realizar el respectivo aislamiento de las áreas de plantaciones mediante posteadura con especies como Barbasco (<i>Minquartia guianensis</i>), Caimitillo (<i>Pouteria sp.</i>) o Guayacán (<i>Terminalia amazonia</i>) y tres hiladas de alambre de púas calibre 14. 8. Las especies recomendadas para el establecimiento de las plantaciones son: Nacedero (<i>Trichanthera gigantea</i>), Casco de Vaca (<i>Bauhinia purpurea</i>), Cambulo (<i>Erythrina poeppigiana</i>), Cachimbo (<i>Erythrina fusca</i>), Matarraton (<i>Giricidia sepium</i>), Chiparo (<i>Zizia longifolia</i>), Guamo (<i>Inga sp.</i>), Achapo (<i>Cedrelinga caleniformis</i>), Roble (<i>Hymenaea courba</i>), Barbasco (<i>Minquartia guianensis</i>), Amanillo (<i>Nectandra sp.</i>) y Tara (<i>Simarouba amara</i>), en caso no obtener material vegetal de estas especies los usuarios deberán solicitar ante la Corporación para su aprobación otras especies que presenten características similares a las recomendadas. 9. La madera utilizada para la adecuación del oleoducto y el aislamiento de las plantaciones deberá estar legalizada mediante salvoconductos de movilización de madera o facturas de compra de empresas de transformación registradas ante CORPOAMAZONIA, esta documentación deberá ser remitida en el informe de cumplimiento del Plan de Aprovechamiento Forestal. 10. El material vegetal empleado en la reforestación deberá cumplir con los estándares de calidad que garantice su sobrevivencia en el sitio definitivo, una altura mínima de 50 cm, abundante follaje y buen desarrollo radicular, por lo que se deberá adquirir de un vivero certificado por el ICA, donde se remita una constancia de la calidad del material vegetal por parte del proveedor.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						11. No contaminar las fuentes de agua existentes en las áreas cercanas al corredor vial, con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal y otras actividades, ni efectuar talas rasas, derribas, sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas.		
Por medio de la cual se autoriza al señor Julio Ordóñez Cerón y la señora Dolores Josa Josa aprovechamiento forestal persistente, en el predio El Manantial, Vereda Caimán, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0609 del 10-09-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la Sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. 2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Primera Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 3. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta. 4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento. 5. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque. 6. Las adecuaciones que se realicen principalmente, utilizarán las cantoneras y sub-productos no comercializables del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o restringir la compactación del suelo. 7. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará la compensación por el aprovechamiento forestal mediante la siembra de mínimo veinte (20) individuos de las especies autorizadas, en áreas de claros, desprovistas de vegetación o en el bosque natural. 8. Garantizar la existencia de las especies objeto de aprovechamiento, respetando el número de árboles y el volumen calculado para la vegetación remanente después del aprovechamiento garantizando árboles vigorosos y de características óptimas. Así mismo, en la época de fructificación de dichas especies, suministrar a CORPOAMAZONIA, semillas de buena viabilidad, destinadas al establecimiento de bancos de germoplasma. 9. No contaminar las fuentes de agua existentes en el Predio, como las diferentes fuentes que drene o partan de las misma, con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes. 10. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales bosques. 11. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y la Primera Unidad de Corta Anual (UCA), cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en el presente concepto técnico. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA. 12. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por los titulares del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades que como mínimo 13. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos semi-elaborados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes		
Por medio de la cual se autoriza al señor Juan Pablo Vargas Vargas aprovechamiento forestal persistente, en el predio denominado La Gaitana, Vereda Salado Grande, Municipio de Leguízamo, Departamento del Putumayo	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0610 del 10-09-09	1. Delimitar la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						2. Realizar el transporte menor mediante la planificación de caminos de desemboque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						3. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						4. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						5. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará la compensación por el aprovechamiento forestal mediante el establecimiento de 1 hectárea con las especies Polvillo (<i>Hymenaea obtusifolia</i>), Arenillo (<i>Erisma uncinatum</i>), Amarillo (<i>Nectandra Cuspidata</i>) en áreas de claros o desprovistas de vegetación.		
						6. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						7. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						9. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal de la unidad de corta anual y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						10. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
medio de la cual se autoriza a la señor José Olmedo Álvarez Gómez aprovechamiento forestal persistente de Palma Chonta (<i>Iriartea deltoidea</i>), en el predio denominado Altamira, Vereda La Tebaida, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0613 del 10-09-09	1. Identificar y delimitar el área del rodal de Palma Chonta (<i>I. deltoidea</i>), para evitar la tala de palmas fuera del área autorizada. 2. Realizar el aprovechamiento mediante el sistema de entresaca selectiva de las palmas autorizadas a partir del diámetro mínimo de corta de 20 cm de DAP. 3. Emplear el sistema de aprovechamiento de impacto reducido con el fin de evitar la afectación de las palmas remanentes y la vegetación alrededor. 4. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el estípote de la palma caída de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el estípote las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como tiras. 5. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 6. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 7. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales bosques. 8. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 9. No amparar la movilización de Palma Chonta de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 10. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal persistente de Palma Chonta (<i>I. deltoidea</i>) otorgado. 12. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
Por medio de la cual se autoriza al señor Edwin Manuel Vega Trujillo, aprovechamiento forestal persistente en el predio La Uribe, localizado en la vereda Kanakas, municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0637 del 17-09-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la única unidad de corta utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. El transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						4. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales, se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						5. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						6. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo veinte individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						7. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.		
						8. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						9. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						10. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						11. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
Por medio de la cual se autoriza al señor Pedro Antonio Potosí Peña y la señora María Eugenia Zambrano Burbano aprovechamiento forestal persistente, en el predio Los Pinos, Vereda Caimán, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo y se adopta la única unidad de corta anual	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0660 del 28-09-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la Sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						3. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						5. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceo y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogidos y transportados fuera del bosque.		
						6. Las adecuaciones que se realicen principalmente, utilizarán las cantoneras y sub-productos no comercializables del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o restringir la compactación del suelo.		
						7. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará la compensación por el aprovechamiento forestal mediante la siembra de mínimo veinte (20) individuos de las especies autorizadas, en áreas de claros, desprovistas de vegetación o en el bosque natural.		
						8. Garantizar la existencia de las especies objeto de aprovechamiento, respetando el número de árboles y el volumen calculado para la vegetación remanente después del aprovechamiento garantizando árboles vigorosos y de características óptimas. Así mismo, en la época de fructificación de dichas especies, suministrar a CORPOAMAZONIA, semillas de buena viabilidad, destinadas al establecimiento de bancos de germoplasma.		
						9. No contaminar las fuentes de agua existentes en el Predio, como las diferentes fuentes que drene o partan de las misma, con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						10. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales bosques		
						11. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y la Unidad de Corta Anual (UCA), cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en el presente concepto técnico. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						12. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por los titulares del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades.		
						13. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos semi-elaborados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
						14. En caso de requerir un tiempo adicional al establecido en la presente resolución para realizar el aprovechamiento forestal, se presentará a CORPOAMAZONIA la solicitud del mismo, en un tiempo no menor a sesenta (60) días calendario previo al vencimiento del presente acto administrativo, el cual en ningún momento podrá superar el plazo inicialmente otorgado.		
Por medio de la cual se autoriza al señor Franco Raúl Guerrero Vallejo, aprovechamiento forestal persistente en el predio Rosario, localizado en la vereda Remolino Santa Elena, municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0662 del 28-09-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. 2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 3. El transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						5. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.		
						6. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceo y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen		
						ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto		
						el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, deribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						10. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo		
						procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales		
						13. En caso de requerir un tiempo adicional al establecido en la presente resolución para realizar el aprovechamiento forestal, se presentará a CORPOAMAZONIA la solicitud del mismo en un tiempo no menor a sesenta (60) días calendario previo al vencimiento del presente acto administrativo; el cual en ningún caso podrá		
Por medio de la cual se autoriza al señor Luis Hernando Londoño Peña, aprovechamiento forestal persistente en el predio La Nueva Venecia, vereda Cuembi, municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0664 del 28-09-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. 2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 3. El transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural. 4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento. 5. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						6. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						7. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						8. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo 40 individuos de cada una de las especies autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						9. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						10. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						11. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						12. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
						13. En caso de requerir un tiempo adicional al establecido en la presente resolución para realizar el aprovechamiento forestal, se presentará a CORPOAMAZONIA la solicitud del mismo en un tiempo no menor a sesenta (60) días calendario previo al vencimiento del presente acto administrativo; el cual en ningún caso podrá superar el plazo inicialmente otorgado.		
Por medio de la cual se autoriza al señor Germán Ancizar Prado Velasco aprovechamiento forestal persistente, y se adopta la única Unidad de Corta Anual en el predio "Santa Carmelita", localizado en la Vereda Villa Rica, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0665 del 28-09-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque. 2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP). 4. El Transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal. 5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						7. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						8. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						9. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo veinte (20) individuos de cada una de las especies autorizadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo que la suma de las áreas plantadas no sea inferior a una (1) hectárea.		
						10. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						11. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abiótico		
						12. Contar con un ingeniero forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la Única Unidad de Corta Anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						13. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por los titulares del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades		
						14. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
						15. En caso fortuito de no poder adelantar las actividades de aprovechamiento forestal en el tiempo autorizado y se requiera prorrogar el tiempo del aprovechamiento, el usuario tendrá que solicitarlo 60 días antes del vencimiento de la resolución con el fin de que la territorial haga la respectiva visita y tramite de la resolución.		
Por medio de la cual se autoriza a la señor Pedro Ananias Ortega Ramírez aprovechamiento forestal persistente de Guadua (<i>Guadua angustifolia</i>), en el predio El Diviso, Vereda Alto Afán, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0681 del 05-10-09	1. Dar estricto cumplimiento al plan de manejo y aprovechamiento forestal.		
						2. Realizar el aprovechamiento forestal mediante entresaca selectiva a Guaduas en estado de madura y seca.		
						3. Socolar y eliminar la vegetación de los estratos inferiores para facilitar la fase de aprovechamiento y extracción de los tallos y aumentar la entrada de luz y calor acelerando la emisión de rebrotes.		
						4. Desganchar o cortar las ramas basales y riendas laterales, dejando un muñon o rama saliente de 5 cm. Para esta actividad se recomienda desinfectar las herramientas.		
						5. Cortar individuos maduros en todo el rodal, evitando concentrar los cortes en un mismo lugar, seleccionando las más hechas y secas; cortando ramas y bejuco que amarran las copas y no sobrepasar la intensidad de corta del estudio (2000 Guaduas).		
						6. Cortar los individuos en el primer o segundo nudo del tallo evitando dejar huecos en el tocón.		
						7. Direccional la caída de los tallos para evitar daños de los individuos que quedan en pie.		
						8. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal.		
						9. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte menor.		
						10. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales bosques.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de Puerto Nariño, Departamento de Amazonas, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a dicho Municipio por el termino de diez años y se otorga permiso de vertimientos líquidos domésticos por un término de cinco (5) años en la cantidad de 2,22 L/s sobre la Quebrada el Salto y el Río Loretoyacú	Aprobación Plan de Saneamiento				Resolución No. 0698 del 08-10-09	<p>1. Reportar a CORPOAMAZONIA el cronograma de los proyectos y programas del PSMV con sus respectivos costos de ejecución, en el cual se contemplen las acciones propuestas en la meta de reducción de carga contaminante acordada con el municipio de Puerto Nariño y establecida mediante acuerdo 023 del 2007; en dicho cronograma se deberá identificar los periodos de ejecución, una breve descripción de las actividades a desarrollar y los recursos para su adelanto e implementación. La proyección del PSMV deberá hacerse con base a lo estipulado resolución 1433 de 2004 la cual en su Artículo 3° establece: "El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año)". Este se deberá entregar en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>2. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación.</p> <p>3. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes.</p> <p>4. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Caudal, Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades y meta de reducción de carga contaminante, se deberá realizar semestralmente la caracterización del agua residual tratada (afluente-efluente) y aforo de caudal, durante los dos primeros años de funcionamiento, después se debe continuar realizando el monitoreo de forma anual.</p> <p>5. Realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno ((DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Desviación de la temperatura (Variación con respecto a muestreos anteriores sobre el mismo sitio), Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Caudal, Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo. Aplicar a estos resultados el índice de Calidad de Aguas (ICA).</p> <p>6. Presentar a CORPOAMAZONIA un informe semestral que relacione: el cumplimiento de las obras y/o actividades definidas en el Cronograma del PSMV, el análisis y cálculos generados a partir de los muestreos de aguas superficiales y aguas residuales, anexando los soportes correspondientes; y el cálculo de los indicadores de seguimiento definidos en el PSMV y establecidos como requisito en el Parágrafo 1 del Artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004. Anualmente el informe deberá contener, el soporte de cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante para cada parámetro objeto de cobro de tasas retributivas.</p> <p>7. En el evento que el municipio de Puerto Nariño, identifique nuevos puntos de vertimiento, estos deberán ser reportados a la Corporación, además definir las acciones a ejecutar para el corto, mediano o largo plazo en el caso de que estos ameriten su intervención. De igual forma reportar la incorporación de nuevas fuentes hídricas receptoras de vertimientos líquidos en el caso de presentarse.</p> <p>8. El permiso de vertimientos, podrá ser prorrogado previa solicitud presentada con una antelación a su vencimiento de mínimo 60 días.</p>		
A través de la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de asfaltitas a la Administración Municipal de El Paujil (Caquetá), representada por la señora Ludivía Hernández Calderón, como alcaldesa del municipio	Licencia Ambiental				Resolución No. 0802 del 10-11-09	<p>1. Control de la actividad minera dentro del polígono autorizado por INGEOMINAS; de presentarse explotación por terceros el titular deberá adelantar las quejas respectivas de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Ley 685 de 2001 Código de Minas; igualmente es responsable de los impactos ambientales que se generen dentro de área de la Licencia Ambiental.</p> <p>2. En caso de presentarse una eventualidad, deberá aplicar el Plan de Contingencia, dar aviso inmediatamente a CORPOAMAZONIA e iniciar las medidas correctivas, de reparación y restauración por los daños causados.</p> <p>3. Entregar oportunamente a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, cronograma de inicio de las obras.</p> <p>4. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental, presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>5. Realizar la explotación de las asfaltitas en el sector definido</p> <p>6. Presentar a la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, informes de cumplimiento semestralmente cumpliendo con los compromisos de la Licencia Ambiental y los asumidos en el Plan de Manejo Ambiental. Deberá utilizar el modelo establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Manual de Seguimiento Ambiental de proyectos. En los informes deberá indicar la cantidad de material extraído en cada mes.</p> <p>7. Presentar copia de la póliza de garantía minero-ambiental, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.</p> <p>8. Garantizar que la operación de los equipos para minería cumplan reglas de seguridad, operación apropiada, mantenimiento de los equipos antes de su funcionamiento, periodicidad de mantenimiento integral preventivo, con ello minimizando los posibles impactos ambientales que se deriven por la actividad minera.</p>		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9. Realizar señalización en los sitios donde circulen los vehículos que indiquen clase de vehículo, dirección, grado de pendiente, velocidad máxima permitida, sobre la vía ubicarán señales informativas sobre la "Salida de Volquetas". Además de ser necesario se ubicarán señales para indicar almacenamiento de combustibles, instalaciones entre otros. En términos generales cumplir con la señalización y otras normas de acuerdo con el Decreto 2222 de 1993.		
						10. Evitar grandes acumulaciones de material y por tiempos prolongados en los patios de acopio.		
						11. No realizar labores de lavado y mantenimiento de maquinaria o equipos sobre el cauce de las quebradas que hay en el polígono concesionado.		
						12. Mantener en buenas condiciones la vía de acceso al sitio de explotación.		
						13. Mantener la maquinaria y equipos en buen estado, para evitar emisiones de gases y residuos de combustión.		
						14. Evitar la colmatación de materiales en los platonos de las volquetas para evitar accidentes al transportarlos, igualmente usar el recubrimiento con carpa para evitar contaminación al aire por emisión de partículas finas.		
						15. Socializar el Estudio de Impacto Ambiental, especialmente las medidas de manejo a la comunidad aledaña y al personal que laborará en el proyecto.		
						16. Como medida compensatoria realizar la reforestación de 1,5 hectáreas, de acuerdo a lo planteado en el PMA, para lo cual deberá presentar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA un plan de trabajo incluyendo además del presupuesto de instalación de la reforestación el presupuesto para su mantenimiento en el futuro.		
						17. Realizar el repoblamiento de la quebrada Neme con 2.000 unidades icticas nativas anualmente hasta el año 2038.		
Por medio de la cual se otorga permiso al señor MANUEL AMADOR CUASIALPUD REVELO para realizar aprovechamiento forestal persistente, en el predio de dominio público ubicado en la vereda el Libano, municipio de Orito, Departamento del Putumayo, se adopta la primera unidad de corta anual y se derogan las resoluciones 0445 de 2009 y 0113 de 2008	Permiso Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0857 del 13-11-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores del bosque quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas, cintas o árboles marcados. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta centímetros (40) de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		
						4. El transporte menor, se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y/o poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.		
						8. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						9. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizarán con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente, utilizarán las cantoneras y sub-productos no comercializables del bosque para ser dejados en los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o restringir la compactación del suelo.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas en el bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies objeto de aprovechamiento plantando una (1) hectárea de bosque, con una densidad aproximada de 278 árboles por hectárea, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						11. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						12. No contaminar las fuentes de agua existentes en el predio de dominio público, como las diferentes fuentes que drenen o parlán de las misma, con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre la margen hídrica del río Putumayo, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						13. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la primera unidad de corta anual (UCA), cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en la resolución. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						14. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
						15. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
Por medio de la cual se autoriza a la señora Carmelina Palomino Vargas y al señor José Luis Barrera Palomino, Autorización de Aprovechamiento Forestal por un periodo de dos (2) años, en el predio "Los Laureles", ubicado en la vereda El Águila, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo y se adopta la primera unidad de corta anual.	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0898 del 01-12-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera.		
						4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						5. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						6. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo 20 individuos de cada una de las especies autorizadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo que la suma de las áreas plantadas no sea inferior a una (1) hectárea.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						7. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						8. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						9. Contar con un ingeniero forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal en las unidades de Corta Anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						10. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por los titulares del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades que contenga los siguientes apartes: a. Período del informe, b. Responsable del informe. c. Localización y linderos de la unidad de corta aprovechada u objeto de aprovechamiento forestal. d. Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensionamiento de productos semi-elaborados, transporte menor y transporte mayor. e. Madera en bruto, semi-elaborada o transformada, talada y movilizad, citando las especies, volúmenes y tipos de productos. f. Inventario de tocones g. actividades de manejo realizadas h. Empleo directo e indirecto generado en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte menor y transporte mayor y manejo del bosque. i. Identificación de los árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento. j. Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento, k. Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos, l. Conclusiones y recomendaciones.		
						11. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
						12. En caso fortuito de no poder adelantar las actividades de aprovechamiento forestal en el tiempo autorizado y se requiera prorrogar el tiempo del aprovechamiento, el usuario tendrá que solicitarlo 60 días antes del vencimiento de la resolución con el fin de que la territorial haga la respectiva visita y tramite de la resolución.		
Por medio de la cual se autoriza al señor Manuel Ramiro Huertas Colimba aprovechamiento forestal persistente y se adopta única unidad de corta anual en el predio "El Consuelo", vereda San José del Guineo, municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0900 del 01-12-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la Sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Única Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						5. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						6. Las adecuaciones que se realicen principalmente, utilizarán las cantoneras y sub-productos no comercializables del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o restringir la compactación del suelo.		
						7. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará la compensación por el aprovechamiento forestal mediante la siembra de mínimo veinte (20) individuos de las especies autorizadas, en áreas de claros, desprovistas de vegetación o en el bosque natural.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. Garantizar la existencia de las especies objeto de aprovechamiento, respetando el número de árboles y el volumen calculado para la vegetación remanente después del aprovechamiento garantizando árboles vigorosos y de características óptimas. Así mismo, en la época de fructificación de dichas especies, suministrar a CORPOAMAZONIA, semillas de buena viabilidad, destinadas al establecimiento de bancos de germoplasma.		
						9. No contaminar las fuentes de agua existentes en el Predio, como las diferentes fuentes que drene o partan de las misma, con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						10. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales bosques		
						11. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y Única Unidad de Corta Anual (UCA), cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en el presente concepto técnico. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						12. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por el titular del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades		
						13. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos semi-elaborados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa "ESMOCOA E.S.P.", con NIT 900015714-0, por el término de diez años.	Aprobación PSMV				Resolución No. 0901 del 01-12-09	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación. 2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes.		
						3. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas.		
						4. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas debajo de la fuente receptora. Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación.		
						5. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades y meta de reducción de carga contaminante concertada con la Corporación, se deberá realizar muestreo semestral del agua residual tratada (afluente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema. Los parámetros a analizar son los establecidos en el numeral 5, en relación a aguas residuales.		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa Comunitaria "A.A.A." Corazón del Putumayo E.S.P. - A.P.C., con NIT 830512716-3, por el término de diez años.	Aprobación PSMV				Resolución No. 0902 del 01-12-09	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación. 2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						3. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas.		
						4. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas debajo de la fuente receptora. Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación.		
						5. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades y meta de reducción de carga contaminante concertada con la Corporación, se deberá realizar muestreo semestral del agua residual tratada (afluente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema. Los parámetros a analizar son los establecidos en el numeral 5, en relación a aguas residuales.		
Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente a la señora Edelmira Muñoz Monroy y se adopta la primera Unidad de Corta Anual, en el predio Pensilvania, ubicado en la vereda La Sardinata, jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0905 del 01-12-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores del bosque quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Realizar la extracción de la madera a través de trochas, que serán definidas en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, utilizando animales de carga como medio de transporte hasta el centro de acopio. Para el transporte mayor se utilizará en un primer momento el camino de herradura que de la finca conduce al punto conocido como los Efreñes, localizado sobre el caño Yaicogé recorriendo 10 km de este punto lugar donde se embarca la madera en bote para transportarla hasta la bocana sobre el río Caguán. Recorriendo unos 4 km, se sube por el río Caguán hasta la cabecera municipal de Cartagena del Chairá, con un recorrido total de aproximadamente 40 km. De allí por vía carretable hasta la ciudad de Florencia y otras ciudades del interior del país.		
						3. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas, jalones de madera, estacas, cintas, árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						4. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						5. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						6. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.		
						7. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						8. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies conocidas vulgarmente como Amarillo, Caimo, Flormorado, Guamo, Laurel indio viejo, objeto de aprovechamiento, con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.		
						10. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		
						11. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						12. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar, para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente al señor José Guillermo Muñoz y se adopta la primera unidad de corta anual, en el predio "El Placer", vereda José María, municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0906 del 01-12-09	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque. 2. Realizar la extracción de la madera a través de trochas utilizando mulas como medio de transporte desde el sitio de aprovechamiento hasta el río Yurilla en un recorrido de 7 km, luego se utilizará la vía fluvial, recorriendo el río Yurilla, río Mecaya y río Caquetá hasta llegar al Casco Urbano de Curillo recorriendo 202 km, para un total de 209 kms de recorrido en la primera fase de la comercialización, de allí por vía terrestre hasta la ciudad de Florencia y otras ciudades del país. 3. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 4. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta. 5. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento. 6. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros. 7. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceo y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque. 8. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento autorizadas en esta providencia, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo. 9. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies conocidas vulgarmente como Amarillo, Arracacho, Chingalé, Guamo, Laurel y Sangretoro, objeto de aprovechamiento, con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. 10. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						11. Contar con un Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y las unidades de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						12. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar, para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
						13. Conforme con lo señalado en el artículo 78, del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de la segunda unidad de corta de la resolución 1047 de 2007, y se aprueba el inventario al cien por ciento de la tercera UCA en el predio San Martín, vereda Remolinos, municipio de Solano, Departamento de Caquetá	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución No. 0906 del 01-12-09	1. El titular de la presente resolución, se compromete a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 1047 del 22 de octubre de 2007, a través de la cual se otorgó la autorización de aprovechamiento forestal persistente en el predio San Martín, en la Vereda Remolinos, Municipio de Solano, Departamento del Caquetá,		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa de Servicios Públicos AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., con NIT 900252778-7, por el término de diez años.	Aprobación PSMV				Resolución No. 0908 del 01-12-09	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación. 2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes. 3. Reportar a la Corporación un informe detallado sobre el avance y ejecución de los programas, proyectos y actividades planificados en el PSMV para los años 2006-2008 en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que apruebe el PSMV. 4. Reportar a CORPOAMAZONIA el cronograma ajustado (donde se identifiquen los periodos de ejecución y los recursos para su desarrollo e implementación) de actividades a desarrollarse para cada una de las actividades propuestas para los 10 años de implementación del PSMV del municipio de Belén de los Andaquíes, para su respectiva evaluación y análisis. en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 5. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas. 6. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas debajo de la fuente receptora. Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación. 6. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades y meta de reducción de carga contaminante concertada con la Corporación, se deberá realizar muestreo semestral del agua residual tratada (afluente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema .		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de El Doncello, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa de Servicios Públicos EMSERPDO S.A., con NIT 828001337-5, por el término de diez años.	Aprobación PSMV				Resolución No. 0909 del 01-12-09	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación. 2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						3. Reportar a la Corporación un informe detallado sobre el avance y ejecución de los programas, proyectos y actividades planificados en el PSMV para los años 2006-2008 en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que apruebe el PSMV.		
						4. Reportar a CORPOAMAZONIA el cronograma ajustado (donde se identifiquen los periodos de ejecución y los recursos para su desarrollo e implementación) de actividades a desarrollarse para cada una de las actividades propuestas para los 10 años de implementación del PSMV del municipio de El Doncello, para su respectiva evaluación y análisis. en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.		
						5. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas.		
						6. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas debajo de la fuente receptora. Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación.		
						6. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades y meta de reducción de carga contaminante concertada con la Corporación, se deberá realizar muestreo semestral del agua residual tratada (afluente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema .		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de Valparaiso, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa de Servicios Públicos EMSERPVAL S.A., con NIT 828001600-8, por el término de diez años.	Aprobación PSMV				Resolución No. 0909 del 01-12-09	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación.		
						2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes.		
						3. Reportar a CORPOAMAZONIA el cronograma ajustado (donde se identifiquen los periodos de ejecución y los recursos para su desarrollo e implementación) de actividades a desarrollarse para cada una de las actividades propuestas para los 10 años de implementación del PSMV del municipio de Valparaiso, para su respectiva evaluación y análisis. en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.		
						4. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas.		
						5. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas debajo de la fuente receptora. Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación.		
						6. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades y meta de reducción de carga contaminante concertada con la Corporación, se deberá realizar muestreo semestral del agua residual tratada (afluente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema .		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de Solita, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa de Servicios Públicos de Solita "EMSERSOL S.A. E.S.P." con NIT 828001106-0.	Aprobación PSMV				0911 01-12-09 PSMV Emersol S.A. E.S.P, Municipio de Solita	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación.		
						2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						3. Reportar a CORPOAMAZONIA el cronograma ajustado (donde se identifiquen los periodos de ejecución y los recursos para su desarrollo e implementación) de actividades a desarrollarse para cada una de las actividades propuestas para los 10 años de implementación del PSMV del municipio de Valparaíso, para su respectiva evaluación y análisis. en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.		
						4. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas.		
						5. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas debajo de la fuente receptora. Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación.		
						6. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades y meta de reducción de carga contaminante concertada con la Corporación, se deberá realizar muestreo semestral del agua residual tratada (afuente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema .		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio Puerto Rico, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la empresa de servicios públicos domiciliarios AGUA RICA AAA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900063583-7.	Aprobación PSMV				0912 01-12-09 PSMV Agua Rica AAA S.A E.S.P, Municipio de Puerto Rico	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación. 2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes.		
						3. Reportar a CORPOAMAZONIA el cronograma ajustado (donde se identifiquen los periodos de ejecución y los recursos para su desarrollo e implementación) de actividades a desarrollarse para cada una de las actividades propuestas para los 10 años de implementación del PSMV del municipio de Valparaíso, para su respectiva evaluación y análisis. en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.		
						4. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas.		
						5. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas debajo de la fuente receptora. Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación.		
						6. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades y meta de reducción de carga contaminante concertada con la Corporación, se deberá realizar muestreo semestral del agua residual tratada (afuente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema .		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de Milán, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Milán AAA S.A. E.S.P, con NIT 900080443-6.	Aprobación PSMV				0913 01-12-09 PSMV Empresa de Servicios Públicos Aguas de Milán, Mpio Milán	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación. 2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes.		
						3. Reportar a la Corporación un informe detallado sobre el avance y ejecución de los programas, proyectos y actividades planificados en el PSMV para los años 2007-2008 en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						4. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas.		
						5. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la fuente receptora. Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación.		
						6. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades, se deberá realizar la caracterización del agua residual tratada (afuente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de El Paujil, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMSERPAUJIL S.A. E.S.P., identificada con NIT 900280764-3.	Aprobación PSMV				0914 01-12-09 PSMV Emserpaujil S.A. E.S.P. Municipio de El Paujil	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación. 2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes. 3. Reportar a la Corporación un informe detallado sobre el avance y ejecución de los programas, proyectos y actividades planificados en el PSMV para los años 2006-2008 en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 4. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas. 5. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la fuente receptora. Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación. 6. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades, se deberá realizar la caracterización del agua residual tratada (afuente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema.		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de Albania, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa de Servicios Públicos de Albania "EMSERPA S.A. E.S.P.", identificada con NIT 900098017-0.	Aprobación PSMV				0915 01-12-09 PSMA Empresa de Servicios Públicos de Albania EMSERPA S.A. E.S.P. Mpio. Albania	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación. 2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes. 3. Reportar a la Corporación un informe detallado sobre el avance y ejecución de los programas, proyectos y actividades planificados en el PSMV para los años 2006-2008 en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 4. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						5. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅ Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la fuente receptora.Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación.		
						6. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades, se deberá realizar la caracterización del agua residual tratada (afuente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema.		
Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de Curillo, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado corresponde a la Empresa de Servicios de Curillo ESERCU S.A E.S.P, identificada con NIT 828001308-1.	Aprobación PSMV				0916 01-12-09 PSMV Empresa de Servicios Públicos de Curillo ESERCU S.A E.S.P, Mpio. de Curillo	1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PSMV a corto, mediano y largo plazo. De darse una modificación en estos deberá notificarse de manera previa a la Corporación para su correspondiente evaluación. 2. Realizar la socialización del PSMV con los usuarios del sistema de alcantarillado y reportar a CORPOAMAZONIA las actas correspondientes. 3. Reportar a la Corporación un informe detallado sobre el avance y ejecución de los programas, proyectos y actividades planificados en el PSMV para los años 2006-2008 en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 4. Realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSSED), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga, además de aforos semestrales de cada una de las descargas. 5. Igualmente, realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras 100 m antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo, además de aforos trimestrales en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la fuente receptora.Los análisis y resultados producto de la caracterización deberán ser realizados por laboratorios acreditados o en proceso de acreditación ante el IDEAM y reportarlos a la Corporación. 6. Una vez se implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al cronograma de actividades, se deberá realizar la caracterización del agua residual tratada (afuente-efluente) y aforo de caudal, con el fin de determinar la eficiencia del sistema.		
Por la cual se otorga una Certificación de cumplimiento de las exigencias para revisión de gases al Centro de Diagnóstico Automotor "CDA MOTOS PUERTO ASIS", con Nit. 900317163-9, localizado en la ciudad de Puerto Asis, Departamento de Putumayo, para prestar el servicio de revisión técnico – mecánica y de gases para motocicletas, por el término de cinco años	Certificación de cumplimiento				0932 04-12-09 Certificación cumplimiento Centro Diagnostico Automotor CDA MOTOS PTO. ASIS	1) Realizar las mediciones de ruido emitido por motocicletas accionadas con motores a gasolina cuatro tiempos y dos tiempos en estado estacionario, tal como lo ordenan la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial y la Resolución 3500 de 2005 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o a las normas que las modifiquen o sustituyan. Para dar cumplimiento al presente inciso el CDA debe contar con un sonómetro en la línea móvil, e informar a la Territorial Putumayo indicando aspectos técnicos del mismo tales como marca, modelo y serie. 2) Registrar y almacenar en forma sistematizada la información de las mediciones de ruido emitido por motocicletas accionadas con motores a gasolina cuatro tiempos y dos tiempos en estado estacionario, de acuerdo con las NTC 4983 y 5365, con destino al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien oportunamente la exigirá. 3) Los resultados de las pruebas de la revisión técnico-mecánica y de gases serán procesados y almacenados por el CDA MOTOS PUERTO ASIS, conforme a lo establecido en la NTC 5385. 4) Exhibir al público en una cartelera la información con los límites máximos de emisión vigentes de acuerdo a lo establecido en el capítulo noveno artículo 34 de la resolución 910 de 2008 de MAVDT.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						5) La información de que tratan los incisos anteriores deberá ser remitida a CORPOAMAZONIA dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.		
Por la cual se otorga una Certificación de cumplimiento de las exigencias para revisión de gases al Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) MAXITEC LTDA, con NIT 900158425-0, localizado en la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, para prestar el servicio de revisión a través de una línea móvil de revisión técnico – mecánica y de gases para motocicletas, por el término de cinco años	Certificación de cumplimiento				0948 11-12-09 Certificación cumplimiento, Centro Diagnostico Automotor (CDA), MAXITEC LTDA	1) Realizar las mediciones de ruido emitido por motocicletas accionadas con motores a gasolina cuatro tiempos y dos tiempos en estado estacionario, tal como lo ordenan la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial y la Resolución 3500 de 2005 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o a las normas que las modifiquen o sustituyan. Para dar cumplimiento al presente inciso el CDA debe contar con un sonómetro en la línea móvil, e informar a la Territorial Caquetá indicando aspectos técnicos del mismo tales como marca, modelo y serie. 2) Registrar y almacenar en forma sistematizada la información de las mediciones de ruido emitido por motocicletas accionadas con motores a gasolina cuatro tiempos y dos tiempos en estado estacionario, de acuerdo con las NTC 4983 y 5365, con destino al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien oportunamente la exigirá. 3) Los resultados de las pruebas de la revisión técnico-mecánica y de gases serán procesados y almacenados por el CDA MAXITEC LTDA, conforme a lo establecido en la NTC 5385. 4) La información de que tratan los incisos anteriores deberá ser remitida a CORPOAMAZONIA dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.		
Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA del Municipio de Belén de los Andes, Departamento de Caquetá, cuyo responsable de la prestación del servicio público de acueducto corresponde a la Empresa de Servicios Públicos AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., con NIT 900252778-7, por el término de cinco años.	Aprobación PUEAA				0952 14-12-09 PUEAA Belén de los Andes Caquetá	1. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con los usuarios del sistema de Acueducto y desarrollar un programa de educación ambiental con toda la comunidad. 2. Remitir a CORPOAMAZONIA en el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, un informe detallado sobre el avance y ejecución de las actividades planificadas en el PUEAA para el año 2009. 3. Reportar a CORPOAMAZONIA el cronograma ajustado (donde se identifiquen los periodos de ejecución y los recursos para su desarrollo e implementación) de actividades a desarrollarse para cada una de las actividades propuestas para los 5 años de implementación del PUEAA del municipio de Belén de los Andes, para su respectiva evaluación y análisis, en un término de 60 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 4. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el cronograma del PUEAA. Se deberá presentar a la Corporación de manera semestral un informe detallado sobre su ejecución. 5. En la priorización de proyectos deberá tener en cuenta la Resolución No. 1096 de 2000 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.", capítulo A.5, artículo 22, donde se dice que, tienen preferencia la ejecución de obras de suministro de agua potable de adecuada calidad, teniendo como soporte el procedimiento establecido en la resolución 2115 de 2007. 6. Actualizar el programa de medición de pérdidas en el sistema de acueducto con el objeto de establecer el porcentaje de pérdidas actualmente en el mismo, para lo cual se sugiere realizar el procedimiento establecido en la Cartilla No. 3 "Cultura Empresarial – Acueducto – Alcantarillado – Aseo. Agua No Contabilizada Municipios Menores y Zonas Rurales, del Ministerio de Ambiente. Los resultados junto con la metodología deberán presentarse a CORPOAMAZONIA en el término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. 7. Realizar aforos trimestrales en la fuente abastecedora, aguas arriba del sitio de captación, además registrar en una base de datos la relación de Oferta –Demanda, con base en los aforos del agua captada y el ingreso de nuevos suscriptores o instalación de nuevas acometidas, y remitirlas a CORPOAMAZONIA semestralmente.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. Presentar a CORPOAMAZONIA en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, las posibles alternativas de reutilización de las aguas utilizadas que generan afluentes líquidos, resaltando las actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 373 de 1997.		
						9. Alegar a la Corporación en el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, información sobre las gestiones y/o las actuaciones que adelanta el Municipio de Belén de los Andaquíes para dar cumplimiento al artículo 111 de la ley 99 de 1993.		
						10. Mantener actualizada la información del recurso hídrico de acuerdo al artículo 11 de la Ley 373 de 1997 y reportarla a CORPOAMAZONIA semestralmente y tenerla disponible cuando sea requerida para su evaluación.		
						11. Incluir en su presupuesto anual los costos relacionados con campañas educativas y de concientización a la comunidad para el Uso racionalizado y Eficiente del Recurso Hídrico, en virtud del artículo 12° de la Ley 373 de 1997.		
Por medio de la cual se otorga a la señora SATURIA FLOREZ GRIFA y al señor ALBERTO PEREZ CORREA, Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente en dos (2) unidades de corta anual en el Predio denominado "La Mia", Vereda Casacunte, Municipio de Leguizamó, Departamento de Putumayo y se adopta la Primera Unidad de Corta Anual	Autorización Aprovechamiento Forestal				0957 14-12-09 Autorización A.F. Saturaia Florez Grifa y Alberto Pérez Correa	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará las Unidades de Corta Anual (UCA's) utilizando picas, jalones de madera, estacas, cintas, árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		
						4. El transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.		
						8. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						9. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo treinta y tres (33) individuos de cada una de las especies autorizadas, para un total de treientos sesenta y tres (363) individuos, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						11. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, en especial de los caños, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						12. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						13. Contar con un ingeniero forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la Única Unidad de Corta Anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						14. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por los titulares del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades		
						15. En caso fortuito de no poder adelantar las actividades de aprovechamiento forestal en el tiempo autorizado y se requiera prorrogar el tiempo del aprovechamiento, el usuario tendrá que solicitarlo 60 días antes del vencimiento de la resolución con el fin de que la territorial haga la respectiva visita y tramite de la resolución		
Por medio de la cual se otorga al señor NELSON VIDAL CASTRO, Autorización Aprovechamiento Forestal Persistente en tres (3) unidades de corta anual en el Predio "Las Mercedes, Comunidad Indígena de Peñas Blancas, Resguardo Predio Putumayo, Departamento de Amazonas y se adopta la Primera Unidad de Corta Anual	Autorización Aprovechamiento Forestal				0960 14-12-09 Autorización A.F. Nelson Vidal Castro	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.		
						2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará las Unidades de Corta Anual (UCA's) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.		
						3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta coma un (40.1) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).		
						4. El transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realicen actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.		
						5. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.		
						6. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.		
						7. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						9. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		
						10. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo treinta y tres (33) individuos de cada una de las especies autorizadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		
						11. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, en especial de los caños, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						12. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						13. Contar con un ingeniero forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la Única Unidad de Corta Anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						14. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por los titulares del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades		
						15. En caso fortuito de no poder adelantar las actividades de aprovechamiento forestal en el tiempo autorizado y se requiera prorrogar el tiempo del aprovechamiento, el usuario tendrá que solicitarlo 60 días antes del vencimiento de la resolución con el fin de que la territorial haga la respectiva visita y tramite de la resolución		
Por medio de la cual se autoriza a los señores Sandra Yaneth Guzmán Rubiano y Luis Alberto Guzmán Rubiano, aprovechamiento forestal persistente en los predios Mansoyá y Jazmines, Vereda San José, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo y se adopta la única Unidad de Corta Anual	Autorización Aprovechamiento Forestal				1005 23-12-2009 Resolución Sandra Guzmán	1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque. 2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada. 3. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. 4. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento. 5. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						6. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, plantando como mínimo 20 individuos de cada una de las especies autorizadas, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo que la suma de las áreas plantadas no sea inferior a una (1) hectárea.		
						7. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.		
						8. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos		
						9. Contar con un ingeniero forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal en las unidades de Corta Anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA.		
						10. El Ingeniero Forestal o la firma especializada seleccionada por los titulares del aprovechamiento presentará semestralmente un informe de actividades que contenga los siguientes apartes: a. Período del informe, b. Responsable del informe. c. Localización y linderos de la unidad de corta aprovechada u objeto de aprovechamiento forestal. d. Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensionamiento de productos semi-elaborados, transporte menor y transporte mayor. e. Madera en bruto, semi-elaborada o transformada, talada y movilizada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos. f. Inventario de tocones g. actividades de manejo realizadas h. Empleo directo e indirecto generado en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte menor y transporte mayor y manejo del bosque. i. Identificación de los árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento. j. Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento, k. Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos, l. Conclusiones y recomendaciones.		
						11. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
						12. En caso fortuito de no poder adelantar las actividades de aprovechamiento forestal en el tiempo autorizado y se requiera prorrogar el tiempo del aprovechamiento, el usuario tendrá que solicitarlo 60 días antes del vencimiento de la resolución con el fin de que la territorial haga la respectiva visita y tramite de la resolución.		
Por medio de la cual se otorga a la Compañía Geofísica Latinoamericana – CGL S.A., representada legalmente por el señor MARTIN GILBERTO GALINDO JUNCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.829 expedida en Bogotá D.C, concesión de Aguas Superficiales de las quebradas La Alcantarilla y Sinai, y de los caños Lorenzón y N.N. en la cantidad de 0,21 l/s para uso doméstico, y 0,01 l/s para uso industrial, para el proyecto de "Prospección Sísmica Cohembi 3D", que se realizará en el Municipio de Puerto Asis, Departamento del Putumayo	Concesion de Agua Superficial				Resolución 001 del 20-01-2009	1. Informar a CORPOAMAZONIA el inicio de actividades.		
						2. Dar aviso inmediato y por escrito a CORPOAMAZONIA, en caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones bajo las cuales se iniciaron los trámites o variaciones en la información suministrada, incluyendo los planos y diagramas correspondientes.		
						3. Se deberá llevar un registro diario de las captaciones indicando el volumen, la fecha, el uso, e instalar medidores de flujo, de tal forma que se pueda cuantificar el volumen de agua captada durante el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto. Los registros deberán reportarse mensualmente a Corpoamazonia.		
						4. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro sobre el medio y el recurso hídrico.		
						5. Establecer una franja de amortiguamiento de mínimo 10 metros en la zona perimetral del resguardo indígena Alto Lorenzón, con el fin de evitar la alteración de sus condiciones naturales.		
						6. Realizar eventos de capacitación en el área ambiental, con énfasis en el manejo de residuos líquidos y sólidos generados en el desarrollo del proyecto, dirigidas a todo el personal que va a laborar en el programa, de lo cual se levantarán las respectivas actas.		
						7. Realizar como medida compensatoria, un repoblamiento ictico con 10.000 unidades de especies nativas sobre el Río San Miguel.		
						8. Reportar a CORPOAMAZONIA los costos de operación del proyecto respecto al permiso otorgado, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la resolución, con el fin de proceder a liquidar la visita de seguimiento y monitoreo.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9. Al término de las actividades del proyecto, se deberá ejecutar el programa de desmantelamiento, abandono y restauración, incluyendo la limpieza final del área, clausura de los sistemas de tratamiento de residuos y recuperación de áreas afectadas.		
Por medio de la cual se otorga a EVELIO MONTAL OVIEDO, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en un predio denominado Brisas del Quebradón, vereda San Juan de las Palmeras, en jurisdicción del municipio de Orto, Departamento del Putumayo.*	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 002- del 20-01-2009	1. Identificar un número mayor de 54 individuos de las especies a aprovechar y realizar el manejo de la regeneración natural de individuos en estado de brinzal y latizal dentro del área de aprovechamiento para garantizar la sostenibilidad de las especies. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados afectados por problemas sanitarios y los caídos por fenómenos naturales autorizados en el presente concepto técnico. 3. Arreglar los caminos y empalancar los lugares necesarios con restos del aprovechamiento como troncos, costaneras, en lo posible utilizar los caminos o trochas existentes para el transporte de la madera. 4. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 5. No contaminar las fuentes de agua con residuos de combustible y del aprovechamiento.		
Por medio de la cual se otorga a Omar Emilio Chamorro Pinta, Identificado con cédula de ciudadanía 18.143.219 expedida en Orto Putumayo, solicitud de trámite de un permiso para aprovechamiento forestal de árboles aislados, en un predio público, ubicado en la vereda La Loma, del municipio de San Miguel, departamento del Putumayo.*	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 003- del 20-01-2009	1. Identificar un número mayor de 51 individuos de las especies a aprovechar y realizar el manejo de la regeneración natural de individuos en estado de brinzal y latizal dentro del área de aprovechamiento para garantizar la sostenibilidad de las especies. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados afectados por problemas sanitarios y los caídos por fenómenos naturales autorizados en el presente concepto técnico. 3. Arreglar los caminos y empalancar los lugares necesarios con restos del aprovechamiento como troncos, costaneras, en lo posible utilizar los caminos o trochas existentes para el transporte de la madera. 4. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 5. No contaminar las fuentes de agua con residuos de combustible y del aprovechamiento		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor PEDRO FLORESMILO QUIROZ PINCHAO, identificado con cédula de ciudadanía 18'158.116 expedida en Valle del Guamúz (Putumayo), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas; localizados en un predio rural denominado El Tesorito localizado en la Inspección de Policía El Placer, jurisdicción del municipio de Valle del Guamúz, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y permiso de Vertimientos				Resolución 012 del 27-01-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 4. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. 5. Dar las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. 6. Implementar un sistema de tratamiento preliminar que garantice la remoción de sólidos disueltos y en suspensión antes de los puntos de descarga sobre la quebrada La Ruidosa, con el fin de preservar la calidad de la fuente receptora. 7. Reforestar con vegetación arbórea nativa de la zona el área aleña al afloramiento natural que abastece la estación piscícola, como también el área aleña a la quebrada La Ruidosa. 8. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada. 9. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos suspendidos y disueltos, para disponerlos finalmente sobre la fuente receptora. 10. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 11 Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de Corpomazonia el valor de \$ 6.000 en Tesorería sede Moco		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor JOSÉ JUVENAL PANTOJA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 5.327.139 expedida en Samaniego (Nariño), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas; localizados en un predio rural denominado Las Lomas en la Vereda Nuevo Vergel, jurisdicción del municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas Superficiales				Resolución 013 del 27 de enero de 2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte.		
						3. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada.		
						4. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto.		
						5. Dar las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto.		
						6. Implementar un sistema de tratamiento preliminar que garantice la remoción de sólidos disueltos y en suspensión antes del vertimiento líquido sobre el caño receptor de las aguas resultantes de la actividad piscícola.		
						7. Reforestar con vegetación arbórea nativa de la zona el área aledaña a los afloramientos naturales que abastecen la estación piscícola, como también el área aledaña al caño receptor de las aguas residuales.		
						8. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada.		
						9. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos suspendidos y disueltos, para disponerlos finalmente sobre la fuente receptora.		
						10. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						11. Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de Corpoamazonia el valor de \$ 3.000 en Tesorería sede Mocoa o en la cuenta corriente N. 791000669-5 del Banco Agrario de La Hormiga, a favor de CORPOAMAZONIA y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera - Oficina La Hormiga, dentro de los diez (10) días hábiles después de realizada la notificación de la presente resolución.		
Por medio de la cual se otorga autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la señora ROSA MARIA GUERRERO DE GUERRERO, en el predio denominado "Santa Rosa" ubicado en la Vereda Champagniat, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 024 del 4-02-2009	1. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios o problemas mecánicos reportados en la visita técnica de evaluación. 2. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera ocasionados en el aprovechamiento forestal. 3. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 4. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 5. Realizar la reposición de 200 individuos de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal, con el fin de mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales. 6. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		
						7. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
"Por medio de la cual se otorga autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor CARLOS ALBERTO CAÑAR y la señora ANA RUBÍ DE JESÚS VALENCIA, en el predio denominado "La Esperanza" ubicado en la Vereda Champagniat, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo".	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 025 del 4-02-2009	1. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios o problemas mecánicos reportados en la visita técnica de evaluación. 2. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera ocasionados en el aprovechamiento forestal. 3. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 4. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 5. Realizar la reposición de 200 individuos de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal, con el fin de mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales. 6. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						7. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
Por medio de la cual se otorga al señor PEDRO ANTONIO SALAZAR CUCUYAME, permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados, en un predio público, denominado "El Recuerdo" localizado en la Vereda Alto Agua Linda, Corregimiento de Puerto Ospina, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo.	Permiso de aprovechamiento Forestal				Resolución 042 del 17 de febrero de 2009	1. Realizar el establecimiento y garantizar su mantenimiento de 5 árboles de cada una de las especies aprovechadas. 2. Con fundamento en los productos a obtener inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización, se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques, tablonés, etc. 3. Con el fin de evitar y reducir desperdicios y pérdida de madera todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente recogiéndolos y transportándolos fuera del bosque. 4. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento, ni efectuar talas, derribas, quemas y rocerías a los lados de los nacimientos de agua, ni en las márgenes de los ríos, quebradas o arroyos que atraviesen el predio		
						1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. 4. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. 5. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de la quebrada La Sardina. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. Consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de seguimiento y monitoreo, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Mocoa), para que sea anexado al expediente.		
Por medio de la cual se otorga a la señora LUZ DIDIA VARÓN BAHAMÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 69'009.209 expedida en Mocoa (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales por 0,19 l/s sobre la Quebrada La Sardina, y Permiso de Vertimientos en la cantidad de 0.18 l/s sobre la misma fuente, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda Las Planadas, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesion de Aguas superficial				Resolución 052 del 25-02-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. 4. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. 5. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de la quebrada La Sardina. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. Consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de seguimiento y monitoreo, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Mocoa), para que sea anexado al expediente.		
Por medio de la cual se otorga al señor JOSÉ EMIR PEREIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.347.624 expedida en Pamplona (NS), Concesión de Aguas Superficiales por 0.507 l/s sobre la Quebrada La Pedregosa y Permiso de Vertimientos en la cantidad de 0.48 l/s, sobre la quebrada Trojayaco, y 0.44 l/s sobre la Quebrada La Golodrina y Permiso de Vertimientos en la cantidad de 0.41 l/s sobre la quebrada El Platanillo, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la Inspección de Policía de Puerto Limón, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesion de Aguas Superficiales				Resolución 056 del 3-03-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. 4. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. 5. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de las quebradas La Pedregosa y La Golodrina. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme.		
						8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA el valor correspondiente por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Mocóa), para que sea anexado al expediente.		
Por medio de la cual se otorga al RESGUARDO NASA SAT KIWE LA FLORIDA, NIT 846.000.482-6, representado por el señor Ediver Muñoz Buesaquillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.634 expedida en Mocóa (P), Concesión de Aguas Superficiales por 0,46 l/s sobre la Quebrada La Cristalina y Permiso de Vertimientos en la cantidad de 0,43 l/s sobre la misma fuente, y 1,45 l/s sobre la Quebrada La Amarilla y Permiso de Vertimientos en la cantidad de 1,37 l/s sobre la quebrada Yoacha, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda La Florida, Municipio de Mocóa, Departamento del Putumayo.	Concesion de Aguas Superficiales				Resolución 057 del 3-03-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. 4. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. 5. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de las quebradas La Cristalina y La Amarilla. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA el valor correspondiente por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Mocóa), para que sea anexado al expediente.		
						1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. 4. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. 5. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de la quebrada Uchupayaco. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA el valor correspondiente por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Villagarzón), para que sea anexado al expediente.		
Por medio de la cual se otorga a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVA VIDA, Nit 900226318-2, representada legalmente por el señor Albeiro Coronado Goes, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.185.012 expedida en Puerto Asis (P), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda San Isidro, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.	Concesion de Aguas Superficiales				Resolución 058 del 03-03-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. 4. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. 5. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de la quebrada Uchupayaco. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA el valor correspondiente por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Villagarzón), para que sea anexado al expediente.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos a la Asociación Agropecuaria de Desplazados Villa Palmeras, Nit. 90022442-1, representada por la señora Olga Maceto Pajoy, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.621.358 de Curillo (Caquetá), para un proyecto productivo de piscicultura, localizado el predio Las Palmeras, vereda Ticuanayoy, del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y permiso de Vertimientos				Resolución 061 del 03-03-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de la quebrada La Siberia. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. Consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de seguimiento y monitoreo, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Mocoa), para que sea anexo al expediente. 		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor LUIS ANTONIO MORA ORDONES, identificado con cédula de ciudadanía 5.232.585 expedida en Consacá (Nariño), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la Inspección de Policía El Pepino, jurisdicción del municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo	Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos				Resolución 065 del 03-03-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta concesión. Implementar un sistema de tratamiento preliminar que garantice la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre el caño receptor de las aguas. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en el área aledaña a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a la fuente de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las vistas técnicas de seguimiento y monitoreo. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico - Oficina Mocoa. 		
Por medio de la cual se otorga a la señora María Cornelia Orozco Idrobo, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.398.165 expedida en El Tambo (C), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda El Picudo, (ahora Villa Gloria Toroyaco) Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 066 del 03-03-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de la quebrada El Picudo y La Dorada. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9. Consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de seguimiento y monitoreo, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Mocca), para que sea anexado al expediente.		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor LUIS ALFONSO OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía 98.386.344 expedida en Pasto (Nariño), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la vereda El Mesón, municipio de Mocca, Departamento del Putumayo	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 067 del 03-03-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 4. Implementar un sistema de tratamiento preliminar que garantice la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. 5. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en el área aledaña a la fuente de captación. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico - Oficina Villagarzón.		
Por medio de la cual se otorga al señor Gerardo Gualguán Jojoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.299.326 expedida en Mocca (P), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda El Mesón, Municipio de Mocca, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 068 del 03-03-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. 4. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. 5. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de la quebrada La Sardina. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9 El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA el valor correspondiente por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Villagarzón), para que sea anexado al expediente		
"Por medio de la cual se otorga a GERARDO CELESTINO IMUEZ FIGUEROA, autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados en un predio denominado Los Arrayanes, vereda La Pepino, en jurisdicción del municipio de Orto, departamento del Putumayo."	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 070 del 03-03-2009	1. Identificar un número mayor de 45 individuos de las especies a aprovechar y realizar el manejo de la regeneración natural de individuos en estado de brinjal y latizal dentro del área de aprovechamiento para garantizar la sostenibilidad de las especies. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados afectados por problemas sanitarios y los caídos por fenómenos naturales autorizados en el presente concepto técnico. 3. Arreglar los caminos y empalancar los lugares necesarios con restos del aprovechamiento como troncos, costaneras, en lo posible utilizar los caminos o trochas existentes para el transporte de la madera. 4. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 5. No contaminar las fuentes de agua con residuos de combustible y del aprovechamiento.		
"Por medio de la cual se otorga Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor José Erasmo Bastidas Gómez identificado con cedula de ciudadanía 5.297.507 expedida en Mocca (Putumayo) y la señora Irma Juana Rivera de Bastidas identificada con cedula de ciudadanía 27.354.561 expedida en Mocca (Putumayo) en el predio El Diviso, vereda Los Andes, municipio de Mocca, Departamento del Putumayo"	Autorización Aprovechamiento forestal				Resolución 072 del 4-03-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:5, lo que indica que deberá sembrar 40 árboles de las especies otorgadas, en áreas alrededor de la zona intervenida en el predio.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación.		
						3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal.		
						4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		
						5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA.		
						6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA.		
						7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados.		
						8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor LUIS AUDELO CHÁVEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.259.178 expedida en Gualmatán (Nariño), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la vereda La Eme, municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 073 del 4-03-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 4. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. 5. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico - Oficina Mocoa.		
Por medio de la cual se otorga a la señora PAULINA SEMANATE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.299.753 expedida en Bucaramanga (S), Concesión de Aguas Superficiales por 0,46 l/s sobre la Quebrada Los Chiparos, y Permiso de Vertimientos en la cantidad de 0,43 l/s sobre la misma fuente, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda El Mesón, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 080 del 10-03-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. 4. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. 5. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre las márgenes de la quebrada Los Chiparos. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA el valor de \$ 3.000 en la Tesorería de la Entidad, o en la cuenta corriente No. 79030011195 del Banco Agrario - Oficina Mocoa, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Mocoa), para que sea anexado al expediente.		
Por medio de la cual se otorga al señor GUILLERMO VILLOTA GUTIERREZ, permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados, en un predio público, denominado "El Guarajero" localizado en la Vereda Isla Nueva, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo.	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 081 del 12-03-2009	1. Realizar el establecimiento y garantizar su mantenimiento de 5 árboles de cada una de las especies aprovechadas.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						2. Con fundamento en los productos a obtener inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización, se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques, tablonés, etc.		
						3. Con el fin de evitar y reducir desperdicios y pérdida de madera todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		
						4. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento, ni efectuar talas, derribas, quemas y rocerías a los lados de los nacimientos de agua, ni en las márgenes de los ríos, quebradas o arroyos que atraviesen el predio.		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor TEODORO LONDONO ALBA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.200.681 expedida en Pasto (Nariño), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la vereda Peñazorá, municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 082 del 12-03-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 4. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. 5. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Bosques Protector Productor.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados a la señora Gladys del Carmen Botina Delgado identificada con cedula de ciudadanía 27.360.237 expedida en Mocoa (Putumayo) en el predio El Jardín, vereda La Pasera, municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 083 del 12-03-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 171 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
Por medio de la cual se otorga a la Señora BELSY ELENA ERAZO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1°120.216.052 expedida en San Francisco (P), concesión de aguas superficiales por 2.4 l/s sobre la quebrada Secayaco, y Permiso de vertimientos líquidos por 2.3 l/s sobre Canal A del Distrito de Drenaje del Valle de Sibundoy, para el funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la vereda San Antonio, municipio de San Francisco, departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 087 del 16-03-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. 4. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. 5. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre las márgenes de la quebrada Secayaco. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga a JORGE ENRIQUE ALVAREZ DIAZ, Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en un predio público, ubicado en la vereda Miraflores, en jurisdicción del municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo.*	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 107 del 3-03-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar un número mayor de 48 individuos de las especies a aprovechar y realizar el manejo de la regeneración natural de individuos en estado de brinza y latado dentro del área de aprovechamiento para garantizar la sostenibilidad de las especies. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados afectados por problemas sanitarios y los caídos por fenómenos naturales autorizados en el presente concepto técnico. 3. Arreglar los caminos y empalancar los lugares necesarios con restos del aprovechamiento como troncos, costaneras, en lo posible utilizar los caminos o trochas existentes para el transporte de la madera. 3. Designar a la Unidad Operativa Zona Petrolera de la Territorial Putumayo para que realice las visitas de control, seguimiento y monitoreo del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, en el momento que se requiera con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. 4. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. 		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor JULIO EDUARDO BRAVO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'909.192 expedida en San Francisco (P), para el funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la Vereda San Isidro del municipio de San Francisco, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 108 del 30-03-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 4. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. 5. Recuperar y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a las fuentes de captación. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Andino Amazónica. 		
Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados a la señora María Guadalupe Guerrero Ramírez identificada con cédula de ciudadanía 39.992.976 expedida en Ipiales (Nariño) en el predio La Primavera, vereda El Mesón, municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo*	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 114 swl 13-04-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 81 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA. 		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor Carlos Orlando Gómez Mutumbajoy, identificado con cédula de ciudadanía número 18.128.814 de Mocoa (P), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la vereda Medio Afán, municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 117 del 16-04-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						4. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras.		
						5. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación.		
						6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada.		
						7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme.		
						8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico - Oficina Mocoa.		
"Por medio de la cual se otorga Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Oscar Aníbal Hidalgo Gaviria identificado con cedula de ciudadanía 18.123.986 expedida en Mocoa (Putumayo), en el predio San Andrés, vereda Condagua, municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo"	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 118 del 17-04-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:5, lo que indica que deberá sembrar 40 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
Por medio de la cual se otorga a la empresa UNIÓN TEMPORAL PUERTO CAICEDO, Concesión de Aguas Superficiales de un reservorio natural en la cantidad de 0,15 l/s para uso doméstico y 0,15 l/s para uso industrial, para la Planta de Asfalto ubicada en la vereda El Porvenir del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.	Concesion de Aguas superficiales				Resolución 125 del 22-04-2009	1. Cumplir con las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, para cada una de las actividades del proyecto. 2. Dar aviso inmediato y por escrito a CORPOAMAZONIA, en caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones bajo las cuales se iniciaron los trámites o variaciones en la información suministrada, incluyendo los planos y diagramas correspondientes. 3. En el evento de generarse sobrantes disponerlos sobre una fuente natural de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro sobre el medio y el recurso hídrico. 4. Al término de las actividades del proyecto, se deberá ejecutar el programa de desmantelamiento, restauración y abandono propuesto en el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo la limpieza final del área, clausura de los sistemas de tratamiento de residuos y recuperación de áreas afectadas. 5. Dictar charlas periódicas de tipo ambiental, con énfasis en el manejo de residuos líquidos y sólidos generados en el desarrollo del proyecto, dirigidas a todo el personal que va a laborar en el programa, de lo cual se levantarán las respectivas actas. 6. Reportar a CORPOAMAZONIA los costos de operación del proyecto respecto al permiso otorgado, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la resolución, con el fin de proceder a liquidar la visita de seguimiento y monitoreo.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Carlos Yilvey Huaca Ruiz identificado con cedula de ciudadanía 18.129.786 expedida en Mocoa (Putumayo), en el predio El Cedro, vereda Condagua, municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo"	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 126 del 22-04-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:5, lo que indica que deberá sembrar 25 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor Leandro Osorio Cuarán, identificado con cédula de ciudadanía No. 18'129.524 de Mocoa (P), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la vereda San José del Pepino, municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0127 del 22-04-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico - Oficina Mocoa. Obtener los permisos de servidumbre para la utilización de la concesión. 		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Señor Leandro Osorio Cuarán, identificado con cédula de ciudadanía No. 18'129.524 de Mocoa (P), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la vereda San José del Pepino, municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0128 del 24-04-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico - Oficina Mocoa. Obtener los permisos de servidumbre para la utilización de la concesión. 		
Por medio de la cual se otorga al señor HERALDO LUCIANO VALLEJO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.107.836 expedida en Puerto Asís (P), Concesión de Aguas Superficiales por 0.31L/s sobre la quebrada N.N. uno, y 0.30 L/s sobre la quebrada N.N. dos, y Permiso de Vertimientos en la cantidad de 0.57 L/s, sobre la quebrada N.N., para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda Rumiayaco, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesion de Aguas Superficiales				Resolución 0129 del 27-04-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. Implementar un tratamiento previo al vertimiento, que garantice remoción de sólidos en suspensión. Proteger y conservar la vegetación existente sobre los nacimientos de agua y sobre la las márgenes de las fuentes a concesionar. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, se debe devolverlos a la fuente de manera adecuada.		
						7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme.		
						8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						9. Consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de seguimiento y monitoreo, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Mocca), para que sea anexado al expediente.		
Por medio de la cual se otorga a la Empresa MMM JARDIN EU, Licencia Ambiental para el proyecto "Transporte, tratamiento y disposición final de cortes de perforación base agua – aceite (resultado de la exploración petrolera) y de suelos contaminados con hidrocarburos, a través de la operación de una planta de tratamiento de cortes de perforación base agua – aceite y de suelos contaminados con hidrocarburos", ubicada en la Vereda El Caldero, Municipio de Orto, Departamento del Putumayo.	Licencia Ambiental				Resolución 0133 del 04-05-2009	1. Cumplir con las medidas de manejo ambiental presentadas en el PMA.		
						2. Realizar un uso racional del recurso agua y dar a las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma.		
						3. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada.		
						4. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto.		
						5. Instalar medidores de flujo en el sitio de captación, de tal forma que se pueda cuantificar el volumen de agua captada durante el desarrollo del proyecto.		
						6. Se deberá llevar un registro diario de las captaciones y de los vertimientos de agua efectuados, indicando volumen y fecha.		
						7. Se prohíbe la construcción de vías de acceso al sitio de captación.		
						8. En el evento de generarse sobrantes, se restituirán mediante estructuras de alivio y disipación de energía, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio y el recurso.		
						9. Realizar un monitoreo físico químico de calidad de agua durante la fases del proyecto (construcción, operación y desmantelamiento), los muestreos se realizarán en el punto de captación autorizado; los parámetros a evaluar son: conductividad eléctrica, color, turbiedad, pH, temperatura, bario, níquel, plomo, fenoles, grasas y aceites, hidrocarburos totales, dureza total, alcalinidad total, cloruros, sulfatos, DBO ₅ , DQO, oxígeno disuelto, nitratos, nitrógeno amoniacal, nitritos, fósforo, fosfatos, SAAM, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos, sólidos disueltos, sólidos totales, coliformes totales y fecales. El laboratorio encargado de realizar debe tener experiencia y estar acreditado o estar en proceso de acreditación ante el IDEAM, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2570 de 9 de agosto de 2006, para lo cual deberán anexar los soportes correspondientes. Los resultados se reportarán a Corpoamazonia.		
						10. La Empresa MMM JARDIN EU deberá realizar un monitoreo mensual antes y después del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para verificar su eficiencia; los parámetros a medir son los siguientes: pH, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos, sólidos totales, coliformes fecales y totales, alcalinidad total, dureza total, conductividad eléctrica, hierro, cloruros, DQO, turbiedad, grasas, nitratos, sulfatos y fosfatos.		
						11. Las aguas lluvias contaminadas se tratarán en skimmer; previo a su disposición al ambiente, se deberán realizar un monitoreo físico químico que incluya los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica, cloruros, hidrocarburos totales, fenoles, DBO, DQO, dureza total, grasas y aceites, sólidos suspendidos y totales, bario, cadmio, cromo y plomo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Decreto 1594 de 1984). Los monitoreos deberán efectuarse en un laboratorio con experiencia y estar acreditado o estar en proceso de acreditación ante el IDEAM, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2570 de 9 de agosto de 2006, para lo cual deberán anexar los soportes correspondientes. Los resultados se deberán reportar a Corpoamazonia para su conocimiento.		
						12. Los residuos que se acumulen en el skimmer (aceites, grasas y lodos aceitosos), deberán recircularse al proceso de biorremediación para asegurar el tratamiento total de los hidrocarburos presentes en los cortes de perforación y los suelos contaminados.		
						13. Queda prohibido el vertimiento directo sobre fuentes de agua.		
						14. Los derrames de combustibles o lubricantes deberán limpiarse sin utilizar agua, se utilizarán elementos o materiales sorbentes y adecuados para ello.		
						15. Los tanques de combustible deben confinarse en diques impermeables con una capacidad de almacenamiento igual al 110% del volumen de los tanques.		
						16. Los residuos sólidos contaminados con hidrocarburo o cualquier otro combustible se deberán entregar a una empresa que cuente con autorización ambiental para su tratamiento (incineración) y disposición final. Se deberá adecuar un sitio seguro para el almacenamiento temporal.		
						17. Dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental, se deberá presentar el volumen de cortes tratados (base agua-base aceite), la cantidad de insumos utilizados para su estabilización y los resultados del monitoreo de los cortes tratados y dispuestos.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						18. La disposición final de tales residuos solo podrá hacerse si la mezcla residuo/suelo y el tratamiento final cumple con los siguientes parámetros:		
						PARAMETRO	LIMITE MAXIMO PERMISIBLE	
						pH	Entre 6 y 9 unidades	
						Contenido total de metales:		
						- Arsénico	10 ppm	
						- Bario	20.000 ppm	
						- Cadmio	10 ppm	
						- Cromo	500 ppm	
						- Mercurio	10 ppm	
						- Plomo	500 ppm	
						- Plata	200 ppm	
						- Selenio	10 ppm	
						- Zinc	500 ppm	
						Contenido de grasas y aceites	< 1% peso seco	
						Conductividad eléctrica	< 4 omhos/cm	
						Relación de adsorción de sodio (RAS)	< 12	
						Porcentaje de sodio intercambiable	< 15 %	
						Contenido de humedad	< 50% en peso	
Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos Líquidos a La Señora Argenis Velásquez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.109.174 de Orto (P), en calidad de Representante Legal del municipio de Orto para funcionamiento del matadero municipal, localizado en la vereda El Yarumo, Municipio de Orto, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 135 del 07-05-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza.		
						2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte.		
						3. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada.		
						4. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto.		
						5. Dar las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto.		
						6. Tomar aforos mensuales de la fuente abastecedora y del caudal captado y remitirlos a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA.		
						7. Proteger y conservar la vegetación natural existente sobre el área aledaña a la quebrada la Cristalina y sobre la quebrada El Yarumo.		
						8. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo, los costos de operación anual del proyecto una vez entre en funcionamiento el matadero municipal.		
						9. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada.		
						10. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004		
Por medio de la cual se otorga a la Compañía Geofísica Latinoamericana S.A. - CGL, representada legalmente por el señor MARTIN GILBERTO GALINDO JUNCO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.254.829 expedida en Bogotá D.C., concesión de Aguas Superficiales del Río Putumayo, en la cantidad de 0,03 l/s para uso industrial, en el proyecto de "Prospección Sísmica Alea 1848 a 2D", localizado entre la inspección de Caña brava y los corregimientos de Santana y Villa victoria, del municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas				Resolución 0144 del 11-05-2009	1. Cumplir con las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, para cada una de las actividades del proyecto. 2. Informar a CORPOAMAZONIA la fecha de inicio de actividades.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						3. Dar aviso inmediato y por escrito a CORPOAMAZONIA, en caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones bajo las cuales se iniciaron los trámites o variaciones en la información suministrada, incluyendo los planos y diagramas correspondientes.		
						4. Se deberá llevar un registro diario de las captaciones indicando el volumen, la fecha, el uso, e instalar medidores de flujo, de tal forma que se pueda cuantificar el volumen de agua captada durante el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto. Los registros deberán reportarse a Corpoamazonia mensualmente.		
						5. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro sobre el medio y el recurso hídrico.		
						6. Al término de las actividades del proyecto, se deberá ejecutar el programa de desmantelamiento, restauración y abandono propuesto en el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo la limpieza final del área, clausura de los sistemas de tratamiento de residuos y recuperación de áreas afectadas.		
						7. Dictar charlas periódicas de tipo ambiental, con énfasis en el manejo de residuos líquidos y sólidos generados en el desarrollo del proyecto, dirigidas a todo el personal que va a laborar en el programa, de lo cual se levantarán las respectivas actas.		
						8. Reportar a CORPOAMAZONIA los costos de operación del proyecto respecto al permiso otorgado, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la resolución, con el fin de proceder a liquidar la visita de seguimiento y monitoreo.		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al Jorge Bolívar Rosero Montero, identificado con cédula de ciudadanía No. 5349.185 de San Francisco (Putumayo) para un proyecto productivo de piscicultura, localizado en el Municipio de San Francisco, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0147 del 11-05-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 4. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. 5. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Andino Amazónico.		
Por medio de la cual se otorga al Municipio de Puerto Asís Nit. 891200461-3, representado legalmente por el señor MAURO EDILVIO TORO PETEVI, identificado con cédula de ciudadanía número 18.106.313 expedida en Puerto Asís (P), en su calidad de Alcalde Municipal, Permiso de Vertimientos Líquidos para el sitio de disposición final de residuos sólidos ubicado en la vereda Kilili, del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.	Permiso de Vertimientos				Resolución 0149 del 13-05-2009	1. Reportar a la Corporación toda modificación, ya sea en el proceso de operación o en el sistema de tratamiento que incida sobre los vertimientos, para que sea sometida a aprobación previa por parte de la misma. 2. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial del presente permiso. 3. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 4. Reforestar la fuente donde se realiza el vertimiento en coordinación con CORPOAMAZONIA. 5. Reportar semestralmente la caracterización del vertimiento y de la fuente receptora, la cual deberá contener como mínimo: fecha de caracterización, tipo del muestreo, caudal del vertimiento, parámetros analizados, comparación con la norma, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar. 6. Remitir a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, en un término no superior a 60 días, el plan de mejoramiento del sistema de tratamiento propuesto para mejorar su capacidad de remoción de carga contaminante. 7. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo, los costos de operación anual del proyecto, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución. 8. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga al Señor MIGUEL ANGEL LOPEZ MELO, identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.663 expedida en Villagarzón (P), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos para un proyecto piscícola localizado en la vereda El Porvenir, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 150 del 13-05-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Bosque Protector Productor. 		
"Por medio de la cual se otorga autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor JORGE HUMBERTO MARTINEZ BURGOS, a realizarse en el predio denominado "El Palmar" ubicado en la Vereda Champagnat,, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo"	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 0151 del 13-05-2009	<ol style="list-style-type: none"> Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios o problemas mecánicos reportados en la visita técnica de evaluación. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera ocasionados en el aprovechamiento forestal. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. Realizar la reposición de 80 individuos de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal, con el fin de mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento. 		
Por medio de la cual se otorga al señor FRANCO ELIAS QUINTERO NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.062 expedida en Villagarzón (P), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos para un proyecto piscícola localizado en la vereda El Porvenir, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 153 del 15-05-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico - Oficina Villagarzón. Obtener el permiso de ocupación de cauce para la utilización de la concesión de aguas. 		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al señor LUIS EDMUNDO PANTOJA ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.297.785 expedida en Mocoa (P), para un proyecto de piscicultura localizado en la vereda Medio Afán, Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 154 del 15-05-09	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener de CORPOAMAZONIA, el Permiso de Ocupación de cauces en un término no superior a 30 días. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 4. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 5. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. 6. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 7. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 8. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 9. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 10. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa piedemonte Amazónico. 		
Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al señor JOSÉ IGNACIO TORRES TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 83.180.016 expedida en Acevedo (H), para un proyecto de piscicultura localizado en la vereda El Pepino, municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 155 del 15-05-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener de CORPOAMAZONIA, el Permiso de Ocupación de cauces en un término no superior a 30 días. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 4. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 5. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. 6. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 7. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 8. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 9. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 10. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa piedemonte Amazónico. 		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, de la solicitud del trámite de autorización de ocupación de cauce promovida por el señor GUILLERMO MODESTO LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.571.024 expedida en Puerto Caicedo (Putumayo), en representación de la comunidad del Barrio Obrero, y cuyo representante legal de la comunidad es la señora LIDIA MARIA MAVISOY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.353.677 expedida en Sotomayor (Nariño) para la ejecución del proyecto "Construcción Box Coulvert Barrio Obrero 1ª Etapa ubicada en la calle 12 No.12-02 en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo".	Autorización de Ocupación de Cauce				Resolución 158 del 18-05-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. No arrojar basuras ni escombros sobre el lecho de la quebrada y menos en el área de influencia del proyecto. 2. Depositar el material de excavación en los sitios autorizados por el municipio y no dejarlos en el sitio de la obra. 3. Construir el Box Coulvert en canal abierto, con paredes laterales con pendiente. 4. Realizar limpieza total al terminar las obras. 5. No se permite construir algún tipo de vivienda sobre este canal. 6. Adquirir el material pétreo de personas autorizadas y legalizadas. 		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						7. Conservar el actual nivel del lecho de la quebrada. 8. No realizar limpieza de equipos o maquinaria sobre la quebrada ni en el área de influencia del proyecto. 9. Presentar un informe parcial al 50% de avance del proyecto con su respectivo registro fotográfico. 10. Presentar un informe final al terminar el 100% de la obra. 11. Disponer de una oportuna interventoría tanto técnica como ambiental. 12. Se recomienda complementar el canal con un embellecimiento ornamental y paisajístico de esta pequeña obra. 13. Permitir a CORPOAMAZONIA las visitas de seguimiento necesarias para el control ambiental de la autorización. 14. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA el valor de la primera visita de seguimiento a la cuenta corriente No. 690000401 del Banco Popular en Mocoa el valor de \$ 86.073, el no pago se entenderá que el interesado no va a continuar con la autorización y por lo tanto se cerrará y archivará el expediente. Dicho pago se deberá consignar dentro de los diez días hábiles después de la notificación de la presente resolución. 15. En caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones para las cuales se obtuvo esta autorización, informar de forma inmediata a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, para su estudio y aprobación.		
Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos al Resguardo Inga de Mocoa representado legalmente por la señora SUSANA QUINCHOA MUCHAVISYOY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.354.477 expedida en Mocoa (Putumayo), para un proyecto piscícola sobre la Quebrada Lumayaco localizado en la vereda El Libano, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0167 del 20-05-2009	1. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización de Ocupación de Cauces para hacer uso de la concesión. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 4. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 5. Implementar sistema de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. 6. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 7. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 8. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 9. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 10 El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, solicitada por la señora LOLA INES TONGUINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.160.013 expedida en San Pedro (Putumayo) y el señor LIBER ALEJANDRO PATERNINA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.18.102.716 expedida en Villagarzón (Putumayo) para la construcción de dos (2) Bocatomas de Captación de Agua sobre el Río San Pedro Municipio de Colon, Departamento del Putumayo.	Autorización de Ocupación de Cauce				Resolución 168 del 20-05-2009	1- Ejecutar el proyecto de conformidad a los diseños y cantidades de obra presentadas. 2- Realizar limpieza general en ambos sitios. 3- No se permite el lavado de equipos o maquinaria sobre el lecho del río. 4- Tener cuidado con el personal de la construcción ante la dinámica que el río presente. 5- Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% de las obras. 6- Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 100% de las obras. 7- Realizar de forma periódica la respectiva limpieza de las bocatomas para que se garantice el flujo normal del agua hacia los estanques. 8- Graduar la compuerta de tal forma que se garantice el caudal requerido. 9- En el evento de sobrepasar el caudal requerido, se debe solicitar dicho caudal o en su defecto devolver el excedente a la misma fuente. 10- Cancelar la primera visita de seguimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al notificarse la respectiva resolución de la autorización. 11- La duración de la construcción del proyecto es por 3 meses. 12- Adquirir el material de río de personas autorizadas.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
<p>"Por medio de la cual se otorga autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor CRISTOBAL CUS ROSERO, a realizarse en el predio denominado "San José" ubicado en la Vereda Santa Ana, municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo"</p>	Autorización de Aprovechamiento forestal				Resolución 0172 del 21-05-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios o problemas mecánicos reportados en la visita técnica de evaluación. 2. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera ocasionados en el aprovechamiento forestal. 3. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 4. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 5. Realizar la reposición de 51 individuos de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal, con el fin de mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales. 6. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 7. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento. 		
<p>Por medio de la cual se otorga autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor JAVIER RIVADENEIRA MANUYAMA, a realizarse en un predio denominado "El Caño" localizado al interior de la Comunidad Indígena La Quebradita, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo"</p>	Autorización de Aprovechamiento forestal				Resolución 0182 del 03-06-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el establecimiento y garantizar su mantenimiento de 5 árboles de cada una de las especies aprovechadas. 2. Con fundamento en los productos a obtener inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización, se marcarán sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques, tabloneras, etc. 3. Con el fin de evitar y reducir desperdicios y pérdida de madera todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente recogidos y transportados fuera del bosque. 4. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento, ni efectuar talas, derribas, quemas y rocerías a los lados de los nacimientos de agua, ni en las márgenes de los ríos, quebradas o arroyos que atraviesen el predio. 		
<p>Por medio de la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico al señor GUILLERMO EDMUNDO BURBANO BURBANO identificado con cedula de ciudadanía 1.905.910 expedida en Mocoa (Putumayo), en el predio La Esperanza, Vereda La Siberia, Municipio de San Francisco, Departamento del Putumayo"</p>	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0185 del 04-06-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:5, lo que indica que deberá sembrar 60 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 		
<p>Por medio de la cual se otorga Autorización de aprovechamiento Forestal de árboles aislados al señor LUIS ALFONSO OBANDO GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía 18.124.657 expedida en Mocoa (Putumayo) y la señora EUFEMIA AURORA PANTOJA BURBANO identificada con cedula de ciudadanía 27.355.792 expedida en Mocoa (Putumayo), en el predio Las Palmeras, Vereda San Luis de Chontayaco, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo"</p>	Autorización de aprovechamiento Forestal				Resolución 186 del 04-06-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:5, lo que indica que deberá sembrar 55 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		
						5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA.		
						6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA.		
						7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados.		
						8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
Por medio de la cual se otorga Permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor MARCOS ANTOLI PANTOJA ROSERO identificado con cedula de ciudadanía 18.102.295 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio El Naranjito, vereda El Mesón, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo"	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0197 del 17-06-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 66 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
						1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 84 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
"Por medio de la cual se otorga Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Jeremias Romero identificado con cedula de ciudadanía 18.101.502 expedida en Villagarzón (Putumayo) en el predio Lorena, Vereda El Mesón, Inspección de Policía Puerto Limón, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo"	Autorización de aprovechamiento Forestal				Resolución 0198 del 17-06-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 84 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
						1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 45 árboles de las especies otorgadas, en áreas alrededor de la zona intervenida en el predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor JUAN CARLOS PAYA TORRIJOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.448.363 de Puerto Leguizamo (Putumayo) en la Comunidad Indígena Wuitoto Tukunare, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo"	Autorización de aprovechamiento Forestal				Resolución 200 del 17-06-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 45 árboles de las especies otorgadas, en áreas alrededor de la zona intervenida en el predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. 8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
						1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 45 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio.		
Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor DIOEL ANTONIO DURAN ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.447.461 de Puerto Leguizamo (Putumayo), en el predio denominado "El Paraíso" localizado en la Vereda Salado Grande, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo"	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 201 del 17-06-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 45 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación.		
						3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal.		
						4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		
						5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA.		
						6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA.		
						7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados.		
						8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
Por medio de la cual se otorga a la Asociación Agropecuaria El Futuro de Nit. 900025569-1, representada legalmente por el señor PEDRO JOSÉ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.877.700, expedida en Buga (Valle), Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada La Libertad en un caudal de 4,09 lts/seg y Permiso de Vertimientos Líquidos en la misma cantidad sobre la fuente sin nombre, para el funcionamiento de estanques piscícolas en el predio Lusitania, localizado en la Vereda La Libertad, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales				Resolución 208 del 23-06-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza.		
						2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte.		
						3. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto.		
						4. Dar las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto.		
						5. Implementar un sistema de tratamiento previo al vertimiento que garantice la remoción de sólidos en suspensión producto de la actividad piscícola.		
						6. Proteger y conservar la vegetación natural existente en la parte alta de la Quebrada La Libertad.		
						7. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada.		
						8. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos antes del vertimiento.		
						9. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de Corpoamazonia el valor de cuarenta y ocho mil pesos (\$48.000) en Tesorería sede Mocoa o en la cuenta corriente No. 7920000928-4 del Banco Agrario – Oficina Orito, a favor de CORPOAMAZONIA y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera oficina Orito, dentro de los diez (10) días hábiles después de realizada la notificación de la resolución.		
"Por medio de la cual se otorga autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la señora MARIA AURA ELISA NOGUERA, a realizarse en el predio "Esperanza" ubicado en la Vereda San José del Guineo, municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo"	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 217 del 2-07-2009	1. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios o problemas mecánicos reportados en la visita técnica de evaluación.		
						2. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera ocasionados en el aprovechamiento forestal.		
						3. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA.		
						4. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA.		
						5. Realizar la reposición de sesenta (60) individuos de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal, con el fin de mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales.		
						6. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		
						7. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga a la señora LUZ DARY PANTOJA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.087.090 expedida en Villagarzón (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales para uso piscícola en la cantidad de 0.39 L/s sobre la Quebrada La Gaviota, y 0.39 L/s sobre la Quebrada La Sardina, y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0.74 L/s sobre la Quebrada La Gaviota, en un predio localizado en la Vereda La Esperanza, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales				Resolución 222 del 02-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en las captaciones, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de los sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de tasas por uso de agua, así como las tarifas de seguimiento y monitoreo, y presentar copia de las consignaciones ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico. 		
Por medio de la cual se otorga al señor JORGE MONTENEGRO PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.348.036 expedida en Los Andes (Nariño), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0.26 L/s de la Quebrada NN en las coordenadas N 00° 59' 58,1" - W 076° 40' 16,11", para uso piscícola y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0.21 L/s sobre la fuente NN en las coordenadas N 00° 59' 59,0" - W 076° 40' 13,4", en un predio rural localizado en la Vereda Villas de Santana, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 223 del 02-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de los sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazonico oficina Villagarzón. 		
Por medio de la cual se otorga a la señora MARILLÚ GÁLVEZ CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.842.015 expedida en Puerto Caicedo (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos para un proyecto piscícola, localizado en la Vereda Playa Rica, del Municipio de Puerto Caicedo, Departamento del Putumayo	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0224 del 02-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga a la señora ROSA SALOME RODRIGUEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.026.819 expedida en Puerto Asís (Putumayo) y al señor GABRIEL PAZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.107.127 expedida en Puerto Asís (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales, en una cantidad de 0,038 L/s de un afloramiento natural, y Permiso de Vertimientos por 0,36 L/s sobre el Caño N.N., para un proyecto piscícola, localizado en el Barrio Simón Bolívar del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 225 del 02-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. Proteger la vegetación de la fuente donde se realizan la captación y el vertimiento. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo, los costos de operación anual del proyecto, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la señora OTILIA HERNÁNDEZ ILES, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.355.394 expedida en Mocoa (Putumayo), en el predio "Buenavista", Vereda Buenos Aires, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 228 del 03-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:5, lo que indica que deberá sembrar 45 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA. 		
Por medio de la cual se otorga a JOSÉ ARQUÍMEDES CEBALLOS MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18'106.827 de Puerto Asís (P), Concesión de Aguas Superficiales de un afloramiento natural en un caudal de 0,32 L/seg. y Permiso de Vertimientos líquidos en la cantidad de 0,30 L/Seg. sobre el Río Rumiayaco, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados la vereda Gavilanes, Jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0231 del 03-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta concesión. Implementar un sistema de tratamiento previo al vertimiento que garantice la remoción de sólidos en suspensión producto de la actividad piscícola. Proteger y conservar la vegetación natural existente en la parte alta del afloramiento natural y sobre el río Rumiayaco. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a la fuente de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos antes del vertimiento. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. Consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de seguimiento y monitoreo, y presentar copia del recibo de consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera oficina Orito. 		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la señora HEBE MARIA CORREA VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.635.992 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), en el predio "Monclart" localizado en la Vereda Monclart, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 237 del 13-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 54 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. 		
Por medio de la cual se otorga a la señora la señora MARÍA ADELAIDA ANDRADE TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.115.799 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la Vereda Santa Teresa, jurisdicción del Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 239 del 13-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental. Conservar la vegetación protectora donde se realizan la captación y el vertimiento. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo, los costos de operación anual del proyecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la Resolución. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo 		
"Por medio de la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a la señora LUZ AMPARO SALAZAR CALVACHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.102.882 expedida en Puerto Asís (Putumayo), en el predio denominado "El Recuerdo" localizado en la Vereda Alto Agua Linda, Corregimiento de Puerto Ospina, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo".	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 140 del 14-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar cincuenta y un (51) árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
"Por medio de la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor JORGE MANUYAMA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.446.983 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), en el predio "Monclart" localizado en la Vereda Casacunte, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo".	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 241 del 14-07-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 48 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio.		
						2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación.		
						3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal.		
						4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		
						5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA.		
						6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA.		
						7. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, solicitada por el señor JAIMO PINTO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.807 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de apoderado del señor JAVIER GENARO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.168.740 expedida en Bogotá D.C, representante legal de ECOPETROL S.A, para la construcción de alcantarillas de la variante El Tigre, del oleoducto localizado en la Vereda El Tigre, Municipio del Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0251 del 23-07-2009	1. Ejecutar el proyecto de conformidad a los diseños y cantidades de obra presentadas.		
						2. Dar aplicación con el plan de manejo ambiental.		
						3. Realizar limpieza general en ambos sitios.		
						4. No se permite el lavado de equipos o maquinaria sobre el área directa del proyecto ni en el área de influencia, no se permite el lavado sobre cuerpos de agua.		
						5. Tener cuidado con el personal de la construcción, ya que se realiza tipo alcantarillado y con elementos pesados.		
						6. Presentar informe de avance mensual detallado y al terminar las obras.		
						7. Realizar limpieza general en todo a lo largo del oleoducto.		
						8. Retirar las alcantarillas propias del oleoducto.		
						9. Construir una alcantarilla sobre la margen derecha del abscisado K0+910.		
						10. Realizar la restauración y recuperación total de todos los predios afectados.		
						11. Presentar al terminar con la instalación de la tubería las actas de recibo final a satisfacción firmada por cada uno de los dueños de los predios.		
						12. Realizar una recuperación del humedal existente a la salida del casco urbano hacia la Hormiga margen izquierda, por la presencia de puntos ilícitos de crudo lo que esta contaminando.		
						13. Realizar un desmantelamiento total y dejar los sitios tal como estaban en un principio.		
						14. Cancelar la primera visita de seguimiento y la última dentro de los 10 días hábiles siguientes al notificarse la respectiva resolución de la autorización.		
						15. La duración de la construcción del proyecto es por 3 meses.		
						16. Adquirir el material de río de personas autorizadas		
						17. Permitir a CORPOAMAZONIA que realice las visitas de seguimiento necesarias.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor Jesús Lisandro Ruiz Garcés, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.131.039 expedida en Mocoa (Putumayo) en el predio "La Rosa", Vereda Monclart, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0252 del 24-07-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:5, lo que indica que deberá sembrar 85 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio.		
						2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación.		
						3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal.		
						4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA.		
						6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA.		
						7. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados.		
						8. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA.		
Por medio de la cual se otorga al señor JOSÉ DAVID PATIÑO BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.704.696 expedida en Curillo (Caquetá), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos para uso piscícola en un predio localizado en la Vereda 15 de Mayo, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0253 del 24-07-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. De ser necesario, solicitar permiso de servidumbres y presentar documentación ante CORPOAMAZONIA para poder hacer uso de la concesión. 3. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 4. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 5. Implementar un tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. 6. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 7. En el evento de generarse sobrantes en las captaciones, devolverlos a la fuente de manera adecuada. 8. Proteger los taludes de la fuente en el punto de captación, y evitar su desbordamiento. 9. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de los sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 10. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 11. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de tasas por uso de agua, así como las tarifas de seguimiento y monitoreo, y presentar copia de las consignaciones ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico.		
Por medio de la cual se otorga al Batallón Especial Energético y Vial No. 11, representado legalmente por el Teniente Coronel FERNANDO QUIROGA PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.264.212 de Manizales (Caldas), Concesión de Aguas Superficiales para el Abastecimiento de la Base Militar Quillasinga, ubicada en el Corregimiento de Teteyé, Municipio de Puerto Asis, Departamento del Putumayo	Concesion de Aguas Superficiales				Resolución 0254 del 24-07-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 4. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 5. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 6. Reportar trimestralmente los aforos del caudal de la fuente abastecedora. 7. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 8. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Bosque Protector Productor.		
Por medio de la cual se otorga a la señora LILIANA AMPARO LOPERA DE TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.215.379 expedida en Briceño (Antioquia), Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos Líquidos para el funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en la Vereda El Mesón, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0255 del 24-07-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 3. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 4. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental. 5. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe, el valor correspondiente a las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. 6. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga a la señora OFELIA MARTINEZ BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.356.037 expedida en Mocoa (P), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, para el funcionamiento de estanques para un proyecto experimental de Zootecia, en un predio rural localizado en la Vereda Rumiayaco, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 260 del 31-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. Garantizar que durante las labores de vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. La beneficiaria deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico oficina Villagarzón. 		
Por medio de la cual se otorga al señor JOSE OLIMPO CANAS SECUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.425.762 expedida en Puerto Guzmán (P), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos para uso piscícola, localizado en el predio "La Ilusión", Vereda El Bombón, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 261 del 31-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en las captaciones, devolverlos a la fuente de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de tasas por uso de agua, así como las tarifas de seguimiento y monitoreo, y presentar copia de las consignaciones ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico. 		
Por medio de la cual se otorga a la Asociación Agropecuaria Integral El Limonal, representada legalmente por el señor Luis Gonzalo Vivas Yela, identificado con cédula de ciudadanía nro. 13.004.330 expedida en Ipiales (N), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 2.5 l/s de un afloramiento natural, y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 2.37 l/s sobre la Quebrada la Arenosa, para el funcionamiento de estanques piscícolas en el predio Granja Integral, localizado en la Vereda el Limonal, Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 272 del 06-08-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de la concesión. Implementar un sistema de tratamiento preliminar que garantice la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre el caño receptor. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en el área cercana al afloramiento natural que abastece la estación piscícola. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos sobre terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de Corpoamazonia el valor de seis mil pesos (\$6.000) en Tesorería sede Mocoa o en la cuenta corriente No. 7920000928-4 del Banco Agrario – Oficina Orto, a favor de CORPOAMAZONIA y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera oficina Orto, dentro de los diez (10) días hábiles después de realizada la notificación de la resolución.		
Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales en una cantidad de 0.7 l/s de un afloramiento natural y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 0.6 l/s sobre el caño El Jardín, a la señora OLGA ALICIA MORA NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.840.695 expedida en Puerto Caicedo (Putumayo), para un proyecto piscícola localizado en el Municipio de Puerto Caicedo, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0281 del 11-08-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la fuente abastecedora. 4. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta concesión. 5. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 6. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la concesión, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. 7. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						1) Cumplir con las disposiciones regales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro no habiendo posterior reclamación por su parte. 2) Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión. 3) Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de la presente concesión. 4) Realizar mantenimiento y mantener en buen funcionamiento el sistema de tratamiento de las aguas servidas. 5) Proteger y conservar la vegetación arbórea existente, reforestar los alrededores del afloramiento natural, a fin de preservar y garantizar el suministro de agua. 6) En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7) En las cosechas, se deberá garantizar la sedimentación simultánea de sólidos para ser dispuestos finalmente como abono. 8) Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9) Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que se designe, el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones N° 0029 y No. 0211 de 2004.		
Por medio de la cual se otorga a la señora Yaneth Moreno Silva, identificada con cédula de ciudadanía 40.077.551 expedida en Florencia (Caquetá), representante legal de la Fundación ARAWANA Nit. 900260853-5, Concesión de Aguas Superficiales en una cantidad de 1.1 l/s de un afloramiento natural y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 1 l/s sobre un humedal, para un proyecto de piscicultura localizado en el kilómetro 2 vía al Aeropuerto, Municipio de Leguízamo, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 288 del 13-08-2009			
						1. Reportar a la Corporación toda modificación, ya sea en el proceso de operación o en el sistema de tratamiento que incida sobre los vertimientos, para que sea sometida a aprobación previa por parte de la misma. 2. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial del presente permiso. 3. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 4. Realizar la toma de muestras y correspondientes caracterizaciones de los vertimientos líquidos y en la fuente receptora antes, durante y después de la descarga de lixiviados, cada seis (6) meses, cuyos resultados deberán ser remitidos a la Corporación para su verificación. 5. Tomar aforos mensuales de la fuente receptora y del caudal vertido. 6. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, los costos de operación anual del sistema de tratamiento propuesto, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución.		
Por medio de la cual se otorga a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa ESMOCCA E.S.P Nit. 900015714-0, representada legalmente por el señor Felipe Arciniegas Erazo, identificado con cedula de ciudadanía 18.125.138 expedida en Mocoa (P), Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 0.042 l/s sobre la Quebrada Los Guadales, para el proyecto del Relleno Sanitario localizado en la Vereda Medio Afán, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0289 del 13-08-2009			

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga a la señora MARIA CIELO MONTENEGRO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía 411'109.399 de Orto (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada La Chorrera en un caudal de 0,60 l/s y Permiso de Vertimientos Líquidos en la misma cantidad sobre la Quebrada La Chorrera, para el cultivo y funcionamiento de estanques piscícolas, localizado en la Vereda Alto Simón Bolívar, Jurisdicción del Municipio de Orto, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 14-08-2009	<ol style="list-style-type: none"> Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. Dar las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. Implementar un sistema de tratamiento previo al vertimiento que garantice la remoción de sólidos en suspensión producto de la actividad piscícola. Proteger y conservar la vegetación natural existente en la parte alta de la quebrada La Chorrera. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos antes del vertimiento. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de Corpoamazonia el valor de seis mil pesos (\$6.000) en Tesorería sede Mocoa o en la cuenta corriente No. 7920000928-4 del Banco Agrario – Oficina Orto, a favor de CORPOAMAZONIA y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera oficina Orto, dentro de los diez (10) días hábiles después de realizada la notificación de la resolución. 		
Por medio de la cual se otorga al señor MARCO ANTONIO QUIROZ ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía 97.445.193 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales en una cantidad de 3,15 l/s de la Quebrada el Cedral y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 2,99 l/s sobre la Quebrada el Maizal, para un proyecto piscícola localizado en el predio El Cedral, Vereda El Maizal, Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0295 del 14-08-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la concesión. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a la fuente de manera adecuada. Preservar la calidad de las aguas y la vegetación protectora de la fuente de captación, principalmente en su nacimiento manteniendo su caudal promedio. Durante las cosechas, se deberá garantizar que durante el vaciado de los estanques se permita la sedimentación simultánea de sólidos para ser dispuestos finalmente como abono. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. 		
Por medio de la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados al señor JOSÉ JESÚS MARULANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.355.224 expedida en Bogotá D.C, en el predio denominado "Finca La Siberia" localizado en la Vereda Nueva Apaya, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo.	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0297 del 14-08-2009	<ol style="list-style-type: none"> Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 48 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. Tramitar los salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. Cancelar el valor de las tasas de aprovechamiento forestal según las tarifas de CORPOAMAZONIA. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga a la Corporación para el Fomento y el Desarrollo del Ecoturismo, representada legalmente por el señor JOSÉ LUIS VELASQUEZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.127.070.138 expedida en Villagarzón (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales y Autorización de Ocupación de Cauces, para un proyecto de ecoturismo localizado en el corregimiento de Puerto Umbría, municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0307 del 18-08-2009	<ol style="list-style-type: none"> Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso publico o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso publico y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión y Autorización otorgada. Preservar la calidad de las aguas, reforestar, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder la Concesión de Aguas y Autorización de ocupación de Cauces, Playas y lechos. Dar a las aguas objeto de esta Concesión y Autorización el uso dispuesto. Implementar dispositivos que permitan conocer y medir el caudal, tomar aforos mensuales de la fuente, y presentar los resultados semestralmente a la CORPORACION. Debe implementarse medidas de manejo que permitan minimizar la producción de desechos y residuos sólidos sobre la playa, cauce y lecho del río Guineo en el área de influencia del proyecto. Si existe implementación de motores como motonáuticas, lanchas y botes de motor se debe minimizar efectos derivados del manejo inadecuado de los combustibles, grasas y aceites evitando fugas y derrames sobre la fuente, ya que estos constituyen a la contaminación y a los cambios en las características fisicoquímicas del recurso, con los consecuentes riesgos e impactos negativos. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la señora MARIA PASTORA DELGADO DE CANAS, identificada con cédula de ciudadanía 27.358.957 expedida en Mocoa (P), actividad a realizarse en el predio denominado "El Mesón", Vereda El Mesón, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 309 del 21-08-2009	<ol style="list-style-type: none"> Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios o problemas mecánicos reportados en la visita técnica de evaluación. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera ocasionados en el aprovechamiento forestal. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. Realizar la reposición de setenta y cinco (75) individuos de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal, con el fin de mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento. 		
Por medio de la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la señora MARIA ASENCION VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 69.087.314 expedida en Villagarzón (Putumayo), actividad a realizarse en el predio denominado "La Esperanza", Vereda El Mesón, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0311 del 24-08-2009	<ol style="list-style-type: none"> Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios o problemas mecánicos reportados en la visita técnica de evaluación. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera ocasionados en el aprovechamiento forestal. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						4. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA.		
						5. Realizar la reposición de setenta y cinco (75) individuos de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal, con el fin de mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales.		
						6. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		
						7. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
Por medio de la cual se otorga al señor JOSE DAVID TORO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía 18.143.499 expedida en Orito (Putumayo), Permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, en un predio de dominio público ubicado en la Vereda San Andrés, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 0312 del 24-08-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar veintisiete (27) árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles inventariados y permisionados en la presente resolución. No contaminar las fuentes de agua con residuos de combustible y del aprovechamiento. 3. Arreglar los caminos y empalancar los lugares necesarios con restos del aprovechamiento como troncos, costaneras, en lo posible utilizar los caminos o trochas existentes para el transporte de la madera. 4. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 5. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA.		
						6. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie		
Por medio de la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor JOSE LEOPOLDO AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía 18.142.903 expedida en Orito (Putumayo), en un predio publico denominado "La Pedregosa", ubicado en la Vereda Santa Inés, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 0313 del 24-08-09	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar veintisiete (27) árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles inventariados y permisionados en la presente resolución. No contaminar las fuentes de agua con residuos de combustible y del aprovechamiento. 3. Arreglar los caminos y empalancar los lugares necesarios con restos del aprovechamiento como troncos, costaneras, en lo posible utilizar los caminos o trochas existentes para el transporte de la madera. 4. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 5. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 6. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.		
Por medio de la cual se otorga a la Asociación para el Desarrollo Afrocolombiano de La Dorada ADAFROCOD, representada legalmente el señor WALBERTO BOLIVAR CABEZAS PAI, identificado con cédula de ciudadanía 12.903.659 expedida en Tumaco (Nariño), Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos, para un proyecto piscícola localizado en zona rural del Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 316 dek 28-08-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta concesión. 4. Implementar un tratamiento preliminar que garantice la remoción de sólidos en suspensión antes del vertimiento sobre la fuente receptora. 5. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente sobre el afloramiento natural. 6. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						9. Consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera, Sede La Hormiga.		
Por medio de la cual se otorga a la señora Bertha Elizabeth Pardo, identificada con cédula de ciudadanía 27.472.793 de Colon (P), Concesión de Aguas Superficiales en una cantidad de 9.6 l/s de la Quebrada Marpujaj y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 9.1 sobre la misma fuente, para un proyecto piscícola localizado en la Vereda La Esperanza, municipio de Colón, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 317 de 28-08-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la Concesión. 4. Implementar tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. 5. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las labores de vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. La beneficiaria deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Andino Amazónico.		
Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales en una cantidad de 0.2 l/s de un aforamiento natural y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 0.19 l/s sobre la misma fuente, al señor Miguel Raúl Ramos Fernández, identificado con cédula de ciudadanía 4.768.591 expedida en Florida (Valle), para un proyecto piscícola localizado en la Vereda Nueva Albania, Jurisdicción del Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 318 del 28-08-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la concesión. 4. En el evento de generarse sobrantes, devolverlos a la fuente de manera adecuada. 5. Preservar la calidad de las aguas y la vegetación protectora de la fuente de captación, principalmente en su nacimiento manteniendo su caudal promedio. 6. Garantizar la sedimentación de sólidos suspendidos cada vez que se realicen cosechas o vaciado de los estanques, y disponer los lodos finalmente como abono. 7. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0029 y 0211 de 2004.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, a la señora MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO, identificada con cédula de ciudadanía 35.461.220 expedida en Usaquen (C/marca), para la ejecución del proyecto "Construcción muelle de pasajeros en Puerto Asís sector la Esmeralda río Putumayo municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo".	Autorización de ocupación de Cauce				Resolución 319 del 28-08-2009	1. Ejecutar el proyecto de conformidad a los diseños y cantidades de obra presentadas. 2. Realizar limpieza general en el área del proyecto. 3. No se permite el lavado de equipos o maquinaria sobre el lecho del río. 4. Tener cuidado con el personal en la etapa construcción ante la dinámica que el río presente. 5. Solicitar permiso a la Unidad Operativa Bosque Protector Productor de CORPOAMAZONIA en Puerto Asís ante el evento de retirar algún árbol. 6. El material del río debe ser adquirido de personas autorizadas. 7. Presentar un plan de recuperación paisajística (Áreas verdes) aguas arriba y abajo del muelle dentro de los 15 días a la notificación de la resolución. 8. Ejecutar dicho plan de recuperación paisajística 9. Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% de las obras. 10. Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 100% de las obras.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						11. Cancelar las visitas de seguimiento (\$ 1.026.072 correspondiente a la visita del 50% y la final al 100% de la ejecución del proyecto) dentro de los 10 días hábiles siguientes al notificarse la respectiva resolución de la autorización. 12. La duración de la construcción del proyecto es por 6 meses. 13. Permitir a CORPOAMAZONIA que realice las visitas de seguimiento necesarias al proyecto. 14. En caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones para las cuales se obtuvo esta autorización, informar de forma inmediata a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, para su estudio y aprobación.		
Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos al señor Eudoro Moncayo Estenilla, identificado con cédula de ciudadanía 12.870.174 expedida en Cumbitara (Nariño), para un proyecto piscícola localizado en la Vereda Villa Arboleda, Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0321 del 31-08-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la concesión. 4. En el evento de generarse sobrantes, devolverlos a la fuente abastecedora de manera adecuada. 5. Preservar la calidad de las aguas y la vegetación protectora de la fuente de captación, principalmente en su nacimiento manteniendo su caudal promedio. 6. Garantizar la sedimentación simultánea durante las cosechas y el vaciado de los estanques, disponiendo los sólidos finalmente como abono. 7. Se prohíbe que los sedimentos se viertan directamente sobre cuerpos de agua. 8. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004.		
Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales en una cantidad de 1.0 l/s de dos afloramientos naturales y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 0.95 l/s sobre la misma fuente, al señor Rodrigo Libardo Madroñero Delgado, identificado con cédula de ciudadanía 18.101.639 expedida en Villagarzón (P), para un proyecto piscícola localizado en la Vereda las Delicias, municipio del Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0323 del 01-09-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la concesión. 4. En el evento de generarse sobrantes, devolverlos a la fuente de manera adecuada. 5. Preservar la calidad de las aguas y la vegetación protectora de la fuente de captación, principalmente en su nacimiento manteniendo su caudal promedio. 6. Garantizar la sedimentación simultánea de sólidos para ser dispuestos finalmente como abono, durante las cosechas y el vaciado de los estanques. 7. Se prohíbe que los sedimentos se viertan directamente sobre cuerpos de agua. 8. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0029 y 0211 de 2004.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, al señor LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía 9.523.864 expedida en Sogamoso (C/marca) representante legal del Consorcio El Río de Nit. 900.302.489-9, para la ejecución del proyecto OBRAS DE PROTECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN MUELLE SOBRE EL RIO PUTUMAYO MUNICIPIO DE LEGUIZAMO CORREGIMIENTO DE PIÑUÑA NEGRO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	Autorización de ocupación de cauce				Resolución 0324 del 01-09-2009	1- Ejecutar el proyecto de conformidad a los diseños y cantidades de obra presentadas. 2- Realizar limpieza general en el área del proyecto. 3- Retirar el planchón existente. 4- No se permite el lavado de equipos o maquinaria sobre el lecho del río. 5- Tener cuidado con el personal en la etapa construcción ante la dinámica que el río presente. 6- Solicitar permiso a la Unidad Operativa Llanura Amazónica de CORPOAMAZONIA en Puerto Leguizamo ante el evento de retirar algún árbol. 7- El material de río debe ser adquirido de personas autorizadas. 8- Utilizar la mano de obra de la región en donde se construya el proyecto.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						9- Presentar un plan de recuperación paisajística (Áreas verdes y mejoramiento urbano en el área de influencia del proyecto incluir el mejoramiento de la vía de acceso), aguas arriba y abajo del muelle se debe realizar una protección con especies arbóreas en una longitud total de 200 metros, el plan debe ser presentado dentro de los 15 días a la notificación de la resolución. 10- Ejecutar las actividades de protección arbórea paisajística 11- Realizar gestiones de reubicación del matadero. 12- Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% de las obras. 13- Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 100% de las obras.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, al señor LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía 9.523.864 expedida en Sogamoso (C/marca) representante legal del Consorcio El Río de Nit. 900.302.489-9, para la ejecución del proyecto OBRAS DE PROTECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN MUELLE SOBRE EL RIO PUTUMAYO MUNICIPIO DE LEGUIZAMO CORREGIMIENTO DE PIÑUÑA NEGRO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	Autorización de ocupación de cauce				Resolución 0325 del 01-09-2009	1. Ejecutar el proyecto de conformidad a los diseños y cantidades de obra presentadas. 2. Realizar limpieza general en el área del proyecto. 3. No se permite el lavado de equipos o maquinaria sobre el lecho del río. 4. Tener cuidado con el personal en la etapa de construcción ante la dinámica que el río presente. 5. Solicitar permiso a la Unidad Operativa Llanura Amazónica de CORPOAMAZONIA en Puerto Leguizamo ante el evento de retirar algún árbol. 6. El material de río debe ser adquirido de personas autorizadas. 7. Utilizar la mano de obra de la región en donde se construya el proyecto. 8. Presentar un plan de recuperación paisajística (Áreas verdes en el área de influencia del proyecto), aguas arriba y abajo del muelle se debe realizar una protección con especies arbóreas en una longitud total de 100 metros, el plan debe ser presentado dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución. 9. Ejecutar las actividades de protección arbórea y paisajística 10. Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% de las obras. 11. Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 100% de las obras. 12. Cancelar las visitas de seguimiento (\$ 1.248.108 correspondiente a la visita del 50% y la final al 100% de la ejecución del proyecto) dentro de los 10 días hábiles siguientes al notificarse la respectiva resolución de autorización.		
Por medio de la cual se otorga al señor CARLOS ARLEY CUASIALPUD HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 18.144.346 de Orto (Putumayo), Permiso de Vertimientos sobre la quebrada sin denominación, en la cantidad de 0,006 l/s, para la Estación de Servicio Servicentro Orto, localizado en el Barrio Las Palmas, Municipio de Orto, Departamento del Putumayo.	Permiso de Vertimientos				Resolución 0327 del 01-01-2009	1. Dar aviso inmediato y por escrito a la Corporación, en caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones bajo las cuales se inició el trámite del permiso de vertimiento o variaciones en la información suministrada, incluyendo los planos y diagramas correspondientes. 2. Reportar a la Corporación toda modificación que incida sobre los vertimientos, para que sea sometida a aprobación previa por parte de la misma. 3. Cumplir con la norma de vertimiento establecida mediante artículo 72 del Decreto 1594 de 1984. 4. Suministrar a los funcionarios de la Corporación que practiquen la inspección, supervisión o control, los datos necesarios sin oponerse a la práctica de la visita. 5. Reportar anualmente la caracterización del vertimiento y de la fuente receptora, la cual deberá contener como mínimo: fecha de caracterización, tipo del muestreo, caudal de la fuente receptora y del vertimiento, distancia de toma de muestras con respecto al punto de vertimiento (aguas arriba y aguas abajo), parámetros analizados y comparación con la norma. 6. Disponer de manera adecuada los sólidos y lodos resultantes de la actividad de la estación de servicio y por ningún motivo sobre un cuerpo de agua. 7. Disponer de sitios adecuados para la caracterización y aforo de los efluentes. 8. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo, los costos de operación anual del proyecto. 9. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0029 y 0211 de 2004.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental para el establecimiento de un zoológico en etapa experimental de la especie Chigüiro (Hydrochaeris hydrochaeris), a la señora OFELIA MARTÍNEZ BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía 27.356.037 expedida en San Francisco (Putumayo), la cual desarrollará el proyecto en el predio "N.N.", localizado en la Vereda Rumiyaco, del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Licencia Ambiental				Resolución 0328 del 01-09-2009	<ol style="list-style-type: none"> Remitir a la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico de la Dirección territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, un cronograma de la descripción de las actividades a desarrollar durante el periodo de experimentación. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de fauna silvestre. No comercializar los especímenes objeto de la zootecnia ni de los nacidos en el área del proyecto, previo vencimiento de los términos establecidos en la presente resolución y el trámite correspondiente para la fase comercial de los especímenes. Presentar cada cuatro meses, ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico de CORPOAMAZONIA, informes parciales sobre los adelantos realizados durante el desarrollo de las actividades de experimentación. Presentar semestralmente, ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico de CORPOAMAZONIA, copia de los formatos de seguimiento diligenciados, informes por muertes, actas de necropsia, historias clínicas y los resultados de los exámenes de laboratorio realizados. Allegar a la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico de CORPOAMAZONIA, un informe final de la experiencia de zootecnia con todos los soportes del proyecto en medio magnético y físico. 		
Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales en una cantidad de 0.20 l/s de dos afloramientos naturales y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 0.18 l/s sobre la quebrada La Cristalina, a la señora María Georgina Toro de Andrade, identificada con cédula de ciudadanía 27.313.499 expedida en Cumbitara (Nariño), para un proyecto piscícola localizado en la Vereda Santa Teresa, Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0329 del 02-09-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la concesión. En el evento de generarse sobrantes, devolverlos a la fuente abastecedora de manera adecuada. Preservar la calidad de las aguas y la vegetación protectora de la fuente de captación, principalmente en su nacimiento manteniendo su caudal promedio. Garantizar la sedimentación simultánea durante las cosechas y el vaciado de los estanques, disponiendo los sólidos finalmente como abono. Se prohíbe que los sedimentos se viertan directamente sobre cuerpos de agua. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0029 y 0211 de 2004. 		
Por medio de la cual se otorga al señor Tomas Leonel Narváez, identificado con cédula de ciudadanía 5'344.713 expedida en Sapuyes (Nariño) Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,54 l/s de dos afloramientos naturales y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0,51 l/s sobre Caño El Husón, para un proyecto piscícola localizado en la vereda La Brasilla, corregimiento de Teteyé, Municipio de Puerto Asis, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0341 del 08-09-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0029 y 0211 de 2004. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga al señor Oscar Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 5.297.414 expedida en Cali (Valle), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0.15 l/s sobre la quebrada El Limonar y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0.14 l/s sobre la misma fuente, para un proyecto de piscicultura localizado en la vereda San José del Pepino, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0354 del 15-09-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la fuente abastecedora. En caso de requerirlas, el usuario debe obtener los permisos de servidumbres respectivos y remitirlas a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta concesión. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la concesión, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0029 y 0211 de 2004. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 		
Por medio de la cual otorga Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor MILTON LIONTE ORDÓÑEZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía 18.144.387 expedida en Orito (Putumayo), en un predio de dominio privado, denominado "Las Palmeras", localizado en la Vereda Primavera del Guamúz, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0355 del 16-09-2009	<ol style="list-style-type: none"> Sembrar cinco (5) individuos de cada especie, por cada uno de los individuos autorizados. Realizar labores de protección y manejo de los brinzales que estén establecidos en las áreas de aprovechamiento y siembra en líneas en los linderos del predio con las especies otorgadas en la resolución. Aprovechar única y exclusivamente los árboles reportados en la visita técnica de evaluación. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. Tramitar la guía de transporte forestal para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados. Cancelar a CORPOAMAZONIA las tasas y derechos vigentes en el momento en que se requiera efectuar movilización de los productos aprovechados de acuerdo con las normas dictadas por CORPOAMAZONIA previa cubicación y aplicación de los factores de conversión a que halla lugar para llevar los productos a volúmenes en bruto. En igual forma debe cancelar en la oficina pertinente lo correspondiente al valor del salvoconducto de movilización de productos forestales. 		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, al señor ELIECER CASTAÑO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 5.301.279 expedida en Villagarzón (P), representante legal de la ASOCIACIÓN PRODUCTORES PREDIO VERACRUZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) ALCANTARILLAS SENCILLAS DE 36" Y EN CONCRETO EN LA VEREDA CANGANGUCHO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	Autorización de Ocupación de Cauce				Resolución 369 del 22-09-2009	<ol style="list-style-type: none"> Ejecutar el proyecto de conformidad a los diseños y cantidades de obra presentadas. Realizar limpieza general en el área del proyecto. No se permite el lavado de equipos o maquinaria sobre el lecho del río. Tener cuidado con el personal en la etapa de construcción. Solicitar permiso a la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico de CORPOAMAZONIA en Mocoa ante el evento de retirar algún árbol. El material de río debe ser adquirido de personas autorizadas. Utilizar la mano de obra de la región en donde se construya el proyecto. Presentar un plan de recuperación paisajística (Áreas verdes en el área de influencia del proyecto), aguas arriba y a bajo de las alcantarillas, se debe realizar una protección con especies arbóreas en una longitud total de 60 metros, 20 metros por cada alcantarilla el plan debe ser presentado dentro de los 15 días a la notificación de la resolución. Ejecutar las actividades de protección arborea paisajística Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% de las obras. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						11. Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 100% de las obras.		
						12. Cancelar la visita de seguimiento (\$ 166.207.00 correspondiente a la visita del 100% de la ejecución del proyecto) dentro de los 10 días hábiles siguientes al notificarse la respectiva resolución de la autorización.		
						13. Permitir el acceso de los funcionarios de CORPOAMAZONIA cuando se realice las visitas de seguimiento.		
						14. Informar oportunamente a CORPOAMAZONIA de presentarse modificaciones a la presente resolución.		
						15. La duración de la construcción del proyecto es por el término de seis (6) meses.		
Por medio de la cual se otorga al señor JUSTO HERALDO PASCUAZA TONGUINO, identificado con cédula de ciudadanía 18.103.741 expedida en Villagarzón (P), Concesión de Aguas Superficiales para uso piscícola en la cantidad de 0.14 l/s sobre la fuente denominada La Hermosa, y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0.13 l/s sobre la misma fuente, en un predio localizado en la Vereda El Mesón, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0371 del 23-09-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso publico o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso publico y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 4. Preservar la calidad de las aguas de la fuente de abastecimiento, reforestar, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 5. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder la Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos Líquidos. 6. Dar a las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. 7. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 8. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. 9. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor LUIS GERARDO BUCHELLY CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 18.124.454 expedida en Mocoa (Putumayo), en el predio "El Higuero", Vereda Nueva Esperanza, Municipio de Leguizamó, Departamento del Putumayo"	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 0376 del 25-09-2009	1. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios o problemas mecánicos reportados en la visita técnica de evaluación. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 2. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera ocasionados en el aprovechamiento forestal. 3. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 4. Realizar la reposición de 54 individuos de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal, con el fin de mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales. 5. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
"Por medio de la cual otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor EVELIO CASTRO ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.433.288 expedida en Cali (Valle), en un predio denominado "La Lucha", localizado en la Vereda El Yarumo, Municipio de Orto, Departamento del Putumayo"	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0377 del 25-09-2009	1. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios reportados en la visita técnica de evaluación. 2. Sembrar cinco (5) individuos de cada especie, por cada uno de los individuos permissionados; para un total de veinticinco individuos. 3. Realizar labores de protección y manejo de los brinzales que estén establecidos en las áreas de aprovechamiento y siembra en líneas en los linderos del predio con las especies otorgadas en la resolución. 4. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal 5. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						6. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA.		
						7. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
						8. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor JOSE NACIANCENO CUARAN identificado con cédula de ciudadanía 1 804 307 expedida en Encano (Nariño), actividad a realizarse en el predio Santa Inés, Vereda Platoyaco, Municipio de Santiago, Departamento del Putumayo	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0378 del 20-09-2009	1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar 84 árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de CORPOAMAZONIA. 6. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 7. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
Por medio de la cual se otorga al señor OMAR RODRIGUEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 18.122.687 de Mocoa (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales en un caudal de 2,6 l/s de caños sin nombre y Permiso de Vertimientos líquidos en una cantidad de 2.4 l/s sobre el Río Guamués, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizado en el predio Las Milpas de la vereda San José del Guamués, Jurisdicción del Municipio de Orto, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0388 del 01-10-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. 4. Dar a las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. 5. Implementar un sistema de tratamiento previo al vertimiento que garantice la remoción de sólidos en suspensión producto de la actividad piscícola. 6. Proteger y conservar la vegetación natural existente en la parte alta de los caños que abastecerán la estación piscícola. 7. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada. 8. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos antes del vertimiento sobre la fuente receptora. 9. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de Corpoamazonia el valor de veinticuatro mil pesos (\$24.000) en Tesorería sede Mocoa o en la cuenta corriente 7920000928-4 del Banco Agrario Oficina Orto, a favor de CORPOAMAZONIA y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera oficina Orto, dentro de los diez (10) días hábiles después de realizada la notificación de la resolución.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos al señor OSCAR DANIEL LEON ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía 18.155.871 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo), para cultivo de peces y funcionamiento de estanques piscícolas; localizados en la Vereda Loro Dos, jurisdicción del municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0389 del 01-10-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 4. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. 5. Dar las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. 6. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en la parte alta del afloramiento natural que abastece la estación piscícola y de la misma manera la vegetación aledaña al caño receptor de los vertimientos líquidos 7. Implementar un sistema de tratamiento preliminar que garantice la remoción de sólidos disueltos y en suspensión antes del punto de vertimiento sobre el caño receptor de las aguas resultantes de la actividad piscícola. 8. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada. 9. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 10. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 11. Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de Corpamazonia el valor de \$ 12.000 en Tesorería sede Mocoa o en la cuenta corriente 7910000669-5 del Banco Agrario de La Hormiga, a favor de CORPOAMAZONIA y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera - Oficina La Hormiga, dentro de los diez (10) días hábiles después de realizada la notificación de la presente resolución. 		
Por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PRODUCTORES PREDIO VERACRUZ DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Nit. 846000677-5 representada legalmente por el señor ELIECER CASTAÑO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 5.301.279 expedida en Villagarzón (P), Concesión de Aguas Superficiales en una cantidad de 8.02 l/s y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 7.16 l/s, para el funcionamiento de estanques piscícolas, localizados en el vereda Canangucho del municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0391 del 02-10-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 4. Preservar la calidad de las aguas de la fuente de abastecimiento, reforestar, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 5. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder la Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos Líquidos. 6. Dar a las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. 7. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 8. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. 9. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. 		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor Luis Antonio Meneses, identificado con cédula de ciudadanía nro. 5 244 241 de Policarpa (Nariño) y la señora Elvira Tobar Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía nro. 27 186 735 de Policarpa (Nariño), actividad a realizarse en el predio privado denominado "La Paloma", ubicado en la Vereda Nueva Esperanza, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo."	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 0397 del 08-10-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar sesenta (60) árboles de las especies otorgadas o especies que puedan adaptarse a las condiciones del predio, en áreas del predio. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles caídos, secos en pie, en peligro de caerse y enfermos reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 6. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento. 		
Por medio de la cual se otorga al señor JOSE BENEDICTO JUAJIBIOY JACANAMEJOY, identificado con cédula de ciudadanía 97.470.099 expedida en Sibundoy (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0.54 l/s de la quebrada El Afilador y 0.23 l/s de un aforamiento de agua, y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0.51 l/s sobre la quebrada El Afilador y 0.21 l/s sobre la quebrada Suspizacha, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en las veredas El Libano y Villanueva, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0398 del 01-10-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta Resolución. 4. Implementar sistemas de tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras. 5. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 6. En el evento de generarse sobrantes en las captaciones, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. 7. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de tasas por uso de agua, así como las tarifas de seguimiento y monitoreo, y presentar copia de las consignaciones ante la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico. 		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, solicitada por el señor GUILLERMO ESTUPIÑAN VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.101.865 expedida en Socorro (Santander) representante legal del CONSORCIO CYD para la ejecución del proyecto Construcción muelle La Tagua Segunda Etapa Municipio de Leguizamo Departamento del Putumayo.	Autorización de ocupación de cauce				Resolución 405 del 19-10-2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el proyecto de conformidad a los diseños y cantidades de obra presentadas. 2. Realizar limpieza general en el área del proyecto. 3. No se permite el lavado de equipos o maquinaria sobre el lecho del río. 4. Tener cuidado con el personal en la etapa construcción ante la dinámica que el río presente. 5. Solicitar permiso a la Unidad Operativa Llanura Amazónica de CORPOAMAZONIA oficina Leguizamo para el retiro de las especies arbóreas que se requiera. 6. La madera a utilizar debe estar permissionada y para esto debe acercarse a la Unidad Operativa Llanura Amazónica oficina Leguizamo para el trámite respectivo. 7. El material de río debe ser adquirido de personas autorizadas. 8. Presentar un plan de recuperación paisajística (Áreas verdes y reforestación) aguas arriba y abajo del muelle en una longitud de 40 metros a lado y lado del muelle dentro de los 15 días a la notificación de la resolución. 9. Ejecutar dicho plan de recuperación paisajística 10. Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% de las obras. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						11. Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 100% de las obras.		
						12. Presentar en un término de 15 días las autorizaciones de los dueños de los predios que puedan ser afectados con la construcción del muelle.		
						13. Cancelar las visitas de seguimiento (\$ 1.698.108 correspondiente a las visitas del 50% y la final al 100% de la ejecución del proyecto) dentro de los 10 días hábiles siguientes al notificarse la respectiva resolución de la autorización.		
						14. Permitir el acceso de los funcionarios de CORPOAMAZONIA cuando se realicen las visitas de seguimiento.		
						15. En caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones para las cuales se obtuvo esta autorización, informar de forma inmediata a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, para su estudio y aprobación		
Por medio de la cual se otorga a la señora GLORIA MYRIAM MONTOYA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.758.296 expedida en Marquetalia (C), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0.46 l/s de la quebrada San Isidro y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0.43 l/s sobre la quebrada N.N, afluente del río Caliyaco, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda Villanueva, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 407 del 22-10-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Preservar la calidad de las aguas de la fuente de abastecimiento, reforestar, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 4. Dar a las aguas el uso dispuesto objeto de esta concesión. 5. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 6. Garantizar la sedimentación de sólidos suspendidos cada vez que se realicen cosechas o vaciado de los estanques, y disponer los lodos finalmente como abono. 7. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
"Por medio de la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor CELSO EMILIO BURBANO BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6 292 080 expedida en El Cerrito (Valle), en un predio de dominio público, denominado "La Cristalina", localizado en la Vereda La Betania, Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo"	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 422 del 18-10-2009	1. Sembrar cinco (5) individuos de cada especie, por cada uno de los individuos permisionados, para un total de treinta y cinco (35) individuos. Además realizar labores de protección y manejo de los brinzales que estén establecidos en las áreas de aprovechamiento forestal. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. No amparar la movilización de la madera de áreas que no estén otorgadas por CORPOAMAZONIA. 6. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
Por medio de la cual se otorga Permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas a la Empresa ECOPEPETROL S.A. SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES PUTUMAYO - SOP, NIT 899.999.068-1, y representada legalmente por el señor ALVARO ARIAS GARZÓN, Identificado con cédula de ciudadanía 79.464.430 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado, para la reactivación de la Batería Quilili localizada en la vereda La Sardina, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.	Permiso de Emisiones Atmosféricas				Resolución 0438 del 4-11-2009	1. Realizar los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental conforme a los métodos de muestreo y análisis establecidos en la Resolución 601 de 2006 y Resolución 627 de 2006 emitidas por el MAVDT. Los informes con los resultados de monitoreos deberán reportarse a CORPOAMAZONIA anualmente y antes de finalizar cada año para su respectiva revisión y evaluación, los cuales deberán contener la siguiente información: - Material Particulado, Oxidos de Nitrógeno, Dióxido de Azufre, Monóxido de Carbono y Ozono. - Metodología de muestreo, - Esquema con la ubicación de los puntos de monitoreo, - Resultados de laboratorio,		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						- Fechas de medición, - Análisis de los resultados del monitoreo y comparación con la norma vigente, - Conclusiones y recomendaciones.		
						2. Mantener siempre encendida la tea para garantizar una adecuada combustión de los gases y conservar su altura mínima de conformidad con el artículo 40 del Decreto 002 de 1982.		
						3. Presentar anualmente información sobre el volumen promedio y composición del gas que se quema en la tea.		
						4. Evitar la ocurrencia de derrames por el llenado de la cámara de almacenamiento de condensados y líquidos de la tea.		
						5. Informar por escrito a la Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, en el evento de presentarse modificaciones substanciales a las condiciones bajo las cuales se iniciaron los trámites para obtener el permiso o variación de la información suministrada.		
						6. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que esta le designe los valores correspondientes al costo de las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental.		
Por medio de la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor TOBIAS SANTOS SILVA, identificado con cédula de ciudadanía 18.222.132 expedida en San José del Guaviare (Guaviare), actividad a realizarse en el predio ubicado en el kilómetro 8 de la vía Leguízamo – La Tagua, Vereda San Francisco, Municipio de Leguízamo, Departamento del Putumayo	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 440 del 04-11-2009	1. El usuario deberá comprometerse con la reposición de los árboles aprovechados en una proporción de 1:3, lo que indica que deberá sembrar un total de cuarenta y dos (42) árboles de las especies otorgadas. 2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados reportados en la visita técnica de evaluación. 3. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal. 4. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera. 5. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996.		
Por medio de la cual se otorga al señor WILSON ISAAC BERMEO CORAL, identificado con cédula de ciudadanía 18.125.645 expedida en Mocoa (P), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0.23 l/s de la quebrada Yanamuco y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0.21 l/s sobre la misma fuente, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda San José del Pepino, municipio de Mocoa departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 448 del 10-11-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Preservar la calidad de las aguas de la fuente de abastecimiento, reforestar, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 4. Dar a las aguas el uso dispuesto y objeto de esta concesión. 5. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 6. Garantizar la sedimentación de sólidos suspendidos cada vez que se realicen cosechas o vaciado de los estanques, y disponer los lodos finalmente como abono. 7. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 029 y 0211 de 2004. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
Por medio de la cual se otorga al señor SEGUNDO OCTAVIO GARCÍA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 7.475.666 de Orto (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales de dos afloramientos naturales en un caudal de 1,76 l/s y Permiso de Vertimientos líquidos en la cantidad 1,2 l/s sobre un caño sin denominación afluente del río Orto, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda Naranjito, Jurisdicción del Municipio de Orto, Departamento del Putumayo	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 450 del 11-11-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						3. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto.		
						4. Dar las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto.		
						5. Implementar un sistema de tratamiento previo al vertimiento que garantice la remoción de sólidos en suspensión producto de la actividad piscícola.		
						6. Proteger y conservar la vegetación natural existente en la parte aledaña a los afloramientos naturales.		
						7. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada.		
						8. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos antes del vertimiento.		
						9. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						10. Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de Corpoamazonia el valor de seis mil pesos (\$6.000) en Tesorería sede Mocoa o en la cuenta corriente No. 7920000928-4 del Banco Agrario - Oficina Orito, a favor de CORPOAMAZONIA y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera oficina Orito, dentro de los diez (10) días hábiles después de realizada la notificación de la resolución.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce a la ASOCIACION PRODUCTORA DE PECES ASOPROPEZ, de Nit. 900130752-2 representada legalmente por la señora NADIA MERCEDES MUESES JOJOA, identificada con cédula de ciudadanía 69.055.666 expedida en San Francisco (P), para la ejecución del proyecto 'CAPTACION DE AGUA PARA UN PROYECTO PISCICOLA SOBRE EL RIO SAN FRANCISCO', municipio de San Francisco, Departamento del Putumayo.	Autorización de Ocupación de Cauce				Resolución 460 del 25-11-2009	1. Ejecutar el proyecto de conformidad a los diseños y cantidades de obra presentadas. 2. Realizar limpieza general en el área del proyecto. 3. No se permite el lavado de equipos o maquinaria sobre el lecho del río. 4. Tener cuidado con el personal en la etapa construcción ante la dinámica que el río presente. 5. El material de río debe ser adquirido de personas autorizadas. 6. Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% de las obras. 7. Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 100% de las obras. 8. Cancelar las visitas de seguimiento (\$73.056 correspondiente a la visita del 100% de la ejecución del proyecto) dentro de los 10 días hábiles siguientes al notificarse la respectiva resolución de la autorización. 9. La duración de la construcción del proyecto es tres (3) meses. Permitir el acceso de los funcionarios de CORPOAMAZONIA cuando se realicen las visitas de seguimiento		
Por medio de la cual se otorga a ECOPETROL S.A., Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la batería Sucumbios de la Superintendencia de Operaciones -SOP-, ubicada en la Vereda El Empalme, jurisdicción del municipio de Orito, Departamento Putumayo.	Permiso de Emisiones Atmosféricas				Resolución 470 del 30-11-2009	1. Realizar monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental conforme a los métodos de muestreo y análisis establecidos en la Resolución 601 de 2006 y Resolución 627 de 2006 emitidas por el MAVDT. Los informes con los resultados de monitoreos deberán reportarse a CORPOAMAZONIA anualmente y antes de finalizar cada año para su respectiva revisión y evaluación, los cuales deberán contener la siguiente información: a. Evaluación de los siguientes parámetros: Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno, Dióxido de Azufre, Monóxido de Carbono e Hidrocarburos. b. Metodología de muestreo, c. Esquema con la ubicación de los puntos de monitoreo, d. Resultados de laboratorio, e. Fechas de medición, f. Análisis de los resultados del monitoreo y comparación con la norma vigente, g. Conclusiones y recomendaciones. 2. Junto con el Informe de Monitoreo de Calidad de Aire a que se refiere el numeral anterior deberá presentarse anualmente información sobre el volumen promedio y composición del gas que quema en la tea de la Batería. 3. Evitar la ocurrencia de derrames por el llenado de la cámara de almacenamiento de condensados y líquidos de la tea. 4. Informar por escrito a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA en el evento de presentarse modificaciones sustanciales a las condiciones bajo las cuales se iniciaron los trámites para obtener el permiso o variación de la información suministrada- 5. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que esta designe los valores correspondientes al costo de las visitas de evaluación y seguimiento ambiental. 6. Actualizar el Informe de Emisiones, mediante el formulario IE-1 adoptados por CORPOAMAZONIA, el cual deberá ser reportado durante los dos primeros meses del año 2010, junto con el informe de calidad de aire y ruido ambiental a que se refiere el numeral 1 del presente artículo.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga a los señores JEREMÍAS MESIAS LUNA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía 6.453.162 de Sevilla (Valle) y CARLOS JANIER LUNA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 18.110.678 de Puerto Asís (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales de un aforamiento natural en un caudal de 3,7 l/s y Permiso de Vertimientos líquidos en la cantidad de 3,0 l/s sobre una quebrada sin denominación afluente del río Orito, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizado en la vereda Buenos Aires, Jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 479 del 03-12-2009	<ol style="list-style-type: none"> Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. Dar a las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. Implementar un sistema de tratamiento previo al vertimiento que garantice la remoción de sólidos en suspensión producto de la actividad piscícola. Proteger y conservar la vegetación natural existente en la parte aledaña al aforamiento natural. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada. Garantizar que durante las cosechas o vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos antes del vertimiento. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. Por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo, el beneficiario deberá consignar a favor de Corpoamazonia el valor de seis mil pesos (\$6.000) en Tesorería sede Mocoa o en la cuenta corriente 7920000928 4 del Banco Agrario – Oficina Orito, a favor de CORPOAMAZONIA y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Zona Petrolera oficina Orito, dentro de los diez (10) días hábiles después de realizada la notificación de la resolución. 		
Por medio de la cual se otorga Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a la Brigada Móvil N° 21 representada alegadamente por el señor TC. JOAN GERMAN BELALCAZAR ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 98.361.858 expedida en Popayán (Cauca), Localizada en la vereda la Concordia, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas				Resolución 480 del 03-12-2009	<p>ARTICULO SEGUNDO: El solicitante deberá presentar ante la oficina de la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (Mocoa) de la Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ubicación del pozo perforado por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"; Profundidad y método de perforación; Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo y elementos utilizados en la medición; Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico 		
Por medio de la cual se otorga al señor Tomas Leonel Narváez, identificado con cédula de ciudadanía 5'344.713 expedida en Sapuyes (Nariño) Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,54 l/s de dos aforamientos naturales y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0,51 l/s sobre Caño El Husón, para un proyecto piscícola localizado en la vereda La Brasilia, corregimiento de Teteyé, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 482 del 03-12-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta resolución. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0029 y 0211 de 2004. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Por medio de la cual se otorga a la Empresa Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Caicedo, EMCOSPCA E.S.P., Nit 846002307-4, representada legalmente por el señor HAROLD ELIECER BURBANO CORONEL, identificado con cédula de ciudadanía 15.571.546, expedida en Puerto Caicedo (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales para el establecimiento del acueducto urbano del Municipio de Puerto Caicedo, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas Superficiales				Resolución 0483 del 03-12-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación adyacente a la fuente de abastecimiento. Dar a las aguas el uso dispuesto en el objeto de esta concesión. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a la fuente de manera adecuada. Realizar aforos mensuales de la fuente de abastecimiento y del caudal captado, y remitir los resultados trimestralmente a la Unidad Operativa Bosque Protector Productor de CORPOAMAZONIA en la ciudad de Puerto Asís. La fijación de tarifas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado. Deben ser fijadas de acuerdo al estudio de costos y tarifas según la metodología de la CRA, Resolución 15/96. Los lodos resultantes de las labores de mantenimiento de los tanques de almacenamiento y planta de tratamiento se debe disponer adecuadamente, evitando disponerlos directamente sobre cuerpos de agua. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. 		
Por medio de la cual se otorga al señor Domingo Aguilón, identificado con cédula de ciudadanía 5'199.858 de Pasto (Nariño), Concesión de Aguas Superficiales en una cantidad de 5.9 l/s de la Quebrada La Victoria y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 5.6 l/s sobre la misma fuente, para un proyecto piscícola localizado en la Vereda Alto San Pedro, municipio de Colón, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0484 del 03-12-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la Concesión. Implementar tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. Garantizar que durante las labores de vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Andino Amazónico. 		
Por medio de la cual se otorga a la señora Flor Alba Luna Andrade, identificada con cédula de ciudadanía 30.743.492 de Pasto (N), Concesión de Aguas Superficiales en un caudal de 8.7 l/s de la Quebrada Los Pinos, y Permiso de Vertimientos Líquidos en un caudal de 8.2 l/s sobre la misma fuente, para un proyecto piscícola localizado en la Vereda La Siberia, municipio de San Francisco, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 0486 del 03-12-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la Concesión. Implementar tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada. Garantizar que durante las labores de vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Andino Amazónico.		
Por medio de la cual se otorga a la señora Mérida Álvarez Bastidas, identificada con cédula de ciudadanía 69'016.537 expedida en Puerto Asís (P), Concesión de Aguas Subterráneas para uso Industrial, en la cantidad de 0,5 l/s de un pozo profundo, y permiso de vertimientos líquidos en la cantidad de 0,47 l/s sobre la quebrada Agua Negra, para el funcionamiento de la estación de servicio "Servicentro Km. 5", localizada en la vereda El Cinco, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo	Concesión de Aguas subterráneas y Permiso de Vertimientos				Resolución 487 del 03-12-2009	1. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 2. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la concesión. 4. En el evento de generarse sobrantes, devolverlos a la fuente abastecedora de manera adecuada. 5. Preservar la calidad de las aguas de la fuente de abastecimiento y la vegetación protectora de la fuente de receptora. 6. Allegar a CORPOAMAZONIA los diseños y especificaciones técnicas del sistema de tratamiento de las aguas servidas en los 30 días siguientes a la notificación de la resolución. 7. Realizar mantenimientos periódicos al sistema de tratamiento de aguas residuales, disponiendo los lodos adecuadamente. 8. Se prohíbe que los sedimentos se viertan directamente sobre cuerpos de agua.		
						9. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0029 y 0211 de 2004.		
Por medio de la cual se otorga a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa ESMOCCOA ESP, representada legalmente por Felipe Arciniegas Eraso, identificado con cédula de ciudadanía 18.125.138 expedida en Mocoa (P), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 300 l/s del Río Mulato y Autorización de Ocupación de Cauces sobre la misma fuente, para el proyecto de "Construcción de una bocatoma sobre el Río Mulato", para el abastecimiento de agua para consumo humano, localizado en la vereda Las Palmeras, del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas Superficiales y Autorización de Ocupación de Cauce				Resolución 488 del 4-12-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Preservar la calidad de las aguas de la fuente de abastecimiento, reforestar, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 3. Dar a las aguas el uso dispuesto objeto de esta concesión. 4. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 5. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 6. Realizar labores de reforestación en la fuente donde se realiza la captación. 7. Implementar dispositivos que permitan conocer y medir la cantidad de agua captada, además de regular el caudal y suspender el volumen de agua cuando no se requiera, con el fin de evitar desperdicios o captar más de lo otorgado. 8. Tomar aforos mensuales de la fuente abastecedora y del caudal captado y remitirlos a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA. 9. Obtener todos los permisos de servidumbres necesarios para poder hacer uso de la concesión de aguas. 10. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. 11. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
<p>Por medio de la cual se otorga a la COMPAÑIA GEOFISICA SISTEMAS Y SOLUCIONES- GSS S.A., representada por la señora ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía 1.105.672.565, de El Espinal (Tolima), en calidad de COORDINADORA AMBIENTAL, concesión de Aguas Superficiales de los Rios Caimán y Picudo, en la cantidad de 0,046 l/s para uso industrial, y 0,52 l/s para uso doméstico para el proyecto de "Prospección Sísmica ALEA 1947C a 2D", localizado entre los municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.</p>	<p>Concesión de Aguas Superficiales</p>				<p>Resolución 495 del 4-12-2009</p>	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, para cada una de las actividades del proyecto. Informar a CORPOAMAZONIA la fecha de inicio de actividades. Dar aviso inmediato y por escrito a CORPOAMAZONIA, en caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones bajo las cuales se iniciaron los trámites o variaciones en la información suministrada, incluyendo los planos y diagramas correspondientes. Se deberá llevar un registro diario de las captaciones indicando el volumen, la fecha, el uso, e instalar medidores de flujo, de tal forma que se pueda cuantificar el volumen de agua captada durante el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto. Los registros deberán reportarse a CORPOAMAZONIA mensualmente. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro sobre el medio y el recurso hídrico. Al término de las actividades del proyecto, se deberá ejecutar el programa de desmantelamiento, restauración y abandono propuesto en el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo la limpieza final del área, clausura de los sistemas de tratamiento de residuos y recuperación de áreas afectadas. Realizar un repoblamiento íctico de 15.000 dedinos con especies nativas de la región sobre el río Picudo en el municipio de Puerto Caicedo. Dictar charlas periódicas de tipo ambiental, con énfasis en el manejo de residuos líquidos y sólidos generados en el desarrollo del proyecto, dirigidas a todo el personal que va a laborar en el programa, de lo cual se levantarán las respectivas actas. Reportar a CORPOAMAZONIA los costos de operación del proyecto respecto al permiso otorgado, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la resolución, con el fin de proceder a liquidar la visita de seguimiento y monitoreo. 		
<p>Por medio de la cual se otorga a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA, representada legalmente por ALVARO JOSÉ CAMACHO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.142.747 de Usaquén (Cundinamarca), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 3 l/s de la quebrada San Pedro y Autorización de Ocupación de Cauces sobre la misma fuente, para el abastecimiento domestico e industrial para el proyecto extracción y explotación de petróleo Bateria Toroyaco, localizado en la vereda La Pasera del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.</p>	<p>Concesión de Aguas superficiales y Autorización de Ocupación de Cauces</p>				<p>Resolución 505 del 22-12-2009</p>	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso publico y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. Preservar la calidad de las aguas de la fuente de abastecimiento, reforestar, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. Dar a las aguas el uso dispuesto objeto de esta concesión. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. Implementar dispositivos que permitan conocer y medir el caudal captado, tomar aforos mensuales y presentar reportes cada seis (6) meses a CORPOAMAZONIA. Garantizar la eficiencia y el normal funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las PTARD, PTARI. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo. 		
<p>Por medio de la cual se otorga al señor WILSON MATACEA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 18.107.714 de Puerto Asís (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales en un caudal de 3.2 l/s de un afloramiento natural, y Permiso de Vertimientos Líquidos en una cantidad de 2.4 l/s sobre la quebrada N.N., para un proyecto piscícola localizado la vereda La Danta, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.</p>	<p>Concesión de Aguas subterranas y Permiso de Vertimientos</p>				<p>Resolución 506 del 22-12-2009</p>	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						2. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. 3. Dar las aguas el uso dispuesto en el objeto de la Concesión.		
						4. Implementar tratamiento preliminar que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora. 5. Proteger y conservar la vegetación arbórea existente en las áreas aledañas a la fuente de captación. 6. En el evento de generarse sobrantes en la captación, devolverlos a las fuentes de manera adecuada.		
						7. Garantizar que durante las labores de vaciado de los estanques, se realice la sedimentación simultánea de sólidos, para disponerlos finalmente en terreno firme. 8. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						9. El beneficiario deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA los valores correspondientes por concepto de la tarifa de seguimiento y monitoreo y presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Bosque Protector Productor		
Por medio de la cual se otorga a la señora JESUSA TISOY JACANAMEJOY, identificada con cédula de ciudadanía 27.359.562 expedida en Villagarzón (Putumayo), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0.87 l/s de la quebrada San Pedro en las 00° 56' 24.8" N - 076° 40' 00.7" W, y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0.82 l/s sobre la misma fuente, para el funcionamiento de estanques piscícolas localizados en la vereda San Fernando municipio de Villagarzón departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 507 del 22-12-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso publico o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso publico y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 4. Dar a las aguas el uso dispuesto objeto de esta concesión. 5. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 6. Reforestar la fuente donde se realizan la captación y los vertimientos. 7. Tomar aforos mensuales de la fuente abastecedora, del caudal captado y vertido. 8. Cada vez que se realicen cosechas, se deberá garantizar que durante el vaciado de los estanques se permita la sedimentación simultánea de sólidos para ser dispuestos finalmente como abono. 9. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo, los costos de operación anual del proyecto, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución. 10. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. 11. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
						1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso publico o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso publico y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 4. Dar a las aguas el uso dispuesto objeto de esta concesión. 5. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 6. Reforestar la fuente donde se realizan la captación y los vertimientos. 7. Tomar aforos mensuales de la fuente abastecedora, del caudal captado y vertido. 8. Cada vez que se realicen cosechas, se deberá garantizar que durante el vaciado de los estanques se permita la sedimentación simultánea de sólidos para ser dispuestos finalmente como abono. 9. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo, los costos de operación anual del proyecto, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución. 10. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004.		
Por medio de la cual se otorga al señor FRANCO ALIRIO OBANDO BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.981.156 expedida en Pasto (N), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0.039 l/s de la quebrada N.N, afluente del Río San José y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 0.037 l/s sobre la misma fuente, para uso piscícola en un predio rural localizado en la vereda Villa Rica, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 508 del 22-12-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso publico o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso publico y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 4. Dar a las aguas el uso dispuesto objeto de esta concesión. 5. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 6. Reforestar la fuente donde se realizan la captación y los vertimientos. 7. Tomar aforos mensuales de la fuente abastecedora, del caudal captado y vertido. 8. Cada vez que se realicen cosechas, se deberá garantizar que durante el vaciado de los estanques se permita la sedimentación simultánea de sólidos para ser dispuestos finalmente como abono. 9. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo, los costos de operación anual del proyecto, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución. 10. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						11. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
Por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION ASOAGRO NUEVA ESPERANZA, representada legalmente por el señor JOSELY GOMEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía 18.124.086 expedida en Mocoa (P), Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 2.0 l/s de la Quebrada Avalidina y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 1.9 l/s sobre la Quebrada Uchupayaco, para un proyecto de piscicultura, localizado en la vereda San Isidro del municipio de Villagarzón departamento del Putumayo.	Concesión de Aguas superficiales y Permiso de Vertimientos				Resolución 510 del 22-12-2009	1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso publico o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. 2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso publico y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. 3. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de la misma. 4. Dar a las aguas el uso dispuesto objeto de esta concesión. 5. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental sobre el medio. 6. Reforestar la fuente donde se realizan la captación y los vertimientos. 7. Tomar aforos mensuales de la fuente abastecedora, del caudal captado y vertido. 8. Cada vez que se realicen cosechas, se deberá garantizar que durante el vaciado de los estanques se permita la sedimentación simultánea de sólidos para ser dispuestos finalmente como abono. 9. Presentar ante la Dirección Territorial Putumayo, los costos de operación anual del proyecto, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución. 10. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y No. 0211 de 2004. 11. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.		
Por medio de la cual se otorga a la Empresa Comunitaria AAA Corazón del Putumayo E.S.P – APC, de Nit 830512716-3 representada legalmente por JOSÉ ANTONIO DELGADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.101.939 expedida en Villagarzón (P), Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad de 8.4 l/s, sobre el Río Naboyaco, para los vertimientos líquidos del alcantarillado de la vereda El Porvenir Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.	Permiso de Vertimientos				Resolución 512 del 22-12-2009	· Ejecutar las medidas propuestas en el Plan de Saneamiento y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. · Realizar la socialización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con los usuarios del sistema de Alcantarillado. · Realizar la toma de muestras y correspondientes caracterizaciones de los vertimientos líquidos y en la fuente receptora antes, durante y después de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado, cada seis (6) meses, cuyos resultados deberán ser remitidos a la Corporación para la verificación de los avances de cumplimiento de las metas y objetivos de calidad propuestos en el P.S.M.V. · Remitir a CORPOAMAZONIA, informes mensuales de los avances en la construcción y fecha de entrada en operación del sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar. · Presentar a CORPOAMAZONIA, informes semestrales de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida.		
Por medio de la cual se otorga Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados al señor SERVIO TULIO SOTELO MORA, y a la señora LUZ MARINA CEBALLOS QUINTANA, actividad a realizarse en predio denominado "La Luz", localizado en la vereda Saladito, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo.	Autorización de Aprovechamiento Forestal				Resolución 518 del 29-12-2009	1. Aprovechar única y exclusivamente los árboles aislados, muertos en pie, con problemas fitosanitarios o problemas mecánicos reportados en la visita técnica de evaluación. 2. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera ocasionados en el aprovechamiento forestal. 3. Acompañar y facilitar la realización de las visitas de seguimiento y monitoreo que la autoridad ambiental considere pertinentes realizar en el predio La Luz. 4. Realizar la reposición de cuarenta y ocho (48) individuos de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal, con el fin de mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales. 5. Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						6. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el Artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.		
"A través de la cual se otorga al señor WENCESLAO GILES SABINO, identificado con cedula de ciudadanía No 15.886.781 de Leticia un permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en el Vergel – Macedonia, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas"	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 001-01-01-2009	1. -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 88 cm. de diámetro. - Se deben sembrar (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado. 2. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. 3. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. 4. -Cancelar el valor \$24.000 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.		
"A través de la cual se otorga a la señora MYRIAN QUINONES DE MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 40.175.863 de Leticia una Autorización de Aprovechamiento Domestico en el término de seis (6) meses en la finca la Adalina, Vereda Santa Sofia, en el municipio de Leticia, Departamento de Amazonas"	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 003 del 09-01-2009	1. -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 70 cm. de diámetro. 2. Se deben sembrar (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado. 3. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. 4. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. 5. -Cancelar el valor Trece mil ochocientos pesos \$15.000 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.		
"Por la cual se otorga al señor Luis Alejandro Marin Forero, identificado con cedula ciudadanía No. 79.294.825 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), permiso de vertimientos líquidos en la cantidad de 0,5 Litros/Segundo para las Cabañas del Yurupary, localizado en el predio la Esmeralda (Santa Rita), sobre el río Loretoyacu en la jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, Departamento del Amazonas."	Permiso de Vertimiento				Resolución 004 del 10-01-2009	1. Cesión. En caso de producirse cambios en la tradición del predio beneficiado del permiso, el nuevo propietario, o en su defecto, el poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso del permiso dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal. 2. Descargas de residuos. Descargar los residuos de las aguas utilizadas conforme a las disposiciones sanitarias vigentes. No descargar los residuos líquidos de forma directa al medio natural, canales de aguas lluvias o fuente a aguas superficial. 3. Presentar en dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, los costos de inversión – operación del proyecto flujo año inmediatamente anterior. 4. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial del permiso otorgada. 5. Solicitar previamente la aprobación de CORPOAMAZONIA en el evento de ceder el derecho otorgado mediante este Acto. 6. El señor LUIS ALEJANDRO MARIN FORERO, debe garantizar no verter mayor volumen que el asignada en la Resolución. 7. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0029 y 0211 de 2004. 8. El vertimiento de las aguas residuales se debe ajustar a los parámetros de calidad de aguas establecido en el Decreto 1594 de 1984, o las que lo modifiquen.		
A través de la cual se otorga al señor ALEX FERNANDO HUANIRI AHUANARI identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.197.849 expedida en Leticia (Amazonas), Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en el Caño Scuruyuy, Río Cotuhé, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas"	Permiso de aprovechamiento Forestal Forestal				Resolución 010 del 26-01-2009	1. Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto. 2. Se deben sembrar (5) árboles maderables por cada árbol aprovechado. 3. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea la otorgada por la Corporación. 4. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. 5. -Cancelar el valor \$16.220 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
A través de la cual se otorga al señor RAFAEL ENRIQUE CLAVIJO PARDO, identificado con cedula de ciudadanía No 79.757.592 de Bogotá D.C una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en la Hacienda el Chaparra, Km 7,8 Via Leticia – Tarapacá, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas'	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 011 del 26-01-2009	<ol style="list-style-type: none"> -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 92 cm. de diámetro. Se deben sembrar (3) árboles maderables de la especie cedro <i>Cedrella odorata</i> por cada árbol aprovechado. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. -Cancelar el valor \$24.000 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento. 		
A través de la cual se otorga a la señora MARTHA BARBOSA PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No 40.175.314 de Leticia (Amazonas) una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en la Villa Astrid km 6 Via Leticia - Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas'	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 0012 del 26-01-2009	<ol style="list-style-type: none"> -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 96 cm. de diámetro. Se deben sembrar (3) árboles maderables de la especie cedro <i>Cedrella odorata</i> y Achapo <i>Cedrelinga cateniformis</i> por cada árbol aprovechado. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. -Cancelar el valor \$24.000 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento. 		
'A través de la cual se otorga al señor JUAN JOSE CARIHUASARI REINA identificado con cedula de ciudadanía No 15.886.071 de Leticia (Amazonas), una autorización de Aprovechamiento de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en un área de 45 Hectárea, en la vereda Tucuchira de Santa Sofia , Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas'	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 019 del 29-01-2009	<ol style="list-style-type: none"> -Aprovechar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 81 cm. de diámetro. Se deben sembrar (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado, preferiblemente de especies valiosas como Cedro, Achapo, Andiroba, Capirona, en margenes de quebradas, o en lugares adecuados como Chagras de comunidad, que garanticen su supervivencia. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del lugar autorizado. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. -Cancelar el valor de la publicación y de las visitas de seguimiento, por valor de \$12000 pesos moneda legal, de acuerdo a los costos de operación presentados por el usuario. -El autorizado podrá comercializar los productos obtenidos en este aprovechamiento. 		
'Por la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, para el proyecto Mejoramiento de las condiciones de operación del muelle flotante Victoria Regia y obras de adecuación para el muelle malecón de Leticia, amazonas, río Amazonas, solicitada por la UNIÓN TEMPORAL LA VICTORIA, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.523.864 de Sogamoso (Boyacá).'	Autorización de Ocupación de Cauce				Resolución 022 del 30-01-2009	<ol style="list-style-type: none"> Se recomienda, que el proyecto sea ejecutado de forma técnica tal como lo especifican los diseños y documento de manejo ambiental. Por lo tanto se recomienda tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Construir las adecuaciones del Muelle Fluvial Victoria Regia de acuerdo con los diseños presentados. No arrojar residuos de excavación, ni de construcción sobre el Río Amazonas, debes ser retirados fuera de la zona de influencia del proyecto en donde no cauce impactos visuales ni afecte a terceros. Como medida de compensación se debe realizar una ornamentación a lado y lado del muelle en coordinación con la CORPORACIÓN. Presentar dos informes durante la ejecución del proyecto. Que el material pétreo debe ser adquirido de personas autorizadas. Se debe dejar el área totalmente limpia de materiales y residuos. No se permite el lavado de maquinaria sobre el río Amazonas. Informar la fecha de inicio y terminación de las obras en general. Permitir a CORPOAMAZONIA que realice la visita de seguimiento a dicho proyecto. Se deberá coordinar con la Corporación sobre la visita de seguimiento de monitoreo de forma conjunta con el interesado del proyecto. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						k. La duración de la autorización será por el tiempo que se encuentre operando el muelle fluvial Victoria Regia.		
Por la cual se otorga un permiso de prospección de pozo profundo y exploración de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones a nombre del SENA REGIONAL AMAZONAS, representada legalmente por el señor José Javier Novoa Pannesso, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.525.464 expedida en Medellín (Antioquia), para el predio localizado del kilometro 0+300 al 0+800 de la carretera Leticia Tarapacá variante los Lagos del municipio de Leticia, Departamento del Amazonas.*	Permiso de Prospección y exploración de aguas subterráneas				Resolución 027 del 02-02-2009	a. Instalar un sello sanitario en los primeros 50 metros de profundidad. b. Con el fin de evitar interferencia con pozos vecinos o con fuentes hídricas de uso público, se procederá a la instalación de tubería ciega en el tramo comprendido entre las profundidades 0 a 20 metros y deberá rellenar el espacio anular comprendido entre las formaciones y la tubería de revestimiento en los primeros 20 metros con material impermeable, como arcilla licuada de consistencia plástica, cemento o bentonita. Dicha actividad será supervisada por un funcionario de la Corporación, por lo cual la interesada deberá dar aviso a CORPOAMAZONIA con diez (10) días de anticipación. c. Instalar en el pozo profundo un tubo de PVC medidor de niveles, con diámetro mínimo de 3/4", adosado a la tubería de descarga de la bomba con una longitud desde la boca del pozo hasta el nivel máximo de bombeo y ranurado en el tercio inferior. d. Instalación de un medidor o contador de caudales en la tubería de descarga del equipo de bombeo para efectos de obtener datos de los volúmenes de agua extraídos. e. La tubería de revestimiento debe sobresalir 0,5 metros a la superficie del terreno y se deberá construir una placa de concreto de 1 m2 de área, con pendientes moderadas hacia los lados.		
Por la cual se otorga un permiso de prospección de pozo profundo y exploración de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones a nombre de la CAFAMAZ - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS NIT 800-003-122-6, representada legalmente por el señor Roberto Dávila Félix, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.889.897 expedida en Leticia (Amazonas), para el predio localizado del kilometro 1+450 de la carretera Leticia Tarapacá variante los Lagos del municipio de Leticia, Departamento del Amazonas.*	Permiso de Prospección y exploración de aguas subterráneas				Resolución 028 del 02-02-2009	a. Instalar un sello sanitario en los primeros 20 metros de profundidad. b. Con el fin de evitar interferencia con pozos vecinos o con fuentes hídricas de uso público, se procederá a la instalación de tubería ciega en el tramo comprendido entre las profundidades 0 a 10 metros y deberá rellenar el espacio anular comprendido entre las formaciones y la tubería de revestimiento en los primeros 10 metros con material impermeable, como arcilla licuada de consistencia plástica, cemento o bentonita. Dicha actividad será supervisada por un funcionario de la Corporación, por lo cual la interesada deberá dar aviso a CORPOAMAZONIA con diez (10) días de anticipación. c. Instalar en el pozo profundo un tubo de PVC medidor de niveles, con diámetro mínimo de 3/4", adosado a la tubería de descarga de la bomba con una longitud desde la boca del pozo hasta el nivel máximo de bombeo y ranurado en el tercio inferior. d. Instalación de un medidor o contador de caudales en la tubería de descarga del equipo de bombeo para efectos de obtener datos de los volúmenes de agua extraídos. e. La tubería de revestimiento debe sobresalir 0,5 metros a la superficie del terreno y se deberá construir una placa de concreto de 1 m2 de área, con pendientes moderadas hacia los lados.		
*A través de la cual se otorga a la señora LILIANA ANDRADE VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.026.153 de Puerto Asís (Putumayo), Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en Caño Pexiboy, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 030 del 4-02-2009	1. -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto. 2. -Se deben sembrar (5) árboles maderables por cada árbol aprovechado. 3. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea la otorgada por la Corporación. 4. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. 5. -Cancelar el valor \$39.000 m/cte a la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
A través de la cual se otorga al señor BUENAVENTURA MORALES GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.106.762 de Puerto Asís (Putumayo), un permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en un área de aproximadamente una hectárea en bosque natural, determinada por la ubicación de cada uno de los árboles georeferenciados en el sector la quebrada Agua Negra, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas."	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 038 del 11-02-2009	<ol style="list-style-type: none"> -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 98 cm. de diámetro. Se deben sembrar tres (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado, preferiblemente de especies valiosas como Cedro, Achapo, Castaño, en áreas aledañas al lugar del Aprovechamiento. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del lugar autorizado. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. -Cancelar el valor de la publicación y de las visitas de seguimiento, por valor de \$27300 pesos moneda legal, de acuerdo a los costos de operación presentados por el usuario. -El permisionario podrá comercializar los productos obtenidos en este aprovechamiento. 		
"A través de la cual se otorga a la señora NASLI MILENA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.200.036 de Leticia (Amazonas), un permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en un área de aproximadamente una hectárea en bosque natural, determinada por la ubicación de cada uno de los árboles georeferenciados en el sector la quebrada Agua Negra, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas."	Permiso de Aprovechamiento Forestal				Resolución 039 del 11-02-2009	<ol style="list-style-type: none"> -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 98 cm. de diámetro. Se deben sembrar tres (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado, preferiblemente de especies valiosas como Cedro, Achapo, Castaño, en áreas aledañas al lugar del Aprovechamiento. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del lugar autorizado. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. -Cancelar el valor de la publicación y de las visitas de seguimiento, por valor de \$27600 pesos moneda legal, de acuerdo a los costos de operación presentados por el usuario. -La permisionaria podrá comercializar los productos obtenidos en este aprovechamiento 		
"A través de la cual se otorga a la señora PATRICIA MUÑOZ GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.059.864 de Leticia (Amazonas), un permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en un área de aproximadamente una hectárea en bosque natural, determinada por la ubicación de cada uno de los árboles georeferenciados en el sector la quebrada Agua Negra, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas."	Permiso de aprovechamiento Forestal				Resolución 040 del 11-02-2009	<ol style="list-style-type: none"> -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 98 cm. de diámetro. Se deben sembrar tres (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado, preferiblemente de especies valiosas como Cedro, Achapo, Castaño, en áreas aledañas al lugar del Aprovechamiento. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del lugar autorizado. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. -Cancelar el valor de la publicación y de las visitas de seguimiento, por valor de \$25980 pesos moneda legal, de acuerdo a los costos de operación presentados por el usuario. -La permisionaria podrá comercializar los productos obtenidos en este aprovechamiento. 		
"A través de la cual se otorga a la señora ZAFIRA JARAMILLO CORTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.179.385 de Leticia (Amazonas), un permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en un área de aproximadamente 1.5 hectáreas en bosque natural, determinada por la ubicación de cada uno de los árboles georeferenciados en el sector la quebrada Agua Negra, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas."	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 041 del 11-02-2009	<ol style="list-style-type: none"> -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 98 cm. de diámetro. Se deben sembrar tres (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado, preferiblemente de especies valiosas como Cedro, Achapo, Castaño, en áreas aledañas al lugar del Aprovechamiento. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del lugar autorizado. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						5. -Cancelar el valor de la publicación y de las visitas de seguimiento, por valor de \$27600 pesos moneda legal, de acuerdo a los costos de operación presentados por el usuario. 6. -La permisionaria podrá comercializar los productos obtenidos en este aprovechamiento.		
"A través de la cual se otorga al señor ORLANDO ALIRIO VALLEJO CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.875.897 de Leticia – Amazonas, un permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en el Km 15, Vía Leticia - Tarapacá, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 045 del 12-02-2009	1. -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 47 cm. de diámetro. 2. - Se deben sembrar (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado. 3. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. 4. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. 5. -Cancelar el valor Dieciocho mil pesos \$18.000 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.		
A través de la cual se otorga al señor JOSE FELIX VERGARA SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.886.464 de Leticia –Amazonas, una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en la Finca Beatriz - Vereda Isla de Ronda, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas"	Autorización aprovechamiento forestal				Resolución 046 del 13-02-2009	1. -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 61 cm. de diámetro. 2. Se deben sembrar (3) árboles maderables de la especie Granadillo (<i>Brosimum rubescens</i>) 3. por cada árbol aprovechado. 4. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. 5. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. 6. -Cancelar el valor Dieciocho mil pesos (\$18.000 m/cte). A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.		
"A través de la cual se otorga al señor RICCI ALFONSO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.887.329 expedida en Leticia (Amazonas), Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en Caño Alegría, Río Putumayo, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas"	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 047 del 13-02-2009	1. Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto. 2. Se deben sembrar (5) árboles maderables por cada árbol aprovechado. 3. Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea la otorgada por la Corporación. 4. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. 5. Cancelar el valor \$36.000 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.		
"A través de la cual se otorga al señor LUIS FERNANDO ALFONSO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.888.401 expedida en Leticia (Amazonas), Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en Caño Alegría, Río Putumayo, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas"	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 051 del 18-02-2009	1. Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto. 2. Se deben sembrar (5) árboles maderables por cada árbol aprovechado. 3. Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea la otorgada por la Corporación. 4. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. 5. Cancelar el valor \$38.400 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.		
A través de la cual se otorga al señor ELIECER LOZANO REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.567.107 de Leticia – Amazonas, un permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en la Vereda Zaragoza – Quebrada Huanaganay, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 0058 del 6-03-2009	1. -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 84 cm. de diámetro. 2. Se deben sembrar (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado. 3. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. 4. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
A través de la cual se otorga al señor PEDRO QUIÑÓNEZ NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 15.886.044 de Leticia--Amazonas, una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en la Finca La Navideña - Vereda Santa Sofía, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas'	Autorización de aprovechamiento forestal				Resolución 063 del 12-03-2009	<p>5. -Cancelar el valor Dieciocho mil pesos \$18.000 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.</p> <p>1. -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 55 cm. de diámetro.</p> <p>2. Se deben sembrar (3) árboles maderables de las especies forestales de la región de carácter protector o de alto valor económico, en las áreas aledañas del aprovechamiento.</p> <p>3. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado.</p> <p>4. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente.</p> <p>5. -Cancelar el valor Veinte un mil pesos (\$21.000 m/cte). A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.</p>		
A través de la cual se otorga al señor CESAR EMIR ARRIAGA LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No 14.873.660 de Buga (Valle), una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en la Finca El Madrigal, Km 15 Via Leticia - Tarapacá, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas'	Autorización aprovechamiento forestal				Resolución 080 del 30-03-2009	<p>1. -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 62 cm. de diámetro.</p> <p>2. Se deben sembrar (3) árboles maderables de las especies forestales de la región de carácter protector o de alto valor económico, en las áreas aledañas del aprovechamiento.</p> <p>3. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado.</p> <p>4. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente.</p> <p>5. -Cancelar el valor Veinte un mil pesos (\$21.000 m/cte). A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.</p>		
"A través de la cual se otorga a el señor ALFREDO BOLIVAR, con cedula de ciudadanía, N° 15.889.019 de Leticia-Amazonas, Autorización de Aprovechamiento de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en un área de 0,5 Hectáreas, en el predio denominado Resguardo Ticuna Huitoto ubicado en el kilómetro 11 vía Leticia Tarapacá en el Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.	Autorización aprovechamiento forestal				Resolución 0121 del 18-05-2009	<p>1. -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 0,60 m. de diámetro.</p> <p>2. Se deben sembrar (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado, preferiblemente de especies valiosas como Tanimboca, Castaño, Mata mata en márgenes de quebradas, o en lugares despejados, con disminución de cobertura vegetal, así como en sitios donde exista escasez de madera para que garantice su supervivencia.</p> <p>3. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del lugar autorizado.</p> <p>4. -Las áreas de aprovechamiento forestal, deben quedar libres de todo tipo de residuos no orgánicos que se generen durante esta labor, ya que estos se deben reciclar debidamente.</p> <p>5. -Cancelar el valor de la publicación y de las visitas de seguimiento, por valor de \$ 12.000 pesos moneda legal, de acuerdo a los costos de operación que incluyen el costo de las materias primas.</p> <p>6. -Teniendo en cuenta que los productos se van a comercializar, se cobrarán las tasas por aprovechamiento forestal con fundamento en los artículos 200 y 221 del decreto ley 2811 de 1974.</p>		
A través de la cual se otorga al señor ELISEO VERGARA GARAY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.879.279 de Leticia (Amazonas), Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de cuatro (4) meses en Gaudencia, Rio Putumayo, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas'	Autorización aprovechamiento forestal				Resolución 0128 del 28-05-2009	<p>1. Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto.</p> <p>2. Se deben sembrar (5) árboles maderables por cada árbol aprovechado.</p> <p>3. Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea la otorgada por la Corporación.</p> <p>4. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente.</p> <p>5. Cancelar el valor \$39.000 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento.</p>		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
A través de la cual se otorga a la señora MARIZOL BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No 41.056.732 – Leticia (Amazonas), en calidad de Apoderada por el curaca del resguardo de Macedonia señor JOB PEÑA LEON, identificado con cédula de ciudadanía N°15.877.673 de Leticia- Amazona, una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en el Resguardo Indígena Macedonia, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas*	Autorización aprovechamiento forestal				Resolución 0133 del 01-06-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 60 cm. de diámetro. Considerar dentro de la resolución la obligación de hacer reposición de las especies aprovechadas en una proporción de tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, al igual que el pago de tasas por aprovechamiento forestal una vez se solicite la movilización y solicitar los salvoconductos para la movilización de los productos maderables Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. Cancelar el valor Veintiún mil pesos (\$21.000 m/cte). A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento. 		
A través de la cual se otorga a la señora TEOFILA VEGA CACHIQUE, identificada con cédula de ciudadanía N°40.176.534 de Leticia-Amazonas, Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en la finca el Rosario en el kilometro 10 de la vía Leticia-Tarapacá, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas*	Autorización aprovechamiento forestal				Resolución 0139 del 19-06-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 60 cm. de diámetro. Considerar dentro de la resolución la obligación de hacer reposición de las especies aprovechadas en una proporción de tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, al igual que el pago de tasas por aprovechamiento forestal una vez se solicite la movilización y solicitar los salvoconductos para la movilización de los productos maderables Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. Cancelar el valor Doce mil pesos (\$12.000 m/cte). A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento. 		
A través de la cual se otorga al señor curaca del resguardo de Macedonia señor JOB PEÑA LEON, identificado con cédula de ciudadanía N°15.877.673 de Leticia- Amazona, una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en el Resguardo Indígena Macedonia, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas*	Autorización aprovechamiento forestal				Resolución 140 del 23-06-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 60 cm. de diámetro. Considerar dentro de la resolución la obligación de hacer reposición de las especies aprovechadas en una proporción de tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, al igual que el pago de tasas por aprovechamiento forestal una vez se solicite la movilización y solicitar los salvoconductos para la movilización de los productos maderables Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. Cancelar el valor Veintiún mil pesos (\$21.000 m/cte). A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento. 		
A través de la cual se otorga al señor ROSA SOUSA BARBOSA identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.179.552 expedida en Leticia (Amazonas), Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de cuatro (4) meses en Caño Alegría, Río Putumayo, Corregimiento de Tarapacá, Departamento de Amazonas*	Permiso de aprovechamiento forestal				Resolución 155 03-07-2009	<ol style="list-style-type: none"> Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto. Se deben sembrar (5) árboles maderables por cada árbol aprovechado. Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea la otorgada por la Corporación. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. Cancelar el valor \$35.400 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
A través de la cual se otorga al señor ARTURO REINA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.887.831 de Leticia – Amazonas, una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en el Km 11, Quebrada Tacana (Multiétnico), Vía Leticia –Tarapacá, Municipio de Leticia - Departamento de Amazonas	Autorización aprovechamiento forestal				Resolución 0193 del 02-09-2009	<ol style="list-style-type: none"> -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 37 cm. de diámetro. Se deben sembrar (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado de carácter protector o de alto valor económico, en las áreas aledañas del aprovechamiento. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del predio autorizado. -Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente. -Cancelar el valor \$18.000 m/cte. A la cuenta N° 50611942-9 de CORPOAMAZONIA por concepto de visitas de seguimiento 		
A través de la cual se otorga a el señor ALFONSO GARCIA FLOREZ, con cedula de ciudadanía, N° 15.887.680 de Leticia- Amazonas, Autorización de Aprovechamiento de Árboles Aislados en el término de seis (6) meses en un área de 1,5 Hectáreas, en el predio denominado Resguardo Ticuna Huitoto ubicado en el kilometro 11 via Leticia Tarapacá en el Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.	Autorización aprovechamiento forestal				Resolución 0217 del 07-09-2009	<ol style="list-style-type: none"> -Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 0,60 m. de diámetro. Se deben sembrar (3) árboles maderables por cada árbol aprovechado, preferiblemente de especies valiosas como Tanimboca, Castaño, Matamata en márgenes de quebradas, o en lugares despejados, con disminución de cobertura vegetal, así como en sitios donde exista escasez de madera para que garantice su supervivencia. -Con los salvoconductos no podrá ampararse madera que no sea del lugar autorizado. -Las áreas de aprovechamiento forestal, deben quedar libres de todo tipo de residuos no orgánicos que se generen durante esta labor, ya que estos se deben reciclar debidamente. -Cancelar el valor de la publicación y de las visitas de seguimiento, por valor de \$ 12,000 pesos moneda legal, de acuerdo a los costos de operación que incluyen el costo de las materias primas. -Teniendo en cuenta que los productos se van a comercializar, se cobrarán las tasas por aprovechamiento forestal con fundamento en los artículos 200 y 221 del decreto ley 2811 de 1974. 		
“Por medio de la cual se otorga Concesión de Agua Superficial para uso Doméstico en la cantidad de 1 Lt/Seg, y Permiso de Ocupación de Cauce, para el Proyecto “Estudio y Diseño para la Construcción del Acueducto Provisional para el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Florencia – Caquetá”, promovido por el Consorcio Kumbre identificado con NIT N° 900184019-3 cuyo representante legal es el señor Eduardo José Aguirre Monroy identificado con número de cédula de ciudadanía 79.141.895 de Usaquén (Cundinamarca)	Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de ocupación Cauce				Resolución 023 del 26-03-2009	<ol style="list-style-type: none"> Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. Dar a las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. Se deberá solicitar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de utilizar el agua concesionada para usos diferentes al otorgado. No podrá utilizar mayor cantidad al caudal concesionado. Solicitar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de requerir mayor volumen de agua al dispuesto en el presente concepto. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte. Solicitar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada. En el evento de generarse aguas sobrantes, devolvería a la quebrada Las Damas. No desperdiciar las aguas asignadas. De modo general, se deberá tener en cuenta las siguientes precauciones en el área perimetral de la captación: <ul style="list-style-type: none"> ü No disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de captación. ü Evacuar las aguas estancadas y el encharcamiento en el lugar de captación. ü No permitir el aseo personal o lavado de utensilios, ropa y animales en las cercanías de la captación. Tomar aforos aguas arriba de la captación, siempre y cuando las condiciones técnicas y climáticas lo permitan y reportar a CORPOAMAZONIA dicha información de manera mensual. Allegar a CORPOAMAZONIA los reportes fisicoquímicos y bacteriológicos realizadas al agua captada y tratada, en virtud de la resolución 2115 de 2.007. 		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						12 Instalar en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, un medidor o contador de caudales, con el propósito de regular los volúmenes de agua extraída, distribuida y enviar trimestralmente a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s) y volumen (m3/día).		
						13 Presentar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA en un término de un (1) mes contados a partir de la notificación de la resolución, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en virtud de la Ley 373 de 1997.		
						14 Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe, el valor correspondiente por concepto de tasas por utilización del agua en virtud del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y de tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo con base en la reglamentación expedida por la Corporación.		
						15 Como medida compensatoria se deberá realizar repoblamiento a la fuente hídrica con 2.000 individuos de peces con especies nativas de la quebrada Las Damas.		
						16 Como medida de compensación se deberá realizar la siembra de dos mil (2000) árboles de Carbón (<i>Albizia carbonaria</i>) y/o Guadua (<i>Angustifolia kum</i>) en las márgenes (Art 83 del Decreto 2811 de 1974) de la quebrada Las Damas, aguas arriba y abajo de la captación, previa concertación con la comunidad asentada en los predios a que pertenecen dichas márgenes, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes consideraciones: ü Distancia entre individuos de 10 mts y 5 mts entre franjas, por el método al tres bolillos. ü Máximo tres franjas por margen de la quebrada Las Damas. ü Sembrar en calicata de 40x40x40 cms. ü Fertilizar cada calicata antes de la siembra con 1 kg de abono orgánico, previo encalado. ü Fertilizar los árboles con 1 kg de abono orgánico cada 3 meses después de sembrado. ü Sostener la plantación hasta que alcance una altura de mínimo 3 mts.		
						17 Presentar el plan de compensación en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución, para su respectiva concertación con la Corporación.		
						18 Realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos convencionales y peligrosos si se generan.		
						19 Serán de obligatorio cumplimiento las disposiciones sobre cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales de construcción y de excavación, contenidas en la Resolución 541 de 1994 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial). El material resultante de las excavaciones y/o obras se depositará en un sitio autorizado por CORPOAMAZONIA.		
						20 Se garantizará que en el proyecto no se explote material de construcción (arenas y gravas) dentro del lecho y cauce de la Quebrada Las Damas, se deberá adquirir, o bien sea por la legalización de un área para explorar y explotar materiales con sus debidas Licencias por parte del titular, o mediante proveedores que cuenten con el debido Título Minero y Licencia Ambiental para la explotación de la respectiva fuente de materiales. Los documentos que acrediten esta circunstancia harán parte de los informes de avance que se presenten a CORPOAMAZONIA.		
						21 Bajo ninguna circunstancia se dispondrán grasas o aceites en la quebrada Las Damas, ni se realizará lavado y mantenimiento de la maquinaria en los drenajes naturales o en sus márgenes.		
						22 Se dará aviso a CORPOAMAZONIA sobre las fechas de iniciación y terminación de las obras, antes de su ocurrencia.		
						23 La zona de la bocatoma debe disponer de los medios de protección y cercado para evitar la entrada de personas y animales extraños a la misma zona.		
						24 Socializar los programas adoptados para el proyecto "Estudio y Diseño para la Construcción del Acueducto Provisional para el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Florencia – Caquetá", con la comunidad vecina y el personal que laborará en el proyecto.		
						25 Garantizar que la operación de maquinaria y equipos utilizados en el proyecto cumplan con normas de seguridad, y mantenimiento preventivo antes de su funcionamiento.		
						26 Realizar señalización en los sitios donde circule personal del Consorcio Kumbre y vecinos del sector, con el objetivo de prevenir riesgos y accidentes.		
						27 En caso de presentarse una eventualidad, se deberá aplicar un Plan de Contingencia, dar aviso inmediatamente a CORPOAMAZONIA e iniciar las medidas correctivas, de reparación y restauración por los daños causados.		
						28 Se deberá realizar análisis fisicoquímico de las aguas de la Quebrada Las Damas, durante la ejecución y a la terminación del proyecto constructivo de la Bocatoma, teniendo en cuenta parámetros de análisis como: DBO, DQO, SST, turbiedad, Coliformes totales fecales, PH y temperatura. Sus respectivos resultados deberán ser presentados en la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.		
						29 Se prohíbe el corte, tala y quema de especies vegetales y gramíneas, en el área del proyecto por parte del personal que labora en el mismo.		
						30 Conservar la ronda arbórea de márgenes protectoras de la Quebrada Las Damas; sobre dicha margen protectora.		
						31 Se prohíbe la caza y la pesca en el área del proyecto por parte del personal que labora en el mismo.		
						32 Realizar programas de educación-sensibilización ambiental orientado hacia el personal que labora en la construcción de la Bocatoma Provisional acerca de la importancia que representa los ecosistemas existentes, su preservación y cuidado, resaltando la prohibición de caza y pesca.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						33 En caso de que se presente eventos accidentales que generen traumatismos a especies faúnicas o alteren la calidad de los hábitats existentes dentro o alrededor del sitio de trabajo, se debe realizar la recuperación de los mismos.		
"A través de la cual se otorga a los señores LUIS CARLOS CAICEDO GAONA y EVA ELISA FERNANDEZ TORRES una autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados y/o caídos en el Predio El Paraíso, ubicado en la Vereda Villa Carmona, Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento de Caquetá	Autorización Aprovechamiento Forestal				Resolución 022 del 24-03-2009	<p>1. El transporte menor, se realizará por los caminos y trochas existentes en el área donde se encuentran los árboles, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación y el suelo, especialmente sobre la regeneración natural.</p> <p>2. El transporte mayor se realizará desde la vía principal que lleva al predio, pasando por la cabecera de la Inspección de Campohermoso, hasta el casco urbano de San Vicente del Caguán y de allí a diferentes municipios del Departamento y ciudades del país.</p> <p>3. Previo a la tala se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que esta afecte las especies e individuos existentes, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera.</p> <p>4. En el caso de los árboles en pie, los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.</p> <p>5. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablones, entre otros.</p> <p>6. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se realizará el enriquecimiento del bosque natural presente en el predio, plantando como mínimo cincuenta (50) individuos de las especies autorizadas en aprovechamiento, realizando las siembras en épocas de lluvias.</p> <p>7. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, sean éstas permanentes o intermitentes.</p>		
Por la cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa IINCA LTDA para la ejecución del proyecto: "EMBALSE DE LA QUEBRADA SAN ANTONIO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO REFORZADO Y BOX COULVERT PARA EL LAGO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE COLINAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA"	Autorización Ocupación Cauce				Resolución 025 del 02-04-2009	<p>1. No depositar materiales sobrantes o de construcción en la Quebrada San Antonio o en terrenos cercanos a la misma.</p> <p>2. Construir obras dentro del Condominio que controlen el arrastre y aporte de sedimentos a la Quebrada San Antonio a intervenir, de tal manera que se mitigue la alteración de la calidad físico-química y biológica del agua y la obstrucción del cauce.</p> <p>3. La empresa IINCA LTDA deberá garantizar que no se altere la sección hidráulica de la Quebrada San Antonio donde se encuentran las obras de contención.</p> <p>4. La empresa IINCA LTDA deberá informar y presentar a CORPOAMAZONIA, en caso de que se requiera cualquier modificación del proyecto de construcción del proyecto "EMBALSE DE LA QUEBRADA SAN ANTONIO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO REFORZADO Y BOX COULVERT PARA EL LAGO DEL CONDOMINIO CAMPESTRE COLINAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA, toda vez que esta Corporación considerará la vigencia de la Autorización Ambiental de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, por el tiempo establecido en la duración que tenga la construcción del proyecto del Condominio Campestre Colinas de San Antonio.</p> <p>5. La empresa IINCA LTDA, mantendrá copia del respectivo acto administrativo por el cual otorga Autorización Ambiental de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos en el sitio del proyecto, y se exhibirá ante los funcionarios de control que así lo soliciten.</p> <p>6. La empresa IINCA LTDA, deberá presentar a CORPOAMAZONIA, un informe trimestral de aforos aguas arriba y aguas abajo del sitio donde se encuentra ubicada el muro de contención, a la Quebrada San Antonio para monitorear el comportamiento de las aguas de dicha fuente hídrica respecto al desarrollo y tiempo de duración del proyecto.</p> <p>7. La empresa IINCA LTDA, deberá garantizar que el agua de salida garantice un caudal ecológico del 30% con respecto al caudal de la Quebrada San Antonio, para dar continuidad al cuerpo de agua que se dispone actualmente así mismo que no vaya a perjudicar otros usos aguas abajo por escasez, y en caso de incremento en los niveles de agua originadas por tiempo de lluvias, tendrá la responsabilidad del manejo de las aguas de reosadero para evitar desbordamientos y avalanchas descontroladas que puedan afectar a predios colindantes aguas abajo.</p>		

TIPO DE ACCIÓN	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						8. Se deberá realizar un análisis fisicoquímico de las aguas a la Quebrada San Antonio, en donde el sitio de muestreo será aguas arriba y aguas abajo del sitio donde queda construido el muro de contención, teniendo en cuenta parámetros de análisis como: DBO, DQO, SST, turbiedad, coliformes fecales, PH, grasas y aceites, y temperatura. Sus respectivos resultados deberán ser presentados en la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA a los 30 días calendario, después de haber sido notificada la resolución de aprobación.		
						9. La empresa IINCA LTDA, deberá informar a las personas que viven en el Condominio Campesote Colinas de San Antonio, de las obligaciones, controles y prohibiciones a que queda sujeto el proyecto, la cual será responsable de las actividades que sobre el área se ejecuten en lo pertinente.		
						10. En caso de darse cualquier efecto ambiental no previsto, La empresa IINCA LTDA se le advierte que deberá suspender las operaciones y poner en práctica el Plan de Contingencia del proyecto, informar a CORPOAMAZONIA y adoptar las medidas necesarias para controlar el problema.		
						11. La empresa IINCA LTDA deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las medidas de manejo ambiental durante la operación y terminación del proyecto, tendientes a restaurar, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos que pueda generar durante el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta las obligaciones y recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico No 00181 de 2009 que CORPOAMAZONIA dará copia para lo pertinente.		
Por el cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa IINCA LTDA para la ejecución del proyecto: "PARCELACIÓN HACIENDA LOMA LINDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"	Autorización de Ocupación de cauce				Resolución 026 del 02-04-2009	1. Serán de obligatorio cumplimiento, por parte de la empresa IINCA LTDA, las disposiciones sobre cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales de construcción y de excavación, contenidas en la Resolución 541 de 1994 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.		
						2. La empresa IINCA LTDA deberá informar y presentar a CORPOAMAZONIA, en caso de que se requiera, cualquier modificación del proyecto de construcción del proyecto HACIENDA LOMA LINDA, toda vez que esta Corporación considerará la vigencia de la Autorización Ambiental de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, el tiempo establecido por la duración que tenga la construcción del proyecto.		
						3. La empresa IINCA LTDA, mantendrá copia del respectivo acto administrativo por el cual otorga Autorización Ambiental de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos en el sitio del proyecto, y se exhibirá ante los funcionarios de control que así lo soliciten.		
						4. La empresa IINCA LTDA, deberá presentar a CORPOAMAZONIA, un informe trimestral de aforos aguas arriba y aguas abajo del sitio donde quedara ubicada la presa, al cuerpo de agua con el que se pretende realizar el lago, para monitorear el comportamiento de las aguas de dicha fuente hídrica respecto al desarrollo y tiempo de duración del proyecto.		
						5. La empresa IINCA LTDA, deberá garantizar que el agua de salida garantice un caudal ecológico como mínimo del 30% con respecto al caudal del cuerpo de agua, así mismo que no se vaya a perjudicar a otros usos aguas abajo por escasez, y en caso de incremento en los niveles de aguas originadas por tiempo de lluvias, tendrá la responsabilidad en el manejo de las compuertas de la presa para evitar desbordamientos y avalanchas descontroladas que puedan afectar a predios colindantes.		
						6. Se deberá realizar un análisis fisicoquímico de las aguas del cuerpo de agua del lago, en donde el sitio de muestreo será aguas arriba y aguas abajo del sitio donde quedara construida la presa, teniendo en cuenta parámetros de análisis como: DBO, DQO, SST, turbiedad, coliformes fecales, PH, grasas y aceites, y temperatura. Sus respectivos resultados deberán ser presentados en la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA a los 30 días calendario, después de haber sido notificada la resolución de aprobación.		
						7. La empresa IINCA LTDA, deberá informar a los contratistas y al personal involucrado en el proyecto, de las obligaciones, controles y prohibiciones a que queda sujeto el proyecto, la cual será responsable de las actividades que sobre el área se ejecuten en lo pertinente.		
						8. En caso de darse cualquier efecto ambiental no previsto, La empresa IINCA LTDA se le advierte que deberá suspender las operaciones y poner en práctica el Plan de Contingencia del proyecto, informar a CORPOAMAZONIA y adoptar las medidas necesarias para controlar el problema.		
						9. La empresa IINCA LTDA deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las medidas de manejo ambiental durante la operación y terminación del proyecto, tendientes a restaurar, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos que pueda generar durante el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta el cronograma propuesto y las obligaciones y recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico No 00179 de 2009 que CORPOAMAZONIA dará copia para lo pertinente.		
						10. Como medida compensatoria se deberá realizar la reforestación de todo el perímetro del área inundada en una franja mínimo de 30 metros de ancho a distancias entre 6 metros con especies protectoras y predominantes del área, concertadas y vigiladas de su ejecución por CORPOAMAZONIA; como del repoblamiento de alevinos en un número de 500 unidades al igual con especies que se adapten con el sitio, teniendo en cuenta los Decretos 2811 de 1974 y 1449 de 1977 sobre la margen de protección a los humedales y cuerpos de agua.		
						11. CORPOAMAZONIA, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la Resolución que Concede Autorización Ambiental de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando la etapa de seguimiento y monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 99 de 1993, artículos 85 y S.S. establece. Así mismo a la revocatoria o suspensión de la presente resolución.		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
						12. El costo de servicio por visitas de seguimiento y monitoreo, será facturado por CORPOAMAZONIA y el titular consignará el valor en la cuenta que se le indique, en cumplimiento de la Resolución 029 de 2004 sobre tarifas de evaluación y seguimiento ambiental.		
"Por la cual se otorga a favor de la sociedad Combustibles y Transportes Hernández y CIA LTDA identificada con el NIT 830118785-2, en su condición de arrendatario del establecimiento comercial Estación de Almacenamiento y Suministro de Combustible de Avión localizada en el Aeropuerto del municipio de San Vicente del Caguán, Departamento de Caquetá, concesión de aguas subterráneas para uso industrial en una cantidad de 0.10 Lts/Seg y 6.5 Lts/Seg como Plan de Contingencia, por el término del contrato de arrendamiento (hasta el 02 de noviembre de 2010) y se aprueba la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales.	Concesión de Aguas subterráneas				Resolución 039 del 29-04-2009	<p>1. Instalar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un medidor volumétrico en el tubo de salida del pozo superficial y en los tanques de distribución, que permita hacer un uso racional del agua y enviar trimestralmente a la Corporación, registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s), horas bombeo/día y volumen (m³/día) y (m³/semana).</p> <p>2. En caso de que se presenten daños en la unidad de registro de los respectivos medidores, deberá efectuarse inmediatamente su mantenimiento, situación que se deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.</p> <p>3. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza.</p> <p>4. Dar a las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto. Se deberá solicitar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de utilizar el agua concesionada para usos diferentes a los otorgados.</p> <p>5. El caudal a distribuir no debe ser mayor al concesionado.</p> <p>6. Solicitar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de requerir mayor volumen de agua al dispuesto en la concesión otorgada.</p> <p>7. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento, salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas que sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte.</p> <p>8. Solicitar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de la concesión otorgada.</p> <p>9. En el evento de generarse aguas sobrantes, devolverlas al pozo superficial o a cuerpos hídricos cercanos.</p> <p>10. No desperdiciar las aguas asignadas.</p> <p>11. De modo general, se deberá tener en cuenta las siguientes precauciones en el área perimetral de los pozos:</p> <p>a. No disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de ubicación del pozo.</p> <p>b. Evacuar las aguas estancadas y el encharcamiento en el lugar de ubicación del pozo.</p> <p>c. No permitir el aseo personal o lavado de utensilios, ropa y animales en las cercanías del pozo.</p> <p>12. Periódicamente es necesario hacer un mantenimiento preventivo del pozo y de la bomba de succión de agua, el cual deberá realizarse cada seis meses o cuando se observe disminución en el caudal.</p> <p>13. Presentar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA en un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en virtud de la Ley 373 de 1997.</p> <p>14. En el evento de realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos al agua captada del pozo, la información deberá ser remitida a la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.</p> <p>15. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe, el valor correspondiente por concepto de tasas por utilización del agua en virtud del artículo 43 de la ley 99 de 1993 y Decreto 155 de 2004 o las normas, que lo desarrollen, modifiquen, adicionen o aclaren.</p> <p>16. Presentar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, los costos de inversión- operación del proyecto, flujo año anterior</p> <p>En relación a los sistemas de tratamiento de aguas residuales</p> <p>1. Se deberá garantizar la remoción del 80% de carga orgánica y sólidos suspendidos existentes en el afluente del sistema tanque séptico + filtro FAFA, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, además de que no se presente Hidrocarburos en el efluente del sistema API.</p> <p>2. Realizar caracterización fisicoquímica y bacteriológica y aforo de caudal tanto de las aguas residuales de origen doméstico e industrial. Los puntos de aforo de caudal y parámetros de muestreo deberán ser los siguientes:</p>		

TIPO DE ACCION	LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN O PLAN DE MANEJO SOLICITADO				LICENCIA, PERMISO, CONCESION O PLAN DE MANEJO OTORGADA			
	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	COSTO DE LAS OBLIGACIONES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	RECAUDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Dependencia(s) que suministra(n) la información :	Subdireccion de Manejo Ambiental							
Nombre(s) del (los) funcionario(s) que suministra(n) la información :	Leonel Ceballos Ruiz / Dora Lilia Moran Villarreal							
Representante Legal :	José Ignacio Muñoz Córdoba							